

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 16 DE
NOVIEMBRE DE 2017

ASISTENTES:

D. José Miguel Luengo Gallego
D^a. María Teresa Foncuberta Hidalgo
D. Carlos Albaladejo Alarcón
D^a. María Dolores Ruiz Jiménez
D^a. Estíbalí Masegosa Gea
D. Antonio Marcelo Martínez Torrecillas
D^a Catalina Pérez Jiménez
D. David Martínez Gómez
D. Pedro López Zapata
D. José Ángel Noguera Mellado
D. Sergio Martínez Ros
D^a. Francisca La Torre Garre
D^a. Laura Cristina Gil Calle
D. Pedro Jesús Martínez Gorrioz
D^a. Antonia Mendez Espejo
D. Antonio Murcia Montejano
D^a. María José García Méndez
D^a. Sheilak Escudero Alcaraz
D^a. María Inmaculada Ríos Montesinos
D. Matías Cantabella Pardo
D. Santos Amor Caballero

SECRETARIO

D. Alberto Nieto Meca

INTERVENTOR

D. Jesús Ortuño Sánchez

En la Villa de San Javier, siendo las once horas y treinta y ocho minutos del día 16 de noviembre de dos mil diecisiete, se reúne el Pleno de la Corporación en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en primera convocatoria y previa notificación en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos a tratar. Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, con la asistencia, además del mismo, de los Sres. Concejales citados al margen, en número legal suficiente para la válida constitución del Pleno.

Actúa como Secretario de la sesión el Secretario del Ayuntamiento, y asiste, además, el Interventor.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

El Sr. Alcalde-Presidente, tras declarar abierta la sesión, formula la pregunta de si algún miembro del Pleno de la Corporación tiene que realizar alguna observación al acta de la sesión anterior, que es la ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2017, y D^a. María José García Méndez solicita que se rectifique la transcripción de su intervención, recogida en el párrafo cuarto de la página 4, de manera que dicha intervención se refleje en el acta de al siguiente forma:

“La transferencia de créditos que se aprobó en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 14 de septiembre de 2017, denota la falta de previsión del equipo de gobierno, sobre todo, teniendo en cuenta las partidas que ceden crédito; añade que considera un despropósito que exista tan mala planificación en el área de festejos, que obliga a ajustar el Presupuesto cada año. Prosigue diciendo la Sra. García Méndez que el Grupo Ciudadanos-C's solicitó un informe en el que se reflejaran los gastos de los últimos seis años relativos a fuegos artificiales, y que, según dicho informe, ese gasto asciende aproximadamente a 150.000 euros, lo que considera excesivo, y finaliza diciendo que se trata de gastos que deben estar previstos, al menos en su mayoría, en el presupuesto de cada ejercicio”.

Admitida, por unanimidad, la rectificación solicitada por la Sra. García Méndez, se aprueba, también por unanimidad, y con dicha rectificación, el acta de la sesión anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

2.- DAR CUENTA AL PLENO, DEL DECRETO NÚMERO 2455/2017, DE 9 DE NOVIEMBRE, RELATIVO AL RETRASO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CORRESPONDIENTE AL MES DE NOVIEMBRE

Se da cuenta al Pleno, del siguiente decreto:

“DECRETO Nº 2455/2017

Consultados los portavoces de los distintos Grupos Políticos que integran la Corporación, se ha considerado la conveniencia de atrasar la fecha de celebración de la sesión ordinaria del Pleno, que correspondía celebrar el día 9 de noviembre de 2017, trasladándola al día 16 de noviembre de 2017.

En consecuencia, haciendo uso de la facultad conferida por el Pleno de la Corporación, mediante acuerdo adoptado en sesión de 13 de julio de 2015; por el presente, DISPONGO:

Primero.- Atrasar la sesión ordinaria del Pleno, que correspondía celebrar el día 9 de noviembre de 2017, al jueves, día 16 de noviembre de 2017, a las 11:30h.

Segundo.- Que se de cuenta del presente decreto al Pleno de la Corporación, en la citada sesión.

San Javier, a 9 de noviembre de 2017. EL ALCALDE. José Miguel Luengo Gallego. Ante mí, EL SECRETARIO. Alberto Nieto Meca.”

A continuación, el Pleno acuerda quedar enterado del decreto número 2455/2017, de 9 de noviembre, anteriormente transcrito.

3.- CONOCIMIENTO DE LOS DECRETOS DICTADOS POR EL SR. ALCALDE Y SUS CONCEJALES DELEGADOS, DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 22.2 A) DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL; DESDE EL NÚMERO 2222/2017, DE 9 DE OCTUBRE, HASTA EL NÚMERO 2394/2017, DE 2 DE NOVIEMBRE

A los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, se da cuenta al Pleno de la Corporación de los decretos dictados por el Sr. Alcalde y sus Concejales-Delegados, desde el número 2222/2017 hasta el número 2394/2017, correspondientes al período del 9 de octubre de 2017 hasta el 2 de noviembre de 2017.

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

D. José Ángel Noguera Mellado manifiesta que los decretos número 2250/2017, 2251/2017 y 2270/2017 cuentan con los reparos de la Intervención a distintas facturas de diversas mercantiles en relación a un problema que se sigue repitiendo y que perjudica a los ciudadanos de San Javier, como es la contratación de un servicio sin ajustarse a la Ley de Contratos del Sector Público y añade que el informe de Intervención relativo a las facturas aprobadas en el decreto 2270/2017, además del anterior reparo mencionado, formula otro reparo que también viene repitiéndose en sucesivos informes, y es la falta del conforme de un técnico municipal en determinadas facturas, además del concejal correspondiente; que, aunque algunas facturas han sido visadas, este trámite no es lo mismo que conformar las facturas, e insta al equipo de gobierno a que se cumpla con este requerimiento que, en julio del próximo año será obligatorio por ley.

D. Carlos Albaladejo Alarcón dice que el Interventor establece en sus informes que las facturas deberán ir firmadas por un técnico municipal a partir del 1 de julio de 2018, y añade que se cumplirá ese plazo. Además, manifiesta que el visado tiene la validez que demuestra que se ha visto la factura y se autentifica que el trabajo descrito en el concepto de la factura se ha llevado a cabo.

Dª. María Teresa Foncuberta Hidalgo manifiesta que, a fecha de hoy, se están tramitando en el Negociado de Contratación, los siguientes contratos:

- Expediente 45/17. Servicios Postales del Ayuntamiento.

- Expediente 43/17. Reposición de Servicios Urbanísticos y pavimentación de diversas calles y caminos en San Javier y sus pedanías. Lote 1.
- Expediente 31/15. Instalación de alumbrado público, semáforos y montaje de instalaciones temporales para diversos eventos. Manifiesta la Sra. Foncuberta Hidalgo que este servicio es absolutamente novedoso en el Ayuntamiento.
- Expediente 31/17. Control de horario y Portal del Empleado Público del Ayuntamiento.
- Expediente 44/17. Suscripción de una póliza de seguro de vida para los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier.
- Expediente 14/17. Redacción del proyecto y ejecución de las obras de mejora de la instalación de alumbrado público del término municipal de San Javier.
- Expediente 1/17. Concurso de proyectos, con intervención de jurado, para la ordenación y diseño del Parque Almansa.
- Expediente 22/16. Conserjería y limpieza de varios centros de Servicios Sociales del Ayuntamiento de San Javier.
- Expediente 48/17. Pavimentación de diversas calles de San Javier.
- Expediente 21/17. Limpieza interior del Colegio de Educación Infantil y Primaria de El Mirador.
- Expediente 49/17. Servicio de Iluminación e insonorización correspondientes a las fiestas patronales de San Javier.
- Expediente 37/17. Servicio de emergencias municipal.
- Expediente 39/17. Conservación y mantenimiento de diversos parques en el Ayuntamiento.
- Expediente 40/17. Asistencia técnica del Ayuntamiento en relación a la Estrategia EDUSI.
- Expediente relativo a la vigilancia y seguridad de edificios públicos de San Javier.
- Expediente relativo al control de accesos del Ayuntamiento de San Javier.
- Expediente para la explotación del servicio de cafetería del PDM.

Prosigue diciendo la Sra. Foncuberta Hidalgo que durante los años 2016 y 2017 se han firmado un total de diecinueve contratos; que no es su estilo hacer una comparativa con las etapas de gobierno anteriores, pero que, en caso de hacerla, el listón se sitúa alto y la prueba superada; añade que lo que se pretende, desde el Negociado de Contratación, por el equipo de gobierno y a través de la Concejala de Contratación, es que todos los vecinos de San Javier puedan disfrutar de obras, suministros y servicios, y hacer su vida lo más cómoda y agradable posible.

D. José Ángel Noguera Mellado manifiesta que la Sra. Foncuberta dice no entrar en comparaciones, pero entra; añade que la época de regularización de contratos en el Ayuntamiento de San Javier comenzó en el año 2007; que ha destacado en su intervención que se están prestando algunos servicios sin estar amparados por un contrato; que algunos de los contratos relacionados por la Concejala de Contratación se habían dejado vencer, y señala que la Sra. Foncuberta Hidalgo es la responsable política de la remodelación del Negociado de Contratación, que precisa de un personal específico y especializado para deshacer el tapón permanente que persiste en el servicio, y el Ayuntamiento perderá dinero. Manifiesta el Sr. Noguera Mellado que esto es lo que trata de comunicar al equipo de gobierno desde hace siete años, y que se trata de una crítica política positiva, con el fin de que se llegue a alguna solución.

D. Carlos Albaladejo Alarcón dice que no existe en el Ayuntamiento ningún servicio que haya estado siete años vencido, sin contratar; que en cualquier Ayuntamiento, por problemas administrativos o por problemas de recursos humanos, puede ser que los contratos se atasquen, y que se han probado diversas opciones desde el departamento de Recursos Humanos para solventar la situación provocada por el problema que sobrevino con el traslado del Jefe del

Negociado, y añade que esta circunstancia no ha provocado la desaceleración en la actividad del servicio, sino, al contrario, la aceleración en la misma.

A continuación, el Pleno acuerda, por unanimidad, quedar enterado de los antecitados decretos, desde el número 2222/2017 hasta el número 2394/2017.

4.- CONOCIMIENTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL MUNICIPAL, DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN, A LOS EFECTOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 22.2 A) DE LA LEY 7/1.985, DE 2 DE ABRIL; DESDE EL DÍA 5 DE OCTUBRE DE 2017 HASTA EL DÍA 2 DE NOVIEMBRE DE 2017

A los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se da cuenta al Pleno de la Corporación de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local, desde el día 5 de octubre de 2017 hasta el día 2 de noviembre de 2017.

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

D. José Ángel Noguera Mellado dice que el Sr. Albaladejo Alarcón debería repasar su intervención anterior, ya que él no ha dicho en ningún momento que hubiera servicios que llevaran siete años sin contratar. Continúa diciendo que en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local celebrada el día 5 de octubre de 2018, se aprueba una relación de facturas, algunas de las cuales cuentan con los reparos de Intervención sobre la falta de la firma de un técnico que acompañe a la firma del concejal correspondiente, y añade que el Interventor advierte con ello, desde hace meses, que la factura se firme también por un funcionario, en adaptación a la próxima aplicación de la nueva ley, y prosigue diciendo que en la misma sesión se puede comprobar que existen también reparos a diversas facturas de servicios que se prestan sin contrato. Añade que, también en la mencionada sesión, se da cuenta de la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Cartagena, estimando el recurso que interpone un ciudadano en relación al Impuesto sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana y recuerda que el Grupo Socialista ya trajo una propuesta al Pleno para estudiar este tipo de reclamaciones y que, de hecho, se ha contemplado en el Presupuesto de 2018 una partida para poder asumir el pago de los intereses y las sanciones sobre este impuesto, que se van a suceder en cadena. No se ha tenido en cuenta la propuesta del Grupo Socialista, y forzosamente el Ayuntamiento se verá obligado a reconocer que las plusvalías están sobrevaloradas y a devolver mucho dinero que ha cobrado de más a los vecinos.

D. José Ángel Noguera Mellado manifiesta que en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 11 de octubre de 2017, se vuelven a aprobar facturas con la única firma del concejal del área, señalando el informe de Intervención al respecto que deben llevar la conformidad del funcionario que corresponda, y señala que se formulan en dicho informe otros reparos a facturas de servicios prestados sin el correspondiente contrato.

Respecto a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 20 de octubre de

2017, el Sr. Noguera Mellado dice que también se aprueban facturas firmadas sólo por un concejal, y el Informe de Intervención pone de manifiesto los reparos respecto a las facturas correspondientes a la prestación del servicio de ambulancia, durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2017, y al servicio de vigilancia y salvamento en playas durante los meses de julio y agosto de 2017, y, finalmente, en relación a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 26 de octubre de 2017, D. José Ángel Noguera Mellado manifiesta que el Informe de Intervención relativo a la aprobación de facturas señala los reparos relativos a determinadas facturas firmadas únicamente por los concejales de área; y añade que, en esta misma sesión se acuerda aprobar el reintegro al Servicio Regional de Empleo y Formación de la cantidad de 14.015,95 euros, correspondiente al importe no justificado de la subvención concedida para la ejecución de la acción formativa denominada de animador deportivo, más 2.496,23 euros, correspondiente a los intereses de demora.

D. Carlos Albaladejo Alarcón manifiesta que el Sr. Noguera Mellado comete el error de señalar que el Sr. Interventor realiza un informe de reparos a las facturas firmadas únicamente por los concejales del área correspondiente; añade que el Sr. Interventor no sólo realiza informes para “reparar”, sino también para “advertir”, y hace constar que no es lo mismo una advertencia que un reparo, y que el Sr. Interventor se adelanta a la aplicación de la ley y advierte que la firma únicamente de un concejal no será suficiente el próximo año para aprobar las facturas; añade, en relación a las plusvalías, que la mayoría de los ayuntamientos se encuentran en la misma situación, esperando una respuesta a la Sentencia del Tribunal Constitucional que invalida, no el impuesto, sino el cálculo del mismo, y que, de una vez se conozcan los valores válidos para el cálculo del impuesto. Prosigue el Sr. Albaladejo Alarcón diciendo, en relación a la devolución de una parte de la subvención, que la devolución no se corresponde con una parte de la subvención que no fue justificada, sino que parte de los gastos justificados no fueron admitidos como subvencionables por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

A continuación, el Pleno acuerda, por unanimidad, quedar enterado de los acuerdos correspondientes a las sesiones de la Junta de Gobierno Local, desde el día 5 de octubre de 2017 hasta el día 2 de noviembre de 2017.

5.- DAR CUENTA DEL DECRETO NÚMERO 2242/2017, DE 16 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DECLARA UN DÍA DE LUTO OFICIAL EN EL MUNICIPIO DE SAN JAVIER, CON OCASIÓN DEL FALLECIMIENTO DEL QUE FUERA GENERAL DEL EJÉRCITO DEL AIRE, D. FRANCISCO JAVIER BAUTISTA JIMÉNEZ.

Se da cuenta al Pleno, del siguiente decreto:

“DECRETO Nº 2242/17

Por esta Alcaldía, se ha tenido conocimiento del fallecimiento del que fuera General del Ejército del Aire D. Francisco Javier Bautista Jiménez, vecino de San Javier, y nombrado Hijo Predilecto y Medalla de Plata del Villa por acuerdo de fecha 10 de mayo de 1988.

El Ayuntamiento de San Javier, ante tan sensible pérdida, desea manifestar públicamente su condolencia a los familiares, amigos y vecinos y, en consecuencia, en uso de las atribuciones que a este Alcalde confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; por el presente, HE RESUELTO:

Primero.- Declarar un día de luto oficial en el Municipio de San Javier, con ocasión del fallecimiento del que fuera General del Ejército del Aire D. Francisco Javier Bautista Jiménez, vecino de San Javier, y nombrado Hijo Predilecto y Medalla de Plata del Villa, desde las 00:00 horas y hasta las 24:00 horas del día 17 de octubre de 2017, durante el cuál ondeará la bandera municipal a media asta en todos los Edificios Públicos Municipales.

Segundo.- Comuníquese la presente resolución al Servicio encargado de hacerla efectiva, y dése cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre, a los efectos pertinentes.

En San Javier, 16 de octubre de 2017. EL ALCALDE Fdo.: José Miguel Luengo Gallego.
Ante mí, EL SECRETARIO Fdo. Alberto Nieto Meca.”

A continuación, por unanimidad, el Pleno acuerda quedar enterado del decreto número 2242/2017, de 16 de octubre, anteriormente transcrito.

6.- RATIFICAR, SI PROCEDE, EL NOMBRAMIENTO DE LETRADOS EFECTUADO POR EL ALCALDE, EN ASUNTO DE COMPETENCIA PLENARIA, MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 2302/17

Se da cuenta al Pleno, del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Se da cuenta a la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de la siguiente propuesta de acuerdo:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Esta Alcaldía, por decreto número 2302/17 de fecha 26 de octubre de 2017, resolvió designar letrados para la defensa y representación del Ayuntamiento de San Javier en diversos procedimientos judiciales.

Todo ello, en virtud de las atribuciones que al efecto le confiere el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, a cuyo tenor, corresponde al Alcalde el ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Ayuntamiento en las materias de su competencia, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano y, en caso de urgencia, en materias de competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación.

En virtud de esa última habilitación y por razones de urgencia, a fin de comparecer en el correspondiente procedimiento dentro del plazo concedido al efecto, se hizo la designación de letrados en un asunto de competencia plenaria, que es el que se especifica a continuación:

Se refiere al recurso contencioso-administrativo número 290/2017, seguido ante la Sala de lo Contencioso Administrativo número 1 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de la mercantil Martina Vela Beach, S.L., versando el procedimiento sobre impugnación del acuerdo plenario de fecha 11 de mayo de 2017, por el que se acuerda dejar sobre la mesa la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Parcela 94, del Polígono A de La Manga del Mar Menor.

Por todo ello, al Pleno de la Corporación propongo la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Ratificar el nombramiento de letrados efectuado por el Alcalde en asunto de competencia plenaria, mediante el decreto número 2302/17, por lo que respecta al recurso contencioso-administrativo número 290/2017, seguido ante la Sala de lo Contencioso Administrativo número 1 del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, a instancia de la mercantil Martina Vela Beach, S.L., versando el procedimiento sobre impugnación del acuerdo plenario de fecha 11 de mayo de 2017, por el que se acuerda dejar sobre la mesa la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Parcela 94, del Polígono A de La Manga del Mar Menor.

Segundo.- Que se comunique este acuerdo a los Sres. Letrados y a la Sección de Asuntos Generales, a los efectos oportunos.

San Javier, 27 de marzo de 2017. EL ALCALDE. Fdo.: José Miguel Luengo Gallego.”

A continuación, por unanimidad, la Comisión Informativa de Asuntos Generales dictamina favorablemente la propuesta anteriormente transcrita.

San Javier, a 9 de noviembre de 2017. Por la Comisión, su Presidente. Fdo. José Miguel Luengo Gallego.”

A continuación, por unanimidad de sus miembros presentes, en número de veintiuno, de los veintiuno que de derecho lo componen, el Pleno acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito, adoptando, en consecuencia, el acuerdo contenido en el mismo.

7.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA SOBRE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA CON MOTIVO DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

Se da cuenta al Pleno, del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Se da cuenta a la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de la siguiente moción presentada por el Grupo Socialista:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER Y EN SU NOMBRE, SU PORTAVOZ, JOSÉ ÁNGEL NOGUERA CON MOTIVO DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO,

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de San Javier desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un año más, con motivo del Día Internacional contra la Violencia de Género, desde el Grupo Socialista queremos manifestar nuestro más firme compromiso con las mujeres víctimas de la violencia de género. Un compromiso activo día a día, porque para erradicar la violencia se requiere el compromiso individual y colectivo durante todos los días del año.

La lucha contra la violencia que se ejerce hacia las mujeres, debe ser una prioridad que nos obliga a toda la sociedad en su conjunto. Una obligación que le corresponde en primera instancia a los gobiernos y administraciones en el marco de sus correspondientes competencias.

La violencia de género hunde sus raíces en la histórica desigualdad que han tenido y aún siguen teniendo las mujeres, como consecuencia del patriarcado existente en nuestras sociedades, por ello es fundamental abordar su erradicación desde las políticas de igualdad, desde el feminismo, para favorecer una cultura de la igualdad frente a una cultura de la sumisión.

En nuestro país disponemos de un marco legislativo a través de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, también de leyes autonómicas en la mayoría de las Comunidades Autónomas y recientemente ha sido aprobado por el Congreso de los Diputados el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género.

Para contribuir a erradicar la violencia de género se precisan medidas políticas e institucionales desde los diferentes ámbitos que aborden el problema de manera integral y sean capaces de dar respuesta a las necesidades específicas de las mujeres víctimas y a las de sus hijas e hijos.

No se podrá avanzar en la erradicación de la violencia y en la atención específica a las mujeres, si no se establecen los mecanismos de coordinación necesarios entre las diferentes administraciones e instituciones con responsabilidad en la materia, pero tampoco se podrá seguir avanzando si no se dotan a las distintas administraciones de los recursos económicos y de personal especializado adecuados.

En la respuesta integral, las administraciones locales son una pieza clave y juegan un papel fundamental. Los Ayuntamientos por su propia definición como institución más próxima a la ciudadanía y a las necesidades sociales, suponen el primer estamento en la prevención así como en la atención a través de información, asesoramiento, protección y acompañamiento a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos.

Es imprescindible dotar de nuevo a los Ayuntamientos de sus competencias en materia de igualdad. Es necesario e imprescindible contar con las estructuras municipales y su implicación en la lucha contra la violencia de género, y para ello es fundamental dotarles de recursos adecuados.

En este sentido, conviene señalar lo aprobado en el PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA, con respecto a los Ayuntamientos y a la función que deben desempeñar.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno los siguientes acuerdos, instando al Gobierno de España a:

1.- A que inicie los trámites para las modificaciones legislativas necesarias, al objeto de devolución de las competencias a las entidades locales en el ejercicio de las políticas de igualdad y contra la violencia de género.

2.- Al cumplimiento del compromiso económico acordado en el PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, al objeto de destinar vía transferencia a los Ayuntamientos, un incremento anual de 20 millones de euros durante los próximos 5 ejercicios, para el desarrollo de las medidas correspondientes contempladas en dicho Pacto.

3.- Dar traslado de Los acuerdos al Presidente del Gobierno, la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, al Ministro de Hacienda y Función Pública, así como al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

San Javier, a 03 de noviembre de 2017. Portavoz del Grupo Municipal Socialista. Fdo: José Ángel Noguera Mellado.”

Abierto el turno de intervenciones, D. Pedro Jesús Martínez Górriz manifiesta que el Grupo Socialista presenta un nuevo texto de la moción, que supone la introducción de unos leves cambios en la parte expositiva de la misma, y que se plantea como una enmienda, siendo el nuevo texto de la moción, el siguiente:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER Y EN SU NOMBRE, SU PORTAVOZ, JOSÉ ÁNGEL NOGUERA CON MOTIVO DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO,

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de San Javier desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Un año más, con motivo del Día Internacional contra la Violencia de Género, desde el Grupo Socialista queremos manifestar nuestro más firme compromiso con las mujeres víctimas de la violencia de género. Un compromiso activo día a día, porque para erradicar la violencia se requiere el compromiso individual y colectivo durante todos los días del año.

La lucha contra la violencia que se ejerce hacia las mujeres, debe ser una prioridad que nos obliga a toda la sociedad en su conjunto. Una obligación que le corresponde en primera instancia a los gobiernos y administraciones en el marco de sus correspondientes competencias.

La violencia de género hunde sus raíces en la histórica desigualdad que han tenido y aún siguen teniendo las mujeres, como consecuencia del patriarcado existente en nuestras sociedades, por ello es fundamental abordar su erradicación desde las políticas de igualdad, desde el feminismo, para favorecer una cultura de la igualdad frente a una cultura de la sumisión.

En nuestro país disponemos de un marco legislativo a través de la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, también de leyes autonómicas en la

mayoría de las Comunidades Autónomas y recientemente ha sido aprobado por el Congreso de los Diputados el Pacto de Estado Contra la Violencia de Género.

Para contribuir a erradicar la violencia de género se precisan medidas políticas e institucionales desde los diferentes ámbitos que aborden el problema de manera integral y sean capaces de dar respuesta a las necesidades específicas de las mujeres víctimas y a las de sus hijas e hijos.

No se podrá avanzar en la erradicación de la violencia y en la atención específica a las mujeres, si no se establecen los mecanismos de coordinación necesarios entre las diferentes administraciones e instituciones con responsabilidad en la materia, pero tampoco se podrá seguir avanzando si no se dotan a las distintas administraciones de los recursos económicos y de personal especializado adecuados.

En la respuesta integral, las administraciones locales son una pieza clave y juegan un papel fundamental. Los Ayuntamientos por su propia definición como institución más próxima a la ciudadanía y a las necesidades sociales, suponen el primer estamento en la prevención así como en la atención a través de información, asesoramiento, protección y acompañamiento a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos.

Es imprescindible dotar de nuevo a los Ayuntamientos de sus competencias en materia de igualdad. Es necesario e imprescindible contar con las estructuras municipales y su implicación en la lucha contra la violencia de género, y para ello es fundamental dotarles de recursos adecuados.

En este sentido, conviene señalar lo aprobado en el PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA, con respecto a los Ayuntamientos y a la función que deben desempeñar.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone al Pleno los siguientes acuerdos,:

1.- Instar al Gobierno de España a:

A) A que inicie los trámites para las modificaciones legislativas necesarias, al objeto de devolución de las competencias a las entidades locales en el ejercicio de las políticas de igualdad y contra la violencia de género.

B) Al cumplimiento del compromiso económico acordado en el PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, al objeto de destinar vía transferencia a los Ayuntamientos, un incremento anual de 20 millones de euros durante los próximos 5 ejercicios, para el desarrollo de las medidas correspondientes contempladas en dicho Pacto.

2.- Dar traslado de Los acuerdos al Presidente del Gobierno, la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, al Ministro de Hacienda y Función Pública, así como al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

San Javier, a 03 de noviembre de 2017 Portavoz del Grupo Municipal Socialista Fdo: José Ángel Noguera Mellado”.

A continuación, aprobada, por unanimidad, la enmienda propuesta por el Sr. Martínez Górriz, se somete a votación la moción presentada por el Grupo Socialista, con la enmienda introducida, y, por tres votos a favor (del Grupo Socialista) y ocho abstenciones (cinco del Grupo Popular, dos del Grupo Ciudadanos y una del Grupo Ganar San Javier), la Comisión Informativa de Asuntos Generales, la dictamina favorablemente.

San Javier, a 9 de noviembre de 2017. Por la Comisión, su Presidente. Fdo. José Miguel Luengo Gallego.

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

D^a. Estíbali Masegosa Gea propone la siguiente enmienda a la moción y, por tanto, al dictamen que la contiene:

“ENMIENDA QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, CON MOTIVO DEL DÍA 25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Que, en la exposición de motivos, donde dice: “Un año más, con motivo del Día Internacional contra la Violencia de Género, desde el Grupo Socialista queremos manifestar nuestro más firme compromiso con las mujeres víctimas de la violencia de género. Un compromiso activo día a día, porque para erradicar la violencia se requiere el compromiso individual y colectivo durante todos los días del año”.

Debe decir: “Un año más, con motivo del Día Internacional contra la Violencia de Género, desde el Pleno de la Corporación municipal queremos manifestar nuestro más firme compromiso con las mujeres víctimas de la violencia de género. Un compromiso activo día a día, porque para erradicar la violencia se requiere el compromiso individual y colectivo durante todos los días del año”.

Que, en la parte dispositiva, se incluyan los puntos 1, 2, 5, 6, 7 y 8 por lo que se propone al Pleno, la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Manifestar la adhesión del Ayuntamiento de San Javier al Pacto de Estado contra la Violencia de Género, en donde se definen los cambios y herramientas que se deben desarrollar para erradicar la violencia machista de nuestra sociedad cuanto antes.

2.- Manifestar el compromiso del Ayuntamiento de San Javier de no reducir recursos, servicios o presupuestos para combatir la violencia machista y apoyar a las víctimas.

3.- Instar al Gobierno de España a que inicie los trámites para las modificaciones legislativas necesarias, al objeto de devolución de las competencias a las entidades locales en el ejercicio de las políticas de igualdad y contra la violencia de género.

4.- Instar al Gobierno de España al cumplimiento del compromiso económico acordado en el PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, al objeto de destinar vía transferencia a los Ayuntamientos, el incremento necesario durante los próximos 5 ejercicios, para el desarrollo de las medidas correspondientes contempladas en dicho Pacto.

5.- Instar a todos los Grupos Políticos con representación parlamentaria a dotar los Presupuestos Generales del 2018 y velar por el cumplimiento del Pacto de Estado contra la violencia de género.

6.- Recordar a todas las mujeres y menores que han sido asesinados por la violencia machista y expresar la condolencia de este Ayuntamiento a sus familias.

7.- Reiterar el criterio de este Ayuntamiento de tolerancia cero contra cualquier acción violenta contra las mujeres, independientemente de su intensidad. En desigualdad y violencia de género no hay grados.

8.- Hacer un llamamiento a toda la sociedad para que denuncien situaciones de violencia de género, porque no se puede ser cómplice de los maltratadores con el silencio.

9.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, al Ministro de Hacienda y Función Pública, así como al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

San Javier, 15 de noviembre de 2017. Estíbalí Masegosa Gea.”

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

D^a. María José García Méndez manifiesta que considera importante resaltar que es el Pleno de la Corporación el que apoya el pacto conseguido por todas las fuerzas políticas en el Congreso, y anuncia el voto a favor de la enmienda presentada por el Grupo Popular, por parte de los concejales de su grupo.

D. Matías Cantabella Pardo dice que la violencia machista debe ser considerada una cuestión de Estado, con una dotación presupuestaria adecuada a este fin; continúa diciendo que, según los últimos datos, el número de mujeres maltratadas que llamaron al Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres Maltratadas de la Región de Murcia asciende, en lo que llevamos de año, a 2.881, y los Centros de Atención Especializada (CAVI) atendieron este año un total de 2.632 víctimas, y, en cuanto a la atención psicológica a menores expuestas a violencia de género, este año se está atendiendo a 124 nuevos menores que se suman a los 571 con los que se continúa el tratamiento desde 2016. Prosigue diciendo el Sr. Cantabella Pardo que, desde el año 2010 hasta el año 2017, en Murcia se ha recortado en materia de violencia de género casi un 71%, a la vez que se sitúa como la segunda comunidad con la mayor tasa de víctimas de violencia de género, y finaliza diciendo que se deberían devolver las competencias a los ayuntamientos en políticas de igualdad y contra la violencia de género y destinar el dinero que sea necesario para poder realizar sus funciones.

D. Santos Amor Caballero manifiesta que está de acuerdo con la enmienda presentada por el Grupo Popular, puesto que se trata de un tema social, que afecta a todos los ciudadanos, y que no debe asumirse aisladamente por un partido político, sino por todos.

D. José Ángel Noguera Mellado dice que, efectivamente se trata de un asunto de Estado, pero que quiere recordar que fue el Partido Socialista el que elaboró esta ley; que el Grupo Socialista ha presentado esta moción como recordatorio del día conmemorativo contra la violencia de género que se celebra todos los años; y que le gustaría que no sólo se realizaran buenas declaraciones en relación a este tema, sino que también se llevaran a cabo más inversiones.

D^a. Francisca La Torre Garre manifiesta su acuerdo con la enmienda presentada por el Grupo Popular y que agradece que los miembros del Pleno estén de acuerdo con la moción presentada por el Grupo Socialista, aunque no entiende el sentido de modificar el apartado de la moción que, literalmente, dice: “Al cumplimiento del compromiso económico acordado en el PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, al objeto de destinar vía transferencia a los Ayuntamientos, un incremento anual de 20 millones de euros durante los próximos 5 ejercicios, para el desarrollo de las medidas correspondientes contempladas en dicho Pacto”, por la siguiente redacción propuesta en la enmienda: “Instar al Gobierno de España al cumplimiento del compromiso económico acordado en el PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, al objeto de destinar vía transferencia a los Ayuntamientos, el incremento necesario durante los próximos 5 ejercicios, para el desarrollo de las medidas correspondientes contempladas en dicho Pacto”, y solicita una explicación al respecto.

D^a. Francisca La Torre Garre prosigue diciendo que la moción presentada por el Grupo Socialista pretende ser un apoyo para que el Pacto de Estado contra la Violencia de Género se dote de presupuesto y para que se devuelvan esas competencias a los ayuntamientos, para que puedan ejercer al máximo la protección contra la violencia de género. Manifiesta que ese es el objetivo principal de la moción, y añade sobre las enmiendas, que le parecen adecuadas todas las aportaciones que se hagan para intentar proteger a las mujeres y sus hijos, vengan de donde vengan, por lo que agradece las propuestas del Grupo Popular.

D^a. Estíbali Masegosa Gea manifiesta que el Grupo Popular felicita al Grupo Socialista por la iniciativa de la elaboración de la ley publicada en el año 2010, pero que ahora se trata de que todos los grupos políticos se feliciten por el Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Prosigue diciendo que, en el año 2010, el Gobierno de España no tuvo más remedio que hacer recortes, debido a la grave crisis económica que atravesaba el país; y añade que durante la presente legislatura, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha ido aumentando el presupuesto para Violencia de Género, salvo para el año 2016, como consecuencia de las enmiendas al presupuesto presentadas por los grupos de la oposición. Finaliza diciendo que el Ayuntamiento cuenta con el Consejo Municipal de Igualdad y con la Comisión contra la Violencia de Género, que tienen los canales adecuados para la participación de los distintos grupos de la oposición y que el Grupo Socialista podría haber optado por presentar esta moción de forma conjunta.

D. José Ángel Noguera Mellado dice que los grupos políticos actúan de forma autónoma, y que, en otras ocasiones, otros grupos han presentado mociones que podrían haber sido consensuadas previamente por toda la Corporación y no lo fueron, y añade que en eso consiste el respeto que se deben todos los grupos, y que celebra que en este asunto haya acuerdo total del Pleno.

D^a. Francisca La Torre Garre manifiesta que el Grupo Socialista ha presentado la moción en tiempo y forma y que cualquier grupo que así lo hubiera querido, podría haberse adherido a la misma.

D. Carlos Albaladejo Alarcón dice que la Concejala de Igualdad ha propuesto la enmienda para que la moción proponga al Pleno la adopción de un acuerdo conjunto de todos los grupos; añade que, efectivamente, cada grupo político tiene la autonomía precisa para presentar cuantas mociones considere adecuadas, y los demás grupos la de adherirse o no a las mismas, y que, en este caso, el Grupo Popular se adhiere a la moción presentada por el Grupo Socialista, una vez que se acepte la enmienda propuesta.

Tras este debate, aprobada, por unanimidad, la enmienda presentada por el Grupo Popular, el Pleno de la Corporación, también por unanimidad de sus miembros presentes, en número de veintiuno de los veintiuno que de derecho lo componen, acuerda aprobar la moción anteriormente transcrita en el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales, y con la enmienda ya introducida, adoptando, en consecuencia, el siguiente acuerdo:

1.- Manifestar la adhesión del Ayuntamiento de San Javier al Pacto de Estado contra la Violencia de Género, en donde se definen los cambios y herramientas que se deben desarrollar para erradicar la violencia machista de nuestra sociedad cuanto antes.

2.- Manifestar el compromiso del Ayuntamiento de San Javier de no reducir recursos, servicios o presupuestos para combatir la violencia machista y apoyar a las víctimas.

3.- Instar al Gobierno de España a que inicie los trámites para las modificaciones legislativas necesarias, al objeto de devolución de las competencias a las entidades locales en el ejercicio de las políticas de igualdad y contra la violencia de género.

4.- Instar al Gobierno de España al cumplimiento del compromiso económico acordado en el PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, al objeto de destinar vía transferencia a los Ayuntamientos, el incremento necesario durante los próximos 5 ejercicios, para el desarrollo de las medidas correspondientes contempladas en dicho Pacto.

5.- Instar a todos los Grupos Políticos con representación parlamentaria a dotar los Presupuestos Generales del 2018 y velar por el cumplimiento del Pacto de Estado contra la violencia de género.

6.- Recordar a todas las mujeres y menores que han sido asesinados por la violencia machista y expresar la condolencia de este Ayuntamiento a sus familias.

7.- Reiterar el criterio de este Ayuntamiento de tolerancia cero contra cualquier acción violenta contra las mujeres, independientemente de su intensidad. En desigualdad y violencia de género no hay grados.

8.- Hacer un llamamiento a toda la sociedad para que denuncien situaciones de violencia de género, porque no se puede ser cómplice de los maltratadores con el silencio.

9.- Dar traslado de este acuerdo al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, al Ministro de Hacienda y Función Pública, así como al Presidente de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

8.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES SOBRE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA, RELATIVA AL CRIBADO NEONATAL

Se da cuenta al Pleno, del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER Y EN SU NOMBRE, SU PORTAVOZ, JOSE ANGEL NOGUERA, SOBRE EL CRIBADO NEONATAL:

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de San Javier desea someter a la consideración del Pleno Municipal la siguiente MOCIÓN:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Especialistas en Pediatría de distintos hospitales han iniciado el cribado neonatal de las inmunodeficiencias graves para detectar inmunodeficiencias primarias (IDP) graves en recién nacidos incluyendo el test en la prueba del talón. Así, con la misma gota de sangre que se extrae de manera rutinaria en los primeros días de vida del bebé, pueden efectuar el diagnóstico precoz de estas enfermedades.

La detección temprana resulta fundamental para su tratamiento y su buen pronóstico, por lo que los profesionales llevan desde 2014 trabajando para valorar y ensayar posibles mejoras en estos procedimientos. Profesionales de la sanidad andaluza lideran el grupo español de especialistas que está definiendo las mejores opciones terapéuticas para estos pequeños pacientes en España, gracias a un proyecto de investigación financiado por el Instituto de Salud Carlos III.

Existen más de 300 tipos de IDP, un grupo de enfermedades hereditarias causadas por error en los genes de las células que conforman el sistema inmunológico, cuya presentación, síntomas, complicaciones y pronósticos son muy variables. Una de las formas más graves, ya que llega a poner en peligro la vida de quien la padece, es la Inmunodeficiencia Combinada Grave (IDCG). De hecho, los bebés que nacen con esta patología no tienen apenas inmunidad y no son capaces de combatir infecciones graves causadas por virus, bacterias u hongos. La causa es la ausencia de un tipo de célula inmunitaria denominado linfocito, una condición que se denomina linfopenia.

Estos recién nacidos son asintomáticos durante las primeras semanas de vida, con lo que la prueba del talón resulta fundamental para el diagnóstico precoz que permite el inicio del tratamiento de soporte y curativo mediante un trasplante de médula ósea o terapia génica que reponga sus linfocitos.

La prevalencia de estas enfermedades es muy difícil de estimar, pues muchas de ellas no están diagnosticadas, lo que supone un gran problema, dado que la detección tardía provoca infecciones atípicas, invasivas, recurrentes y potencialmente letales que además suponen un enorme gasto para el sistema sanitario.

Establecer el diagnóstico de forma precoz permite iniciar medidas preventivas (aislamiento, evitar vacunas vivas, administración de profilaxis antibiótica y sustitución de inmunoglobulinas), diagnósticas (confirmación fenotípica y genotípica, consejo genético) y establecer el plan de tratamiento (búsqueda de donante para trasplante de progenitores hematopoyéticos o de centro europeo para terapia génica).

Todo ello repercute positivamente en el paciente y su calidad de vida. De hecho, se ha demostrado que el diagnóstico temprano de la IDCG aumenta la supervivencia del 40 al 90 por ciento.

Es por todo ello que la Sociedad española de Inmunología esta solicitando la inclusión de este cribado neonatal en la conocida prueba del talón y que sea tratado en el próximo Consejo Interterritorial.

Las razones que argumentan son múltiples y entre otras son:

1. El cribado salva la vida de lactantes y es coste-efectivo.
2. Está aceptado internacionalmente e implantado en USA, siendo inminente en Europa.
3. Se ha ensayado con éxito en Andalucía y se ha implantado en Cataluña este año.
4. Supone un ahorro para las Comunidades Autónomas.
5. Cumple todos los requisitos del RD 1030/2006.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Socialista propone al pleno el siguiente acuerdo:

- Instar al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de la solicitud de inclusión del cribado neonatal de las inmunodeficiencias graves en los hospitales de la Comunidad Autónoma de Murcia.

- Instar al Consejo de Gobierno para que éste a su vez inste al Gobierno de España a incluir en la Cartera de Servicios Comunes de Salud el cribado neonatal de inmunodeficiencias graves (IDCG).

San Javier 31 de Octubre de 2017 El portavoz del PSOE de San Javier Jose Ángel Noguera Mellado”.

A continuación, por tres votos a favor (del Grupo Socialista) y ocho abstenciones (cinco del Grupo Popular, dos del Grupo Ciudadanos y una del Grupo Ganar San Javier), la Comisión Informativa de Asuntos Generales, dictamina favorablemente la moción anteriormente transcrita.

San Javier, a 9 de noviembre de 2017. Por la Comisión, su Presidente. Fdo. José Miguel Luengo Gallego.”

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

Dª. Sheilak Escudero Alcaraz manifiesta que está de acuerdo con la moción; añade que en febrero del año 2017 el Grupo Parlamentario Ciudadanos presentó una proposición no de ley sobre la cartera de servicios del Sistema Nacional de Salud, incluyendo el cribado neonatal de las inmunodeficiencias severas, para su debate en la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales. Finaliza diciendo la Sra. Escudero Alcaraz que todo lo que suponga mejorar la sanidad pública siempre es positivo y contará con el favor de su grupo.

Dª. María Inmaculada Ríos Montesinos dice que tiene conocimiento de ese estudio en el que han participado especialistas de Alemania y de Suecia; que el coste es bajísimo, y que, por ello, es lamentable que, por no hacer un diagnóstico precoz, no se pueda ofrecer un tratamiento adecuado y la esperanza de vida para muchos niños; añade que con un análisis un poco más amplio se pueden aplicar tratamientos funcionan como los trasplantes de médula o estudios genéticos que son muy efectivos en los primeros meses de vida. Prosigue diciendo la Sra. Ríos Montesinos que, a la par que se implanta este sistema, se debería constituir, en la nueva área materno-infantil recién inaugurada del Hospital Virgen de la Arrixaca, una planta de atención a las inmunodeficiencias pediátricas que permita llevar a cabo el protocolo de análisis completo, como aconsejan todos los especialistas.

D. Santos Amor Caballero manifiesta que está de acuerdo con que se inste al gobierno para que se implante el cribado neonatal, tanto en la Región de Murcia como en el resto de comunidades autónomas.

Dª. Catalina Pérez Jiménez dice que el Grupo Socialista presentó en la Asamblea Regional, el pasado 28 de septiembre, una moción sobre este asunto que se aprobó por unanimidad, y que ahora solo queda su aprobación por el Consejo de Gobierno y su implantación en los hospitales que proceda. Manifiesta que el Grupo Popular se une a la moción, apoyando a las políticas preventivas como es el cribado neonatal a través de la atención temprana.

A continuación, por unanimidad de sus miembros presentes, en número de veintiuno, de los veintiuno que de derecho lo componen, el Pleno acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito, adoptando, en consecuencia, el siguiente acuerdo:

- Instar al Consejo de Gobierno al estudio y toma en consideración de la solicitud de inclusión del cribado neonatal de las inmunodeficiencias graves en los hospitales de la Comunidad Autónoma de Murcia.

- Instar al Consejo de Gobierno para que éste a su vez inste al Gobierno de España a incluir en la Cartera de Servicios Comunes de Salud el cribado neonatal de inmunodeficiencias graves (IDCG).

9.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES SOBRE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO POPULAR, DE APOYO A LAS PROPUESTAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE LA ESCASEZ DE AGUA EN EL CAMPO DE CARTAGENA

Se da cuenta al Pleno, del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“En el punto de asuntos de urgencia, D. Carlos Albaladejo Alarcón solicita que el siguiente asunto se declare urgente, para que pueda ser dictaminado en esta sesión e incluido en el orden del día de la próxima sesión plenaria, ante el grave problema que la sequía está ocasionando en

toda España y, en especial, en el Campo de Cartagena, dándose cuenta a la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de la siguiente moción:

“MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR DE APOYO A LAS PROPUESTAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE LA ESCASEZ DE AGUA EN EL CAMPO DE CARTAGENA.

Carlos Albaladejo Alarcón, Portavoz y concejal del Grupo Municipal Popular del Exmo. Ayuntamiento de San Javier presenta esta moción para su debate y aprobación si procede en el Pleno Ordinario del mes de noviembre.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El campo de Cartagena ha sido siempre reconocido por la gran calidad de sus tierras, únicas en España con su excelente clima durante todo el año.

En 1952 fue constituida la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena que abarca más de 41.000 hectáreas de 8 municipios, entre los que se encuentra San Javier, y donde tienen sus tierras cerca de 10.000 agricultores, que utilizan métodos de cultivo altamente tecnificados que han dado paso a una agricultura altamente especializada en producción de hortalizas y frutos tempranos, cítricos en especial, además de la producción de patata, pimiento, lechuga, melón, tomate, alcachofa, haba verde, brócoli y otros como el cultivo de flores.

La escasez de recursos hídricos en estas tierras es endémica y cíclica y ha puesto en grave peligro al sector hortofrutícola levantino.

El pasado día 31 de octubre se celebró en Cartagena una reunión en la que la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena solicitó el apoyo de los distintos Ayuntamientos a las medidas propuestas para mitigar los efectos de la escasez de agua en el Campo de Cartagena, contempladas en un estudio técnico, avalado por el Círculo del Agua. Las medidas son las siguientes:

Medidas de extrema urgencia:

- Defensa del Trasvase Tajo-Segura
- Construcción red de colectores, planta de tratamiento, y emisario, para la conducción y evacuación del rechazo de las desaladoras.
- Aumentar el aporte de agua desalinizada.
- Puesta en marcha de sondeos particulares.
- Construcción de una batería de pozos.
- Nuevo decreto de sequía.
- Favorecer las cesiones de derechos intercuenas.
- Precio social del agua desalada.
- Construcción de las infraestructuras necesarias para la consecución del vertido cero al Mar Menor.

Medidas a corto plazo:

- Trasvases

- Aportación de recursos a la Cabecera del Tajo.
- Desalinización.
- Mejora de la conectividad entre las plantas desalinizadoras y los embalses de regulación del Postravase Tajo Segura.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Apoyar a la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, a los agricultores y a sus familiares.

SEGUNDO.- Apoyar las propuestas para mitigar los efectos de la escasez de agua en el Campo de Cartagena, que constan en el Manifiesto Levantino por el Agua:

1. Garantizar la perdurabilidad del Acueducto Tajo-Segura como pilar básico de futuro para nuestras poblaciones. Sobre él pilota el equilibrio de los restantes recursos de distintas procedencias, dándoles viabilidad de costes, calidad y posibilidad de regulación.

2. Puesta en práctica por orden cronológico, marcado por la posibilidad de la actuación de que se trate, de las medidas recogidas en el estudio del Sindicato Central de Regantes Tajo-Segura, mencionado en el preámbulo de este manifiesto y que son las que se relacionan:

a) Modificaciones normativas tendentes a facilitar la tramitación de las cesiones de derechos.

b) La imperiosa necesidad de conseguir el objetivo de máxima producción posible de las desaladoras existentes en nuestra demarcación.

c) Continuar con la optimización que permita el aprovechamiento total de los volúmenes procedentes de la regeneración de aguas.

d) Extender hasta concluir el proceso de Modernización de regadíos en el conjunto del país, haciendo posible un uso eficiente del recurso.

e) Ejecución de obras hidráulicas necesarias para garantizar el acceso al agua -de regadío y abastecimiento- en condiciones de igualdad para todos los ciudadanos del país.

3 Implementación de una tarifa para regadío y hogares justa y proporcionada a la del resto de usuarios de la Nación.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena.

San Javier a 9 de noviembre de 2017 Carlos Albaladejo Alarcón Portavoz y concejal del Grupo Municipal Popular.”

Declarado, por unanimidad, urgente el asunto, y por cinco votos a favor (del Grupo Popular) y seis abstenciones (tres del Grupo Socialista, dos del Grupo Ciudadanos-C's y una del Grupo Ganar San Javier), la Comisión Informativa de Asuntos Generales dictamina favorablemente la moción anteriormente transcrita.

San Javier, a 9 de noviembre de 2017. Por la Comisión, su Presidente. Fdo. José Miguel Luengo Gallego.”

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

D. José Ángel Noguera Mellado dice que podría repetir ahora las manifestaciones de la Sra. Masegosa Gea en su intervención relativa al consenso de los grupos en la presentación de determinadas mociones, durante el debate de la moción sobre Violencia de Género, pero dice que en lugar de eso lo que hará es felicitar al Grupo Popular por la presentación de esta moción. Prosigue diciendo que los agricultores de la Región de Murcia y, concretamente, los agricultores de San Javier, se encuentran en estado de emergencia por falta de agua, sufriendo tres años continuados de total sequía. Manifiesta que esta situación se ha ido agravando considerablemente por el cierre del Trasvase Tajo-Segura en el mes de mayo de 2017, por el sellado de las desaladoras particulares y por el desmantelamiento del salmueroducto que conducía esos vertidos, limitando todo ello el uso de aguas subterráneas de alta salinidad. Prosigue diciendo el Sr. Noguera Mellado que la situación de los embalses de la Cuenca del Segura, que se encuentran al 13%; es extrema, ya no puede disponerse de agua de la Desalinizadora de Torrevieja que destina actualmente toda su producción al abastecimiento de la población. Añade que este déficit hídrico está provocando una reducción importante de la actividad agrícola que, a su vez, redundará en una disminución del empleo y que irá a más si no se adoptan medidas urgentes para la solución de este problema.

D. José Ángel Noguera Mellado prosigue su intervención manifestando que, esta situación, sumada a la necesidad de dar cobertura a la demanda hídrica de los cultivos de la zona y a la reciente modificación de la aplicación de las tarifas del Trasvase, obliga a los regantes a realizar un desembolso anual sin garantías de recibir el agua procedente del Trasvase, para lo que no están dispuestos. Añade que para la Comunidad de Regantes es prioritario el mantenimiento del Trasvase Tajo- Segura, debiendo dotarlo de mayor estabilidad, ya que considera que el resto de medidas son complementarias; que las medidas se han propuesto a las diferentes Administraciones durante años y que resolverían prácticamente toda la problemática hídrica serían, por ejemplo, la construcción de una red de colectores, una planta de tratamiento y un emisario para la conducción y evacuación para el rechazo de las desaladoras, o aumentar el aporte de agua desalinizada proveniente de la Desalinizadora de Torrevieja, incrementando su capacidad a 120 hm³.

D. José Ángel Noguera Mellado finaliza diciendo que, en definitiva, el problema hídrico no se debe solamente a la falta de precipitaciones, sino también al déficit de infraestructuras necesarias, por lo que el Grupo Socialista pide que esas infraestructuras no se queden solamente en declaraciones, sino que realmente se lleven a cabo las inversiones necesarias en Murcia, donde el problema de la agricultura es realmente muy grave.

D. Antonio Murcia Montejano manifiesta que está de acuerdo con la moción y con el hecho de que la Comunidad de Regantes llame a la puerta de los ayuntamientos, pidiendo ayuda a las distintas instituciones. Prosigue diciendo que su grupo está siempre de parte de los vecinos de San Javier, entre los que también se encuentran muchos regantes afectados; que la moción recoge un paquete de propuestas, que ya recogieron en su día los distintos equipos de gobierno

regionales, y dice que espera que algún día estas propuestas se materialicen; que el Grupo Ciudadanos ha apoyado muchas propuestas de este carácter, tanto en el municipio de San Javier como a nivel regional y nacional. Añade el Sr. Murcia Montejano que la solución a este problema pasa por la creación de un gran Pacto de Estado sobre el agua, que la Región de Murcia necesita desde hace décadas, puesto que la agricultura juega un papel fundamental en la economía de la región y precisa de modernización, de aplicación de sistemas respetuosos y responsables con el Medio Ambiente, como demuestra el grave problema que atraviesa el Mar Menor, y que precisa también de eficiencia, evitando la sobreexplotación de los recursos hídricos. Finaliza diciendo que su grupo está de acuerdo con la moción, pero que también considera fundamental la necesidad de llegar a acuerdos con los distintos gobiernos y que estos acuerdos se materialicen.

D. Matías Cantabella Pardo dice que no está de acuerdo con la forma en la que se plantea este debate sobre el agua, sobre todo teniendo en cuenta que se trata de uno de los temas más importantes que componen la agenda política regional. Manifiesta que la petición de apoyo desde los ayuntamientos a los grupos políticos, como una carta a los Reyes Magos, le suena a demagogia, pues considera que este debate debe desarrollarse con todos los implicados y con todos los municipios, como ha demandado al gobierno regional en relación al pacto regional del agua. Manifiesta que por supuesto que está a favor de apoyar a los regantes de Cartagena y sus familias, pero que considera que esta moción es un modo de ejercer presión que no va a solucionar los problemas, puesto que se encontrará con las limitaciones que impone la ley estatal, la Directiva Marco del Agua y el propio Ministerio. Prosigue diciendo el Sr. Cantabella Pardo que su grupo apoya la demanda de exigir la máxima producción de las desaladoras, como puso de manifiesto su grupo parlamentario la semana pasada, pero también recuerda las declaraciones realizadas por el eurodiputado del Partido Popular, el Sr. González Pons, que en el año 2008 manifestó que si el Partido Popular ganaba las elecciones no habría desaladoras; y también recuerda la férrea oposición a las desaladoras que, en su momento, mantenía D. Miguel Arias Cañete.

D. Matías Cantabella Pardo manifiesta que es curioso que el Grupo Popular no hable de energías renovables, en relación con la desalación, siendo la manera óptima de abaratar su precio; sin embargo, dice, se intuye que se busca una tarifa única o subvención generalizada; pregunta por qué los agricultores responsables del Campo de Cartagena tienen que pagarle el agua a las grandes empresas agroexportadoras cuando sería mejor apostar por la compensación directa a los agricultores que lo necesiten. Continúa diciendo que es imprescindible llevar a cabo una auditoría de regadíos ilegales, que son los que consumen de manera ilegal el agua que corresponde por derecho a los regantes legales, y que hay que poner coto a los regadíos ilegales. El Sr. Cantabella Pardo anuncia que los concejales de su grupo se abstendrán en la votación de este asunto, puesto que, aunque comparten muchas de las demandas que se reflejan en la moción, creen que no es de recibo la manipulación comunicativa; que con ella no se van a solucionar los problemas a corto plazo de los agricultores de San Javier, y concluye diciendo que lo que sí estaría dispuesto es a debatir sobre el agua con todos los afectados de la cuenca y a construir soluciones para los agricultores.

D. Santos Amor Caballero dice que está de acuerdo con la moción y que desea manifestar su apoyo a la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena y a los agricultores.

D. Carlos Albaladejo Alarcón manifiesta que le parece bien el discurso que el Sr. Cantabella Pardo quiera hacer, pero que con su declaración lo que hace es ponerse de perfil ante los problemas y demandas de los propios agricultores, que no quieren subvenciones directas, sino trabajar; y añade que, por eso, deben facilitárseles los recursos que merecen las infraestructuras que se han creado desde hace tiempo, a través de la modernización de regadíos y del ingenio de los agricultores de la zona en relación con el aprovechamiento de cada gota de agua, que han

multiplicado dando como resultado una gran riqueza. Prosigue diciendo el Sr. Albaladejo Alarcón que en el año 2008 el debate político entre los distintos partidos era otro totalmente distinto, mucho más enquistado, y muy distante del que existe actualmente y del que se refleja en este debate, en el que todos los grupos se expresan en una misma dirección, en la de aunar esfuerzos para conseguir agua de donde no haya, de la desalación, de los ingenios en la modernización de los regadíos, o cualquier otra iniciativa, sin descartar ninguna, por lo que no le parece adecuada la abstención en la votación de este asunto.

D. Sergio Martínez Ros dice que no se trata de una carta a los Reyes Magos y que la situación que se atraviesa no es ninguna broma; que para conocer lo que está pasando hay que asistir a las reuniones que se vienen celebrando con los agricultores durante los últimos meses; que la moción recoge todo lo que los agricultores les transmiten en las mismas, y que el Grupo Popular trabaja continuamente para solucionar este problema.

D. José Miguel Luengo Gallego manifiesta que no es cierto que no se hayan adoptado, en España, grandes acuerdos en materia de agua; que, hasta que en el año 2007, saltara por los aires la posibilidad de construir una infraestructura comprometida, avalada por Europa, e incluso adjudicada, ya que posteriormente hubo que indemnizar a la empresa adjudicataria, el famoso Plan Hidrológico Nacional contemplaba también la construcción de desaladoras como soporte auxiliar, como complemento a una arteria principal que vertebraría todo el país. Prosigue diciendo el Sr. Luengo Gallego que esa idea no fue exclusiva del Partido Popular, ya que hubo un gobierno del Partido Socialista, anterior a ese momento, que ya hablaba de los trasvases; pero que, ahora, en una situación de recortes y de alerta en todo el país, considera que es un buen momento para hablar de aquella idea de trasvase entre cuencas excedentarias y deficitarias. El Sr. Luengo Gallego recuerda que el ochenta por ciento de los integrantes de la Mesa del Agua, acordó la construcción del Trasvase del Ebro, que hubiera dado lugar a que en el Campo de Cartagena se hubieran construido bastantes menos desaladoras de las que hay hoy, y añade que los agricultores advierten que no se puede regar exclusivamente con el agua de las desaladoras. Concluye diciendo que en España se ha llegado a alcanzar grandes acuerdos respecto al aprovechamiento del agua, que hay que recoger de nuevo esos pactos y que se debe seguir trabajando en el Congreso de los Diputados para la conseguir un gran Pacto del Agua, que es un reto bonito y de futuro para todos los españoles.

D. José Ángel Noguera Mellado manifiesta que el discurso del Sr. Alcalde, sacando a colación el Trasvase del Ebro, enturbia un poco el consenso sobre la moción. Dice que “Agua para todos” fue un lema electoral del Partido Popular, que tampoco se ha cumplido; que existió un proyecto de trasvase que no se llevó a cabo, pero que estamos en el año 2017, que el Partido Popular gobierna España desde el año 2011 y hubiera podido recuperar ese discurso, y no lo ha hecho porque existen directivas europeas que hablan de un problema de carácter mundial, como es la sequía. Prosigue diciendo que los trasvases son una buena solución y que está de acuerdo con ellos, siempre y cuando las directivas europeas y las directivas medioambientales lo contemplen. Finaliza diciendo que, en este debate, debe primar el consenso y el acuerdo de los grupos, respetando la abstención anunciada por el Grupo Ganar San Javier, y que esta moción debe servir de impulso para apoyar a los regantes del Campo de Cartagena.

D. José Miguel Luengo Gallego dice que todos habrán podido observar que su intención no ha sido en ningún momento enturbiar el acuerdo entre los grupos municipales; que ha hablado de trasvases, de propuestas del Partido Socialista, de propuestas del Partido Popular y del acuerdo mayoritario en la Mesa del Agua, pero que se truncó la posibilidad de llevar a cabo el proyecto del Trasvase del Ebro, con la llegada al Gobierno del Partido Socialista, y después ese gran consenso ya no se pudo recuperar.

D. Antonio Murcia Montejano manifiesta que no duda que se hayan conseguido en el pasado determinados acuerdos sobre el agua, por distintos gobiernos, en distintas etapas, pero que la realidad es que hoy se está debatiendo sobre los graves problemas provocados por la escasez del agua. Manifiesta que ahora que existen otros partidos, debe intentar llegarse a los acuerdos que en pasado no se pudieron lograr.

D. Matías Cantabella Pardo dice que ya está bien de utilizar el problema del agua de forma electoralista.

D^a. María Inmaculada Ríos Montesinos manifiesta que desea hacer uso del voto particular, y que votará a favor de la moción.

Tras este debate, y, por veinte votos a favor (diez del Grupo Popular, cinco del Grupo Socialista, tres del Grupo Ciudadanos-C's, uno de D^a. María Inmaculada Ríos Montesinos y uno del Concejal no adscrito) y una abstención (de D. Matías Cantabella Pardo), el Pleno acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito, adoptando, en consecuencia, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Apoyar a la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena, a los agricultores y a sus familiares.

SEGUNDO.- Apoyar las propuestas para mitigar los efectos de la escasez de agua en el Campo de Cartagena, que constan en el Manifiesto Levantino por el Agua:

1. Garantizar la perdurabilidad del Acueducto Tajo-Segura como pilar básico de futuro para nuestras poblaciones. Sobre él pilota el equilibrio de los restantes recursos de distintas procedencias, dándoles viabilidad de costes, calidad y posibilidad de regulación.
2. Puesta en práctica por orden cronológico, marcado por la posibilidad de la actuación de que se trate, de las medidas recogidas en el estudio del Sindicato Central de Regantes Tajo-Segura, mencionado en el preámbulo de este manifiesto y que son las que se relacionan:
 - a) Modificaciones normativas tendentes a facilitar la tramitación de las cesiones de derechos.
 - b) La imperiosa necesidad de conseguir el objetivo de máxima producción posible de las desaladoras existentes en nuestra demarcación.
 - c) Continuar con la optimización que permita el aprovechamiento total de los volúmenes procedentes de la regeneración de aguas.
 - d) Extender hasta concluir el proceso de Modernización de regadíos en el conjunto del país, haciendo posible un uso eficiente del recurso.
 - e) Ejecución de obras hidráulicas necesarias para garantizar el acceso al agua -de regadío y abastecimiento- en condiciones de igualdad para todos los ciudadanos del país.

- 3 Implementación de una tarifa para regadío y hogares justa y proporcionada a la del resto de usuarios de la Nación.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comunidad de Regantes del Campo de Cartagena.

10.- APROBAR, SI PROCEDE, LÍMITE MÁXIMO DE GASTO NO FINANCIERO COHERENTE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Se da cuenta al Pleno, del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio:

“Se da cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, de la siguiente propuesta:

“PROPUESTA

El artículo 30.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que *“El Estado, Las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos”*.

Por su parte, el artículo 27.1 de la citada Ley Orgánica 2/2012 dispone que *“los Presupuestos de cada Administración Pública se acompañarán de la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales”*.

Visto el informe de Intervención nº 187/17, de 2 de octubre, que obra en el expediente, y en el que se calcula el límite máximo de gasto no financiero conforme a las normas establecidas en la citada Ley Orgánica 2/2012.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2., letra e, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación *“la determinación de los recursos propios de carácter tributario; la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”*, se propone al mismo que, si lo estima procedente, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el límite máximo de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que asciende, en términos consolidados para el ejercicio 2018, a la cuantía de 43.027.459,91 euros, y dar así cumplimiento al artículo 30.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Segundo.- Que el presente acuerdo se incorpore al expediente del Presupuesto municipal para 2018, en cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley Orgánica 2/2012.

San Javier, a 6 de noviembre de 2017 EL ALCALDE Fdo. José Miguel Luengo Gallego”.

A continuación, por ocho votos a favor (cinco del Grupo Popular, dos del Grupo Ciudadanos-C's y uno del Concejal no adscrito) y tres abstenciones (dos del Grupo Socialista y una del Grupo Ganar San Javier), la Comisión Informativa de Asuntos Generales dictamina favorablemente la propuesta anteriormente transcrita.

San Javier, a 9 de noviembre de 2017. Por la Comisión, su Presidente. Fdo. José Miguel Luengo Gallego.”

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

D. José Ángel Noguera Mellado manifiesta que el Grupo Socialista no puede aprobar este Techo de Gasto, fundamentalmente porque el techo de gasto condiciona el Presupuesto Municipal y, por este motivo, este asunto se debería haber negociado con los grupos de la oposición. Prosigue diciendo que el Grupo Socialista ha presentado una serie de enmiendas al Presupuesto, en primera instancia cuarenta y cuatro enmiendas, que luego se redujeron a treinta y añade que, en esta misma sesión, está dispuesto a presentar otras enmiendas por si pudieran admitirse, en cuyo caso supondría la modificación de este techo de gasto, en el que no se ha contemplado ninguna de esas medidas. Añade que el límite de gasto que se presenta incluye algunos aspectos con los que está de acuerdo, que son perfectamente asumibles y con los que está de acuerdo, como los proyectos de la Estrategia EDUSI y las inversiones que se pretenden realizar, pero que un proyecto de presupuesto incluye muchísimas más partidas.

D. Carlos Albaladejo Alarcón dice que el Portavoz del Grupo Socialista manifiesta una confusión que considera intencionada, desconfiando de un informe técnico, como es el cálculo del Techo de Gasto, que no elabora el equipo de gobierno, sino el Sr. Interventor, y que luego se vincula al Presupuesto Municipal. Prosigue diciendo que primero debe establecerse cuál es el techo de gasto, qué es lo que se puede gastar, y después los grupos podrán presentar cuantas iniciativas consideren, que habrá que estudiar si encajan dentro de lo que el Ayuntamiento pueda gastar, o no, teniendo en cuenta incluso la capacidad de endeudamiento del mismo. Manifiesta el Sr. Albaladejo Alarcón que el Portavoz del Grupo Socialista, aplicando una primera excusa de obstaculización del Presupuesto, vincula el Techo de Gasto al Presupuesto de manera que expresa su disconformidad con el Techo de Gasto y, en consecuencia, con el Presupuesto, porque el equipo de gobierno no ha admitido las más de cuarenta enmiendas que el Grupo Socialista ha presentado, y, posiblemente, otras que presente en esta sesión, pero añade que el Techo de Gasto viene fijado legalmente, por lo que no admite negociación.

D. José Ángel Noguera Mellado manifiesta que es complicado discutir con el Portavoz del Grupo Popular; que el Techo de Gasto es modificable, y que está claro que deben aplicarse parámetros establecidos por la ley, pero que depende de una decisión política. El Sr. Noguera Mellado pone como ejemplo que este Techo de Gasto tuvo que modificarse para incluir las inversiones asociadas a la Estrategia EDUSI, y que se podría haber modificado de nuevo si tuvieran que haberse reflejado otras inversiones. Añade que si el Concejal de Hacienda no sabe esto, no puede estar ocupando ese puesto; que el Techo de Gasto tiene una vinculación directa con el Presupuesto y que si se hubiera admitido una de las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista, que precisara una inversión, y se tuviera que recurrir a financiación, el Techo de Gasto

variaría, y el Interventor ajustaría los cálculos del mismo a la decisión política, todo ello teniendo en cuenta que el nivel de endeudamiento del Ayuntamiento está en el 32% y el límite se establece en el 75%, aunque, por supuesto, haya que tener en cuenta otras variables. D. José Ángel Noguera Mellado concluye diciendo que si el Concejal de Hacienda dice que se trata de una cuestión puramente técnica, debería hacérselo ver, dejar el cargo y que otra persona se encargue de estos asuntos.

D. Carlos Albaladejo Alarcón dice que agradece las palabras del Sr. Noguera Mellado y que las recibe con el mismo cariño que él se las dedica. Continúa diciendo que el propio Portavoz Socialista ha manifestado que nivel de endeudamiento del Ayuntamiento es del 32% y que todavía podría llegar al 75% teniendo en cuenta otras variables, y dice que, teniendo en cuenta las distintas variables, el cálculo del límite de gasto para el Ayuntamiento de San Javier, se ha fijado en cuarenta y tres millones de euros. El Sr. Albaladejo Alarcón señala que considera que el Ayuntamiento tiene la capacidad de amortizar deuda sin desequilibrar, desde el punto de vista presupuestario, el Presupuesto de este ejercicio ni el de los sucesivos, y que, en ese sentido, refrenda el informe del Interventor.

A continuación, por catorce votos a favor (diez del Grupo Popular, tres del Grupo Ciudadanos-C's y uno del Concejal no adscrito), cinco en contra (del Grupo Socialista) y dos abstenciones (del Grupo Ganar San Javier), el Pleno acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito, adoptando, en consecuencia, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el límite máximo de gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que asciende, en términos consolidados para el ejercicio 2018, a la cuantía de 43.027.459,91 euros, y dar así cumplimiento al artículo 30.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Segundo.- Que el presente acuerdo se incorpore al expediente del Presupuesto municipal para 2018, en cumplimiento del artículo 27.1 de la Ley Orgánica 2/2012.

11.- APROBAR, SI PROCEDE, EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PARA EL EJERCICIO 2018 Y LA PLANTILLA DE PERSONAL AL SERVICIO DE ESTE AYUNTAMIENTO

Se da cuenta al Pleno, del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio:

“Dentro del punto de Asuntos de Urgencia, el Concejal-Delegado de Hacienda, D. Carlos Albaladejo Alarcón, solicita que el siguiente asunto se declare urgente y se dictamine en esta sesión, para que pueda ser incluida en el orden del día de la próxima sesión plenaria y pueda entrar en vigor el 1 de enero de 2018, dándose cuenta a la Comisión Informativa de Asuntos Generales, de la siguiente moción:

“MOCIÓN

Examinado el Presupuesto General del Ayuntamiento de San Javier para el año 2.018.

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación, enmienda o devolución del Presupuesto General del Ayuntamiento, siendo urgente su tramitación a los efectos de su entrada en vigor el día 1 de enero de 2018, se propone al mismo que, si lo estima procedente, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2.018, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Totales
	<u>Operaciones Corrientes</u>	
1	Gastos de Personal.	18.778.181,81 euros
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.	20.289.332,38 euros
3	Gastos financieros.	187.417,08 euros
4	Transferencias corrientes.	<u>1.487.569,28 euros</u>
	Total Operaciones Corrientes	40.742.500,55 euros
	<u>Operaciones de Capital</u>	
6	Inversiones Reales.	<u>2.186.253,00 euros</u>
	Total Operaciones de Capital	2.186.253,00 euros
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	42.928.753,55 euros
	OPERACIONES FINANCIERAS	
9	Pasivos financieros.	1.570.197,18 euros
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.570.197,18 euros
	TOTAL GENERAL	44.498.950,73 euros

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Totales
	<u>Operaciones Corrientes</u>	
1	Impuestos Directos.	27.636.000,00 euros
2	Impuestos Indirectos.	570.000,00 euros
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	6.030.379,92 euros
4	Transferencias corrientes.	8.581.717,81 euros
5	Ingresos patrimoniales.	<u>113.700,00 euros</u>
	Total Operaciones Corrientes	42.931.797,73 euros
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	42.931.797,73 euros

	OPERACIONES FINANCIERAS	
9	Pasivos financieros.	1.567.153,00 euros
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.567.153,00 euros
	TOTAL GENERAL	44.498.950,73 euros

Segundo.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2.018.

Tercero.- Aprobar la Plantilla del Personal al servicio de este Ayuntamiento, comprendiendo el detalle de esta Plantilla los siguientes apartados:

- Puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios de carrera.
- Puestos de trabajo a desempeñar por personal laboral.
- Puestos de trabajo a desempeñar por personal eventual.

Cuarto.- Que se proceda a la exposición al público del Presupuesto General, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de aprobación inicial del mismo, por plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones oportunas. Transcurrido dicho plazo sin interposición de reclamaciones, el Presupuesto General se considerará aprobado definitivamente de forma automática.

Quinto.- Que, una vez aprobado definitivamente, el Presupuesto General se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, resumido por capítulos, así como la plantilla de personal, como condición inexcusable para su efectividad, y que se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexto.- Facultar al Alcalde, o a quien legalmente deba sustituirlo, para cuanto requiera la ejecución de este acuerdo.

San Javier, a 9 de noviembre de 2017. EL ALCALDE Fdo. José Miguel Luengo Gallego”.

Declarado, por unanimidad, urgente el asunto, y por seis votos a favor (cinco del Grupo Popular y uno del Concejal no adscrito) y cinco abstenciones (dos del Grupo Socialista, dos del Grupo Ciudadanos-C's y una del Grupo Ganar San Javier), la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio dictamina favorablemente la moción anteriormente transcrita.

San Javier, a 9 de noviembre de 2017. Por la Comisión, su Presidente. Fdo. José Miguel Luengo Gallego.”

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

D. Carlos Albaladejo Alarcón manifiesta que antes de presentar el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2018, le gustaría agradecer públicamente a todos los empleados

municipales que han colaborado con el equipo de gobierno para poder elaborar y presentar en tiempo record este proyecto de Presupuesto, que trae para el municipio de San Javier buenas noticias. Prosigue diciendo que se trata del tercer Presupuesto que el equipo de gobierno presenta al Pleno, que, en este caso, se presenta con un mes de antelación, en comparación con los ejercicios anteriores, con la intención, en primer lugar, de cumplir la ley, comenzando el próximo año con el Presupuesto aprobado y, en segundo lugar, para ejecutar cuanto antes las obras de las numerosas infraestructuras que conlleva este proyecto de Presupuesto, de manera que el Ayuntamiento de San Javier pueda ser de los primeros ayuntamientos de la Región de Murcia que aprueben el Presupuesto.

D. Carlos Albaladejo Alarcón continúa diciendo que, siendo consciente de que el equipo de gobierno gobierna en minoría, el proyecto de Presupuesto ha sido negociado con el resto de grupos de la oposición, incluyendo gran parte de sus propuestas, y señala que durante el último mes han sido varias las rondas de negociación con todos los grupos políticos para recoger sus iniciativas, y que asciende de 42,45 millones de euros a 44,5 millones para 2018. Manifiesta que se puede decir que se trata de un Presupuesto más social, del que cabe destacar lo siguiente:

- Se apuesta por el envejecimiento activo en los centros de mayores municipales.
- Se mantiene el Plan municipal de absentismo, que es pionero, en todos los niveles educativos, además de una “Escuela familiar” para padres en el que se abordan temas de salud física, mental, afectiva y emocional.

- Se mantienen las ayudas sociales y se continua con un nuevo programa de “Corte 0 de luz y agua” para todas las familias vulnerables del municipio.- Se consolida el Banco de salud y el banco de libros.

- Se mantiene el reforzamiento de la Escuela de Verano y de los comedores escolares.
- Se van a dedicar 250.000€, aproximadamente, en ayudas sociales directas y subvenciones sociales.

- Se asignan casi 100.00€ para actividades extraescolares, así como también becas y ayudas al estudio.

- Constituye una apuesta decidida por la infancia, la adolescencia y familia, con un programa nuevo específico para ellos.

Prosigue diciendo el Sr. Albaladejo Alarcón que el Presupuesto de 2018 es un presupuesto que cree en el asociacionismo, en tanto que contempla subvenciones a entidades sociales, culturales, educativas, extraescolares o deportivas, consignando en torno a 800.000€ a la colaboración con las asociaciones municipales. Añade que el proyecto de Presupuesto también hace una apuesta importante por la cultura, por cuanto se promociona el nuevo festival de teatro amateur, se siguen promocionando económicamente los festivales de Jazz, teatro, folklore o “Imagina” o se sigue apostando por una iniciativa única a nivel nacional como el Tenorio; que se está intentando llevar la cultura a la calle con nuevas iniciativas que seguirán llevando nuestros festivales fuera del Auditorio a las calles de las pedanías del municipio, y dice que espera que sea un nuevo hito de la legislatura la remodelación del Museo Municipal, para convertirlo en un gran centro cultural, así como la potenciación de la cultura de base, con la programación de actividades como títeres o cuentacuentos bilingües.

Continúa su intervención el Sr. Albaladejo Alarcón, manifestando que este presupuesto fomenta la participación ciudadana, ya que se está probando el nuevo sistema de participación, pero que, además, la mayoría de las inversiones de este presupuesto de 2018 es ya fruto de un

gran proyecto de participación ciudadana que ha sido reconocido por Europa con cinco millones de euros de la Estrategia EDUSI, en el que los vecinos de San Javier hicieron sus propuestas, que forman parte hoy del capítulo de las inversiones. Además, señala, es un presupuesto con mirada al futuro porque sienta las bases de grandes infraestructuras y se ponen en juego muchas cosas para el municipio como son: la remodelación de la Avenida. Aviación Española de San Javier, la creación de un centro de negocios en Santiago de la Ribera, la renovación del "Parque Almansa" de San Javier, la construcción de un nuevo gimnasio de fitness que congregará en el Polideportivo municipal, no sólo actividades de musculación, sino también aeróbicas, el cambio sustancial en el mantenimiento de parques y jardines, la remodelación de colegios y centros educativos, una importante partida para pavimentaciones y mejora del carril bici, la mejora de la señalización vial para un aumento de la seguridad en el tráfico o la reposición de pavimentaciones que estén necesitadas, con importantes inversiones, así como un plan de movilidad urbana o la adquisición de nuevos equipos y aplicaciones informáticas que modernicen nuestra administración local; y manifiesta que, a todas esas inversiones, habrá que sumar durante el año las que puedan resultar del superávit generado durante el ejercicio 2017 y del Plan de Obras y Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En relación a los ingresos, D. Carlos Albaladejo Alarcón señala que los impuestos directos, entre los que destaca principalmente el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, ascienden a 27.600.000 euros aproximadamente; que los impuestos indirectos ascienden a más de medio millón de euros y que los tributos provenientes del Estado se estiman en 7,2 millones de euros y 1,2 millones de euros que transferirá la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia como colaboración al sostenimiento de la Policía Local, el Servicio de Emergencias, el Servicio de Playas, el Servicio de Atención Primaria, los Servicios Sociales, o el sostenimiento del Conservatorio; añade que la noticia a destacar en este aspecto es que no se aplicará la tasa de basura, igual que en el presente ejercicio, en el que estaba contemplada, pero no se llegó a aplicar; así como tampoco suben los impuestos, manteniéndose las bonificaciones fiscales, especialmente para empresas dedicadas al turismo y la hostelería; y precisa que, a pesar de todo ello, se ha presupuestado una subida de ingresos del 3,7%, debido, principalmente, a las previsiones de crecimiento de la economía española para el año 2018.

En relación a la deuda, el Sr. Albaladejo Alarcón manifiesta que la deuda a largo plazo, en 2017 se presupuestó 13,7 millones de euros, y cuando finalice el año 2018, y después de haber pedido un préstamo de 1,5 millones para inversiones, el endeudamiento a largo plazo del Ayuntamiento de San Javier será, al terminar el ejercicio, inferior al comienzo del año, en el 31,6%, muy lejos de 75% permitido.

D. Carlos Albaladejo Alarcón manifiesta, en relación a los gastos, que, haciendo un repaso rápido, destaca lo siguiente:

- Que el Capítulo de personal aumenta un 2% (18,7 millones de euros) por la previsible subida de sueldos de los trabajadores, cuando se aprueben los Presupuestos Generales del Estado, y por las mejoras establecidas en el convenio en vigor.
- Que el Capítulo del gasto corriente asciende hasta 20,2 millones de euros, resaltando, que se dotarán, entre otras, las siguientes partidas de gasto:

- 100.000 euros para pavimentaciones, además de los 100.000 euros destinados a inversiones y del posible superávit del presente año.
 - 70.000 euros para el mantenimiento de los centros de enseñanza, además de los 30.000 euros ya contemplados en el capítulo para inversiones.
 - 65.000 euros para vestuario de la Policía Local.
 - 5.000 euros para el Banco de salud y 6.000 euros para el Banco de Libros.
 - 60.000 euros para Formación, Comercio y Empleo, para dotar de recursos a los desempleados y favorecer la reinserción laboral.
 - 50.000 euros para iniciar el Presupuesto Participativo.
 - 30.000 euros que se destinarán a diversos actos de celebración del aniversario de la Academia General del Aire.
 - 1,1 millones de euros para un nuevo contrato que englobe todos los servicios de Protección Civil.
 - 611.000 euros para un nuevo contrato de mantenimiento de parques y jardines.
- Que en el Capítulo de subvenciones se destinan 800.000 euros para las asociaciones, tales como:
- 165.000 euros para entidades deportivas.
 - 42.000 euros para asociaciones culturales.
 - 44.000 euros para entidades relacionadas con la educación y la juventud.
 - 70.000 euros para becas y ayudas al estudio, además de los 23.000 euros, ya mencionados, para actividades extraescolares de los centros educativos.
 - 16.500 euros para las asociaciones agrícolas.
 - 18.500 euros para asociaciones relacionadas con el sector turístico.
 - 250.000 euros para aquellas asociaciones que tienen que ver con el mundo de las discapacidades, ayuda social, adicciones, o ayuda directa a las familias vulnerables.

Manifiesta el Sr. Albaladejo Alarcón que se trata del Presupuesto de un equipo de gobierno del Partido Popular, que agradece y confía en el trabajo de la gente de su pueblo y de las asociaciones que coexisten en él y que, por ello, se dedica una parte tan importante del Presupuesto para promocionar este trabajo de base, que merece el apoyo institucional en todos sus ámbitos.

D. Carlos Albaladejo Alarcón prosigue diciendo que pide la confianza del Pleno para seguir poniendo en marcha al pueblo y para ejecutar las infraestructuras, ya que ello depende de la aprobación del Presupuesto de 2018.

D. José Ángel Noguera Mellado manifiesta que el equipo de gobierno no ha tenido voluntad sincera de llegar a ningún acuerdo respecto al Presupuesto; que se han reunido dos veces a instancias del equipo de gobierno, y que en esas dos reuniones les pidieron que aportaran propuestas concretas, pero que considera que, desde el principio, ha faltado que se aportara un borrador del Presupuesto. Prosigue diciendo que el Grupo Socialista aportó cuarenta y cuatro propuestas, de las que la respuesta del equipo de gobierno fue que estaba dispuesto a aceptar treinta de ellas, sin especificar cuales; en ese punto, añade, el Grupo Socialista seleccionó las que consideró que se podrían incluir en el Presupuesto, tras lo cual se les facilitó un borrador y, posteriormente, el borrador del Presupuesto, siete días antes de la presente sesión; y manifiesta que esa secuencia de hechos no constituye lo que él entiende como negociación.

El Sr. Noguera Mellado prosigue enunciando las siguientes propuestas que, si fueran incluidas en el Presupuesto, supondrían la abstención en la votación del mismo de los concejales del Grupo Socialista:

- Solución definitiva a los malos olores en las estaciones de bombeo de La Manga, a través de inversiones concretas.
- Saneamiento de las infraestructuras del municipio, con especial énfasis en La Manga y eliminación de barreras arquitectónicas en edificios, instalaciones públicas y aceras.
- Plan de instalación de calderas de biomasa, que forma parte de las directivas europeas recogidas en la Agenda 20.30, así como el uso energía fotovoltaica en diferentes edificios públicos, el fomento del uso de la energía eólica, o el fomento del uso del coche eléctrico.
- Establecer un techo de gasto en el área de festejos, ya que el Presupuesto para esa área asciende a 500.000 euros, igual que el año pasado, pero que la experiencia demuestra que no se cumple; añade que durante el ejercicio 2017 se han tenido que hacer diversas transferencias de crédito a las partidas de festejos porque se había sobrepasado el crédito establecido.
- Mejora del transporte en todas las pedanías, comunicación con los puntos neurálgicos del municipio, como el hospital, centros comerciales, aeropuertos, etc.
- Rebaja de sueldos de los miembros de la Corporación.
- Crear la Oficina de la Vivienda y dotarla económicamente.

D. José Ángel Noguera Mellado manifiesta que no está de acuerdo en que no se haya recogido en el Presupuesto la modificación de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2018; añade que, efectivamente, no se contempla el aumento de las tasas ni de los impuestos, pero el Grupo Socialista entiende y demanda rebajas que se podrían haber previsto para el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, impuesto cero favoreciendo el uso de vehículos verdes o eléctricos, menos contaminantes. Dice el Sr. Noguera Mellado que se podría haber favorecido a los comerciantes aprobando unas ordenanzas fiscales mas justas y acordes con los momentos de crisis que se están viviendo, que favorecieran, a través de medidas fiscales, la instalación de industrias agroalimentarias o del sector de las energías renovables, y las instalaciones hoteleras tanto en la zona continental como en La Manga del Mar Menor, en Santiago de la Ribera, en el edificio de Telefónica. Continúa diciendo que se refleja en el Presupuesto el abandono que siguen sufriendo los Ayuntamientos por parte de la Comunidad Autónoma, manteniendo las mismas subvenciones que en años anteriores, mientras que las necesidades de los municipios aumentan, como su población, cada año, en otros casos disminuyendo el importe y muchos otros ni siquiera se ha cobrado por parte del Ayuntamiento el importe de alguna subvención. El Sr. Noguera Mellado pone como ejemplo de lo anteriormente expuesto la aportación de la Comunidad Autónoma, en relación al convenio para los Servicios Sociales de Atención Primaria, en los que la Comunidad Autónoma no ha aumentado ni un solo euro con respecto al ejercicio 2017, estando aún pendiente de cobro la cantidad de 57.524,25 euros, y añade que lo mismo sucede con el Convenio para la Prestación del Servicio Público de Emergencias, cuya subvención no ha variado desde el año 2015, estando pendiente de cobro el importe correspondiente al año 2017, que asciende a 48.333,35 euros, y dice que también sucede lo mismo con el Plan de Seguridad Ciudadana, cuya subvención se mantiene en el mismo importe desde hace siete años.

D. José Ángel Noguera Mellado manifiesta que el proyecto de Presupuesto demuestra excesivo optimismo por parte del equipo de gobierno del Partido Popular al consignar en Impuestos directos la cantidad de 27.636.000 euros; 500.000 euros para el Impuesto de Actividades Económicas y 570.000 euros para el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, sobre todo, dice, si se tiene en cuenta que en el avance de liquidación del ejercicio 2016, se aprecia como esas recaudaciones previstas no alcanzaron lo presupuestado, y que, previsiblemente, en el año 2017 tampoco se alcanzará. Prosigue diciendo que entiende que estos presupuestos no van a sacar a San Javier de la crisis, que incentivarán muy poco la salida de la crisis, y que, si bien se trata de un Presupuesto de más de 43 millones de euros, posee una escasa capacidad para movilizar la economía de San Javier. Manifiesta el Sr. Noguera Mellado que considera un error no haber previsto la inclusión de alguna cláusula que permita cancelar los préstamos sin comisión ni coste alguno, cuando sea necesaria la refinanciación de los créditos aprobados, ya que para este ejercicio se vuelve a contraer un crédito de más de un millón y medio de euros. Continúa diciendo que las Bases del Ejecución del Presupuesto son prácticamente las mismas que las del ejercicio anterior; y que debería contemplarse el aplazamiento o fraccionamiento de deudas inferiores a 600 euros, teniendo en cuenta a aquellos vecinos con escaso poder adquisitivo.

Prosigue su intervención el Sr. Noguera Mellado diciendo, en relación al Capítulo de Personal, que se ha vuelto a contemplar la plaza de Jefe de Gabinete de Alcaldía con la que está en total desacuerdo, pues lo considera absolutamente innecesario, añade que, en el Negociado de Contratación aparece una vacante del grupo C, que entiende que no solucionará los problemas del negociado, porque hace falta un especialista, un jurídico del grupo A₁; y dice que es necesario contar con el personal adecuado para llevar a cabo, de la forma más eficiente posible, el servicio de Inspección de Urbanismo, sobre todo teniendo en cuenta los problemas que, recientemente, se han puesto de manifiesto en La Manga y en El Mirador. En cuanto a la tasa de Temporalidad en el Ayuntamiento, según informe de la Concejalía de Personal, se ha situado en el tercer trimestre de 2017 en el 40,50%, por encima de otros sectores como el sanitario, el de Justicia o el de la Enseñanza no Universitaria, y añade que este nivel de temporalidad debería corregirse.

Continúa diciendo que, después de analizar la documentación extensísima del expediente correspondiente al Presupuesto, se observa que se ha computado una cantidad de 1.216.796 euros destinada a productividad por objetivos y dice que el Pleno no ha concretado dichos objetivos, que debería haber detallado el Concejal de Hacienda; añade que, además, éstos deberían ser públicos para conocimiento de todos los empleados del Ayuntamiento, y destaca que no es justo que el colectivo de limpiadoras, conserjes, empleados de almacén o de Servicios Múltiples reciban esas productividades en raras ocasiones.

D. José Ángel Noguera Mellado dice que no se ha modificado nada en relación a los beneficios fiscales para el ejercicio 2018, y añade que le parece apropiado que, por ejemplo, los derechos de examen para las personas en situación de desempleo hubiesen pasado del 50% al 100%, o que los vehículos eléctricos se hubieran contemplado como exentos del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, al menos durante los tres primeros años. Continúa diciendo que la aportación del Ayuntamiento de San Javier al Consorcio de La Manga en el Presupuesto asciende a 118.393 euros, y que, desde el punto de vista del Grupo Socialista, el Consorcio Administrativo de La Manga debería desaparecer, ya que el Ayuntamiento de San Javier cuenta con personal suficiente para llevar a cabo el trabajo necesario en La Manga; y en cuanto al área de Festejos, dice que el crédito asciende a 514.500 euros, aunque el problema es que luego no cumplen estas previsiones, sino que aumenta el gasto de esa naturaleza.

Finaliza diciendo el Sr. Noguera Mellado, que ha expuesto la opinión del Grupo Socialista; que ha puesto de manifiesto las soluciones que considera adecuadas; que la aceptación de las

propuestas del Grupo Socialista podría haber dado lugar a la modificación del techo de gasto; y que se podrían haber admitido las proposiciones facilitadas por su grupo, aunque, en realidad, ni siquiera se les ha contestado.

D. Antonio Murcia Montejano manifiesta que la Memoria de Alcaldía incluida en el expediente, establece que “se trata de un presupuesto austero, realista, equilibrado, comprometido y social, ante todo pensando en el día a día de los ciudadanos de nuestro Municipio, para poder darles el mayor grado de cobertura a sus pretensiones y necesidades en estos tiempos extraordinariamente difíciles que vivimos”, y dice el Sr. Murcia Montejano que este mismo párrafo se transcribió en el expediente del año pasado. Prosigue diciendo que ya en el ejercicio anterior su grupo argumentó que no se trataba de un presupuesto realista, ni equilibrado, que no estaba comprometido con los vecinos, en tanto que se impuso la tasa de basuras, se contemplaba la subida del sueldo de los miembros del equipo de gobierno, se impuso una subida de impuestos, y no se llegó a consensos con los grupos de la oposición; añade que, además de todo ello, el propio equipo de gobierno no cumple con lo previsto en el Presupuesto, y señala como ejemplo de ello que en el Presupuesto de 2016 se presupuestaron 518.000 euros para las partidas de festejos y el gasto al final del ejercicio ascendió a 728.000 euros; que en el año 2017 el presupuesto para festejos se fijó en 488.000 euros y que a 31 de octubre de 2017, el gasto asciende a 731.000, batiendo el record en el no cumplimiento de su propia previsión, por parte del equipo de gobierno. Manifiesta el Sr. Murcia Montejano que esto mismo ocurre en otras partidas, y que, por ello, no confía en la gestión del Sr. Alcalde ni del Partido Popular en San Javier. Prosigue diciendo que en su día el Grupo Ciudadanos-C's apoyó un Presupuesto del Grupo Popular, en que se incluyeron una serie de medidas que supusieron un impulso para el municipio, y que, de las rentas de estas propuestas, vive hoy el Grupo Popular.

D. Antonio Murcia Montejano dice que cree que el Presupuesto podría haber sido mucho mejor y añade que es conservador y no muy ambicioso; aún así, señala que espera que el equipo de gobierno lo ejecute y cumpla las enmiendas de los grupos de la oposición, los acuerdos adoptados por el Pleno y que cambie su actitud, y entonces el Grupo Ciudadanos-C's estará dispuesto a dialogar, no como ocurrió en la negociación del Presupuesto 2017, durante la que los acuerdos adoptados al principio de la legislatura, saltaron por los aires. Manifiesta que su grupo seguirá cerca de los ciudadanos, con el progreso social, con la bajada de impuestos y procurando que no se siga endeudando el municipio.

D. Matías Cantabella Pardo manifiesta que durante su última reunión con el Concejal de Hacienda para tratar el tema del Presupuesto, y una semana después de haber presentado las propuestas de su grupo, a la propuesta sobre la bajada de sueldos y retribuciones del equipo de gobierno, la respuesta del Sr. Albaladejo Alarcón fue que no abriría ese debate porque consideraba esa propuesta injusta. Dice que ni siquiera se han bajado el sueldo un 1% tras la subida del 30% del año pasado, y destaca que el equipo de gobierno considera injustos sus sueldos anteriores y sin embargo no consideran injusto que la mayoría de los trabajadores del Ayuntamiento cobren alrededor de 200 euros mensuales menos que los funcionarios de las mismas categorías de ayuntamientos vecinos, o todo el trabajo extra que se ven obligados a hacer debido a la falta de personal, y que, desde el Ayuntamiento, se debería haber solucionado ya, como, por ejemplo, el hecho de que las limpiadoras de los colegios se vean obligadas a trabajar el doble porque no se cubren las bajas de sus compañeras, cobrando menos de 1.000 euros mensuales, mientras que

son otros empleados los que cobran productividades, y que mencion aparte merecen los trabajadores que llevan años esperando a que se les pague la carrera profesional. D. Matías Cantabella Pardo continúa diciendo que algunos concejales del equipo de gobierno se quejan de que apenas tienen tiempo libre porque los fines de semana deben asistir a actos de inauguración o entregas de premios, cuando los días de diario apenas pisan el Ayuntamiento porque están ocupados con sus respectivos trabajos; añade que debe ser muy duro el trabajo de asistir a las inauguraciones y si no que se lo pregunten a las limpiadoras.

D. Matías Cantabella Pardo dice que otra de las propuestas de su grupo que no ha sido incluida en el Presupuesto 2018, es la creación de la Oficina de la Vivienda, que es una petición que se ha realizado desde la Plataforma de Afectados por la Hipoteca y que ya existe en otros ayuntamiento, como el de Torre Pacheco, y a través de la cual se gestionarían las ayudas al alquiler de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la gestión de las viviendas sociales ubicadas en el municipio, las viviendas propias del Ayuntamiento, la mediación de conflictos en comunidades de vecinos, la creación de una bolsa de viviendas de alquiler y de propietarios, el seguimiento activo de los alquileres gestionados, así como la puesta en marcha de un protocolo de actuación junto con la Plataforma de Afectados por la Hipoteca y la Policía Local para llegar a acuerdos en relación con los desahucios. Señala el Sr. Cantabella Pardo que considera la Oficina de la Vivienda como una propuesta de emergencia social, más aún después de leer un artículo en el Diario La Verdad cuyo título es “Los desahucios por alquileres impagados se disparan por la extinción de las rentas sociales. La Plataforma de Afectados por la Hipoteca gestiona cada semana seis nuevos casos en la comarca del Mar Menor”.

Continúa su intervención el Sr. Cantabella Pardo diciendo que su grupo solicitó también, sin éxito, la creación de la Concejalía de Bienestar Animal, cuyos objetivos serían trabajar por el bienestar de los animales y garantizar el adecuado uso y disfrute del espacio común, fomentando su tenencia responsable por parte de la ciudadanía; atender e inspeccionar denuncias respecto a animales, con especial atención a las referidas al maltrato; la puesta en marcha del Proyecto Felino CES; educar y formar en materia de integración, protección animal y concienciación ciudadana; así como la recogida y custodia de animales abandonados a través de una protectora municipal, porque entiende que la contratación de una empresa para la realización de este servicio no es la mejor forma de garantizar el bienestar de los animales. Asimismo, dice, esta concejalía sería la encargada de redactar una nueva ordenanza reguladora al igual que sería la encargada de gestionar la creación de espacios específicos para mascotas en los parques públicos que , por su tamaño, así lo permitieran.

D. Matías Cantabella Pardo manifiesta que otras propuestas presentadas por el Grupo Ganar San Javier que no han sido aceptadas por el equipo de gobierno para ser reflejadas en el Presupuesto 2018 son, por ejemplo, la elaboración de un inventario y la reparación de las infraestructuras de alcantarillado, agua y electricidad en La Manga del Mar Menor, las rebajas fiscales a las familias monoparentales, la realización de un gran festival de música alternativa para jóvenes, o la construcción de espacios deportivos en cada pedanía, y finaliza diciendo que por todo lo expuesto, los concejales del Grupo Ganar San Javier votarán en contra de este asunto, sin olvidar el detalle de que el total de la documentación se les facilitó hace apenas una semana y que el concejal tráfuga votó a favor del Presupuesto 2018 en la Comisión Informativa de Hacienda y Patrimonio, antes incluso de que los miembros de la oposición tuvieran acceso a toda la información.

D. Santos Amor Caballero dice que en el ejercicio anterior, el Concejal de Hacienda hizo llegar a todos los miembros de la oposición una propuesta de borrador de Presupuesto para que todos lo estudiaran y pudieran aportar lo que consideraran adecuado, con el objetivo de que se

aprobara por unanimidad. Prosigue diciendo que, al igual que el resto de concejales, él realizó sus propuestas de mejora al Presupuesto, se sentó con el Concejale de Hacienda, negoció y apoyó lo que consideró que eran unos buenos presupuestos, fundamentalmente porque se tuvo a bien incluir casi todas sus propuestas, cuyo fin era recoger las necesidades de los vecinos, no grandes proyectos ni grandes infraestructuras.

Prosigue diciendo el Sr. Amor Caballero que los concejales de la oposición deben vigilar que el equipo de gobierno elabore buenos presupuestos, porque ello beneficia a los vecinos, así como asegurarse de que su ejecución se lleve a cabo de una manera adecuada y responsable, y que se siente satisfecho de haber apoyado esos presupuestos, porque sin ese apoyo habría sido imposible que el municipio hubiera evolucionado tal y como lo está haciendo durante este ejercicio 2017; añade que es partícipe de que no se haya paralizado el pago a ningún proveedor de San Javier, y de que los empleados municipales hayan visto reflejado en sus nóminas el acuerdo/convenio de condiciones laborales, aprobado por unanimidad, que no se podría haber implantado sin un presupuesto adecuado; que se trataba de hacer una muestra de compromiso con los vecinos, y que así lo hizo, demostrando responsabilidad y colaboración.

D. Santos Amor Caballero manifiesta que hoy, transcurrido un año del anterior Presupuesto 2017, se trae a debate y aprobación el Presupuesto correspondiente al año 2018, y de la misma forma, todos los concejales han tenido la oportunidad de aportar lo que han considerado oportuno, con el objetivo de mejorar el borrador del Presupuesto elaborado por el equipo de gobierno. Continúa diciendo que, desde su punto de vista, el Presupuesto de 2018 ha mejorado en diversas partidas, respecto al Presupuesto 2017, y destaca, en relación a ello, las siguientes mejoras:

- Ampliación del Servicio de Ambulancias, que permitirá disponer de un servicio adecuado a las necesidades de los vecinos.
- Vigilancia en Playas y Piscinas, que era fundamental incrementar la seguridad durante la época estival, tanto en las playas como en piscinas, afianzando así un servicio que permite que haya cada año menos siniestros.
- El PAI de El Mirador ampliará el servicio prestado a los vecinos, mejorando la conciliación entre el trabajo y la familia.
- En cuanto a la señalización de vías públicas, manifiesta que hay que seguir trabajando en esa línea, ya que es importante hacer un adecuado mantenimiento de las vías, que contribuya a mejorar la seguridad del tráfico y de los viandantes.
- La modificación de las partidas relativas a subvenciones, seguridad y gimnasio del Polideportivo Municipal, también contribuirá a mejorar la prestación de estos servicios a los vecinos.
- La inclusión de las partidas destinadas a ejecutar lo comprometido por la subvención recibida de Fondos FEDER europeos, para ejecutar las acciones necesarias y conseguir una ciudad moderna conforme a la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible.

Prosigue diciendo el Sr. Amor Caballero que, a su juicio, hay otras partidas sobrevaloradas, como la correspondiente a Festejos, Jazz y Fiestas Populares, pero añade que, aún así, presentó al equipo de gobierno las siguientes propuestas:

- Congelación de tasas e impuestos, y la no aplicación de la tasa de basuras, cuya aprobación apoyó, por coherencia, en su momento, y por lo que fue duramente criticado, aunque ni se aplicó antes ni se va a aplicar ahora, gracias a la buena situación económica del Ayuntamiento.
- Que se atiendan todas las demandas en Servicios Sociales, Servicio de Asistencia Domiciliaria, ayuda de desplazamiento para estudiantes universitarios censados en San Javier, desahucios, ayudas para la erradicación de pobreza y la supresión de los cortes de energía eléctrica y servicio de agua a personas en riesgo de exclusión social.
- Mejoras en infraestructuras deportivas.
- Mejora en Parques y Jardines del todo el municipio.
- Que se lleve a cabo el Plan de Movilidad Urbana de San Javier, fundamental para poder desarrollar la estrategia EDUSI.
- Mejoras en la señalización viaria del municipio.
- Ejecución de la actuación del fondeo de embarcaciones en el Atalayón, en Santiago de la Ribera, fundamental para acabar con los fondeos ilegales del Mar Menor.
- Ampliación y mejora del carril bici.
- Reposición de servicios urbanos muy necesarios en San Javier y pedanías.
- Aumento de las asignaciones a algunas asociaciones que colaboran con colectivos de discapacitados o personas en riesgo de exclusión social.
- Mejora de la atención al ciudadano en La Manga, unificando Policía Local, Protección Civil y demás servicios públicos, haciendo de La Manga un lugar más accesible para los vecinos.
- Que el mantenimiento de los tanques de tormenta sea gestionado por la Entidad de Saneamiento de la Región de Murcia.
- Agilizar la gestión urbanística del Polígono Industrial Los Urreas y el de Santiago de la Ribera.

D. Santos Amor Caballero finaliza pidiendo al Sr. Alcalde que acepte las propuestas enumeradas, para que pueda seguir dándole su voto de confianza, con la máxima responsabilidad hacia los vecinos, para que San Javier no se pare, y se puedan llevar a cabo todas las perspectivas previstas para 2018.

D. Carlos Albaladejo Alarcón manifiesta que le sorprende el odio y el rencor, incluso en lo personal, que el Sr. Cantabella Pardo destila en sus intervenciones, haciendo aseveraciones y lanzando dardos envenenados. Señala que el Sr. Cantabella afirma que los concejales del equipo de gobierno tienen sus trabajos además del ejercicio de la actividad política y que él responde que afortunadamente así es; que el noventa por ciento de los concejales del equipo de gobierno vive de su trabajo y no de la política; añade que un concejal del Ayuntamiento de San Javier cobra 1.500 euros netos y, efectivamente, tienen sus propios trabajos y tienen que buscar los huecos en sus horarios para poder recibir, gestionar, e incluso acompañar a los vecinos en sus actos sociales, en sus fiestas o cuando lo están pasando mal, y para ello hay que organizarse. Prosigue pidiendo al Sr. Cantabella Pardo que no ponga en duda la capacidad de dedicación que tienen los concejales del Ayuntamiento de San Javier, a pesar de tener que ocupar sus puestos de trabajo; dice que si fueran los concejales de otros grupos políticos los que gobernarán en San Javier, es posible que pudieran dedicarse exclusivamente a la política puesto que no tienen otra ocupación. Reitera el Sr. Albaladejo Alarcón que, al menos en el tono en el que se expresa el Sr. Cantabella Pardo, procure destilar menos odio, menos rencor y menos revanchismo.

Continúa su intervención el Sr. Albaladejo Alarcón diciendo que de las cuarenta y cuatro propuestas presentadas por el Portavoz del Grupo Socialista, se analizaron una a una, explicándole las que el equipo de gobierno estaba dispuesto a aceptar, que resultaron ser treinta, en el caso del

Grupo Socialista y no se aceptaron otras debido a que, además de las numerosas inversiones que el proyecto del Presupuesto para 2018 contempla, el Grupo Socialista pretende que se adquiera el antiguo Hospital Los Arcos, el edificio de la antigua Residencia de Telefónica, un edificio para usos múltiples en Santiago de la Ribera, la construcción de un tramo de acera desde San Javier hasta el Centro Comercial, y, al mismo tiempo que no se cobre la tasa de exámenes a los desempleados o que se bajen los impuestos. Pregunta el Sr. Albaladejo Alarcón cual es la voluntad de negociación que hay en esas propuestas; porque se pide una cosa y la contraria. Manifiesta que ninguno de los grupos de la oposición ha pretendido negociar con el equipo de gobierno porque ya tenían su discurso preconcebido, jugando a obstaculizar la gestión municipal del Gobierno sin darse cuenta de que a quien pretenden estrangular es al municipio de San Javier.

D. Carlos Albaladejo Alarcón manifiesta que está claro que el Presupuesto de 2018 podría ser mejor, que le faltan muchas cosas, pero que el problema no está en lo que le falta, sino en determinar qué le sobraría, de cual de las partidas especificadas en el mismo se estaría dispuesto a renunciar, si a la remodelación del Parque Almansa, o a la dinamización industrial y comercial de la Avenida Aviación Española, o a la construcción de un gran centro de negocios en Santiago de la Ribera, o a cualquiera de las numerosas inversiones. Prosigue diciendo que esto demuestra que todo vale para obstaculizar la aprobación del tercer presupuesto de un gobierno en minoría, lo que posiblemente duela a más de uno; que se trata de un presupuesto que no sube los impuestos, que no aplica la tasa de basura, y que contempla importantísimas inversiones necesarias para el municipio. Señala el Sr. Albaladejo Alarcón que todo vale para los grupos de la oposición; que para ellos cuanto peor le vaya al equipo de gobierno, mejor para ellos, no vaya a ser que, después de todo, el Grupo Popular consiga importantes logros para San Javier y los ciudadanos se lo premien. Manifiesta que le llama la atención especialmente la actitud del Grupo Ciudadanos-C's, que se echa en brazos de la izquierda de San Javier, de la estrategia del "no es no", del obstruir al contrario aunque sea bueno para el pueblo, y destaca que de las seis propuestas que presentó el Grupo Ciudadanos-C's, el equipo de gobierno estaba dispuesto a aceptar cinco de ellas, con lo que se demuestra así la voluntad de negociación del mismo. El Sr. Albaladejo Alarcón dice que los grupos de la oposición pueden contar lo que quieran, pero que saben que este es un buen Presupuesto, y por eso lo pretenden parar.

En cuanto a que se ha facilitado la documentación hace una semana, el Sr. Albaladejo Alarcón manifiesta que es radicalmente falso; que es cierto que todos los documentos se colgaron en el servidor hace una semana, pero que los documentos que constituyen el esqueleto del presupuesto, que no han cambiado, se facilitaron a todos los concejales hace mucho más tiempo. Añade que el Presupuesto se ha negociado de la misma forma que los anteriores, y, al menos en uno de ellos sí se consiguieron acuerdos; que se presenta un borrador sobre el que los grupos presentan sus propuestas, que se aceptaron la mayoría de cada uno de los grupos políticos, una vez integradas con otras necesidades de los servicios y teniendo en cuenta el estado de ejecución del presupuesto anterior. D. Carlos Albaladejo Alarcón manifiesta que es curioso que el Sr. Murcia diga que el equipo de gobierno gestiona bien porque no cumple con sus propios presupuestos, puesto que eso no ocurre en ninguna estructura, ni siquiera en una economía familiar; añade que lo grave de esta situación sería que la liquidación del presupuesto arrojara déficit, pero que es todo lo contrario. Pregunta cuantos ayuntamientos quisieran tener la misma situación económica que el

Ayuntamiento, que se debe a la gestión económica llevada a cabo por el anterior Alcalde, D. Juan Martínez Pastor, y que el actual equipo de gobierno ha heredado y sabido gestionar.

D. Carlos Albaladejo Alarcón finaliza diciendo que no ha sido posible llegar a acuerdos y no ha sido posible porque los grupos de la oposición ya tenían claro que no iban a apoyar un proyecto de presupuesto del Partido Popular por bueno que fuera; y que, por ello, los ciudadanos son los que deben juzgar su responsabilidad política, y que ojala la cordura, las ganas de aportar propuestas, de participar y de colaborar se instauraran como respuesta a una estrategia revanchista, calculadora, electoralista y con unas formas trasnochadas que llaman la atención, sobre todo, de los que se califican de “Nueva Política”

D. José Ángel Noguera Mellado manifiesta que le parece trasnochado y viejo el discurso del Portavoz del Grupo Popular; utilizando la descalificación de forma permanente, echando a los brazos del Grupo Socialista a otros grupos, cuando los brazos del Grupo Socialista no están para sujetar a nadie; añade que el Portavoz del Grupo Popular utiliza un lenguaje acartonado, que se habrá leído el formulario que le envía el Partido Popular y lo vuelca en su intervención. Prosigue advirtiendo al Sr. Albaladejo Alarcón que no debería de hablar de obstaculizar presupuestos, puesto que el Grupo Popular en la oposición, en el tiempo de gobierno del Grupo Socialista, era experto en obstaculizar tanto la aprobación de los presupuestos, como el pago a proveedores y la gestión de un gobierno en minoría.

El Sr. Noguera Mellado dice el Grupo Socialista cree en sus propuestas y que, algunas de ellas seguro que se van a llevar a cabo, probablemente, dice, y así lo espera, sin el gobierno del Partido Popular, porque espera que el pueblo de San Javier despierte y que en el año 2019 el Grupo Popular no presida esta institución. Añade que la negociación del Presupuesto 2018 no ha sido sincera por parte del equipo de gobierno, porque todas las inversiones tan importantes de las que habla el Sr. Albaladejo Alarcón se han aprobado, y por ello se han incluido en el proyecto del Presupuesto, porque los grupos políticos de la oposición han votado favorablemente al respecto, por lo que el Portavoz del Grupo Popular no debería “venderlas” como algo específico del Partido Popular y tendría que tener la humildad suficiente para reconocer que los grupos de la oposición aprobaron también esas inversiones.

Prosigue diciendo el Sr. Noguera Mellado que no se ha negociado abiertamente sobre ninguna de las inversiones que propuso el Grupo Socialista y, por tanto, si se diera esa posibilidad de negociación, habría que dejar este asunto sobre la mesa y estudiar de nuevo sus propuestas. Manifiesta que en ningún momento pretende un imposible, y que cuando habla de bonificar los impuestos a los coches eléctricos, no pretende que el Ayuntamiento pierda ingresos, puesto que, hasta ahora no hay ninguno; añade que el Grupo Socialista lo que hace es abrir nuevas puertas, durante un periodo de tiempo determinado; que, en el caso de la modificación de las ordenanzas, contemplando el uso de vehículos ecológicos, se trata de propuestas que no tienen etiqueta política y que son iniciativas de sentido común, y dice que, desde el principio, tenía claro que el Grupo Popular no iba a negociar el Presupuesto, porque ya tenía la seguridad de que saldría adelante.

D. José Ángel Noguera Mellado manifiesta que el portavoz del Grupo Popular debería ser sincero, no se ha sentado a negociar ninguna propuesta del Grupo Socialista, ni a estudiar la forma de integrar alguna de ellas en el Presupuesto, pero que está convencido de que alguna de esas propuestas se terminará llevando a cabo, como la construcción de una gran avenida comercial desde San Javier hasta el Centro Comercial, o la rebaja fiscal para las instalaciones hoteleras; que la negociación de las propuestas debe llevarse a cabo con valoraciones y cifras concretas; que el Grupo Socialista no ha tenido esa respuesta, y finaliza recordando al Portavoz del Grupo Popular

que durante la etapa de gobierno del Grupo Socialista, el Grupo Popular no apoyó ningún proyecto de Presupuesto de los presentados por el equipo de gobierno.

D. Antonio Murcia Montejano dice que las intervenciones del Grupo Ciudadanos-C's nunca son irrespetuosas, que denotan siempre una buena actitud y buena predisposición; añade que se ha producido un problema de actitud del Grupo Popular, que no ha llevado a cabo una buena gestión, desde su punto de vista. Prosigue diciendo el Sr. Murcia Montejano que el discurso del Sr. Albaladejo Alarcón ha intentado atacar usando el victimismo, pero que, en realidad quien ha roto los acuerdos del inicio de la legislatura, que estableció el Grupo Ciudadanos-C's como condición inicial de la misma, es el Grupo Popular; que se trata de un problema de actitud del Partido Popular, y añade que si el equipo de gobierno cumple todo lo que se ha previsto en el Presupuesto, y si no se gasta más del cincuenta por ciento de lo presupuestado para las fiestas, entonces el Grupo Ciudadanos-C's podrá volver a confiar en el equipo de gobierno y reiniciar las negociaciones, pensando en el bien de los ciudadanos. D. Antonio Murcia Montejano manifiesta que no está de acuerdo con la gestión del Grupo Popular por su no defensa del Aeropuerto de San Javier, por la subida de sueldos, por no cumplir las mociones aprobadas, por los acuerdos a los que llega con el ex edil socialista, y finaliza diciendo que no sería honesto por parte de los concejales de su grupo apoyar este presupuesto, teniendo el convencimiento de que no se va a cumplir lo previsto en el mismo, como no se han cumplido las previsiones del presupuesto anterior. Finaliza diciendo que el equipo de gobierno debe hacer su trabajo, situarse a pie de calle para conocer las necesidades de los ciudadanos, y sobre todo cambiar su actitud.

D. Matías Cantabella Pardo pide al Portavoz del Grupo Socialista que abandone el victimismo, que no confunda su vehemencia con odio y que no olvide que Ganar San Javier es la oposición, porque, probablemente sus socios de gobierno son otros.

D. Santos Amor Caballero manifiesta que en la Comisión Informativa no votó el Presupuesto sino el Techo de Gasto, y añade que gracias a él San Javier seguirá prosperando y que, en su momento, los ciudadanos juzgarán las actuaciones de cada concejal.

D. Carlos Albaladejo Alarcón dice que acepta la posibilidad de que, por su parte, se haya producido un malentendido, y le pide al Sr. Cantabella Pardo una poco más de respeto, aunque solo sea en el tono de la intervención, y añade que no se considera víctima de nadie, y menos aún del Sr. Cantabella Pardo. Prosigue diciendo que el Portavoz del Grupo Ciudadanos explica que el Grupo Popular no es de fiar debido a un problema de actitud y, al mismo tiempo, destaca que la ruta del equipo de gobierno ha venido marcada por el Grupo Ciudadanos-C's, gracias al acuerdo de inicio de la legislatura, por lo que formula la siguiente pregunta: en qué quedamos, en que el Grupo Popular cumple sus compromisos, como hizo con los establecidos en el acuerdo de inicio de la legislatura, o, por el contrario, no es de fiar porque se sobrepasó el crédito consignado para fiestas en el presupuesto anterior, y este único hecho pone de manifiesto que el Grupo Popular padece un problema de actitud.

El Sr. Albaladejo Alarcón continúa diciendo que el problema de actitud sería que el Grupo Popular con cumple con ninguna de las previsiones del presupuesto o pone al Ayuntamiento económicamente patas arriba, pero la realidad es que la última liquidación del Presupuesto 2016

arroja un superávit de 4.500.000 euros. Finaliza diciendo el Sr. Albaladejo Alarcón que la última declaración del Sr. Noguera Mellado le da la razón cuando califica de revanchista la falta de voluntad negociadora de los grupos de la oposición, y manifiesta que el Sr. Noguera Mellado acusa al pueblo de San Javier de estar dormido porque vota mayoritariamente al Partido Popular, al contrario de lo que le ocurre al Partido Socialista, y, sin embargo, dice que él cree que San Javier está muy despierto y aún lo estará más, con la aprobación de este Presupuesto correspondiente al año 2018.

D. José Ángel Noguera Mellado manifiesta que se está produciendo un diálogo de besugos, porque él dice una cosa y el Sr. Albaladejo Alarcón interpreta otra distinta, y añade que no se reconoce en las manifestaciones que el Sr. Albaladejo Alarcón le atribuye. Prosigue diciendo que ha constatado una realidad, que el Partido Socialista gobernó en San Javier desde el año 2007 hasta el año 2011 y que, durante ese periodo el Grupo Popular votó en contra de todos los presupuestos que se pretendieron aprobar y sólo se pudo aprobar un presupuesto, ligado a una moción de confianza. Prosigue diciendo que considera que la gestión del Grupo Popular no se merece que se revalide en el gobierno municipal, y, como esto está en manos de los ciudadanos de San Javier y que espera que despierten algunos y otros, que han estado confundidos, votando de manera sistemática al Partido Popular. Manifiesta que el Grupo Popular ha llevado a cabo acciones durante esta legislatura que lo descalifican como partido y espera que los vecinos lo vean y envíen al Partido Popular a la oposición, desde donde podrían rearmarse y formar un partido como debe ser.

D. Antonio Murcia Montejano dice que el Partido Popular junto a Ciudadanos obtiene como resultado una gran gestión y que el Partido Popular y el Partido Socialista no realizan una gran gestión. Manifiesta que el Grupo Popular ha suspendido, de manera que debe esforzarse y si hace bien el examen este año, el Grupo Ciudadanos volverá a sentarse a negociar, con tranquilidad y honestidad, como ha hecho siempre.

D. Matías Cantabella Pardo manifiesta que subirse el sueldo un treinta por ciento después de que el pueblo sufriera unas inundaciones, dice muchísimo sobre la actitud del equipo de gobierno.

D. Santos Amor Caballero dice que le gustaría que el equipo de gobierno aceptara íntegramente las propuestas que ha presentado, que son las siguientes:

- Congelación de tasas e impuestos, y la no aplicación de la tasa de basuras, cuya aprobación apoyó, por coherencia, por lo que fue duramente criticado, aunque ni se aplicó antes ni se va a aplicar ahora.
- Que se atiendan todas las demandas en Servicios Sociales, Servicio de Asistencia Domiciliaria, ayuda de desplazamiento para estudiantes universitarios censados en San Javier, desahucios, ayudas para la erradicación de pobreza y la supresión de los cortes de energía eléctrica y servicio de agua a personas en riesgo de exclusión social.
- Mejoras en infraestructuras deportivas.
- Mejora en Parques y Jardines del todo el municipio.
- Que se lleve a cabo el Plan de Movilidad Urbana de San Javier, fundamental para poder desarrollar la estrategia EDUSI.
- Mejoras en la señalización viaria del municipio.
- Ejecución de la actuación del fondeo de embarcaciones en el Atalayón, en Santiago de la Ribera, fundamental para acabar con los fondeos ilegales del Mar Menor.
- Ampliación y mejora del carril bici.
- Reposición de servicios urbanos muy necesarios en San Javier y pedanías.

- Aumento de las asignaciones a algunas asociaciones que colaboran con colectivos de discapacitados o personas en riesgo de exclusión social.
- Mejora de la atención al ciudadano en La Manga, unificando Policía Local, Protección Civil y demás servicios públicos, haciendo de La Manga un lugar más accesible para los vecinos.
- Que el mantenimiento de los tanques de tormenta sea gestionado por la Entidad de Saneamiento de la Región de Murcia.
- Agilizar la gestión urbanística del Polígono Industrial Los Urreas y el de Santiago de la Ribera.

D. Carlos Albaladejo Alarcón manifiesta que el Sr. Amor Caballero hizo llegar sus propuestas con mucha antelación, añade que todas ellas están recogidas en el Presupuesto y dice que el Sr. Amor Caballero cuenta con el firme compromiso del Concejal de Hacienda de que se llevarán a cabo, o que recibirá la explicación procedente si, en algún caso, no fuera posible.

Tras este debate, por once votos a favor (diez del Grupo Popular y uno del Concejal no adscrito) y diez en contra (cinco del Grupo Socialista, tres del Grupo Ciudadanos-C's y dos del Grupo Ganar San Javier), el Pleno acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito, adoptando, en consecuencia, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2.018, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Capítulo	Descripción	Totales
	<u>Operaciones Corrientes</u>	
1	Gastos de Personal.	18.778.181,81 euros
2	Gastos corrientes en bienes y servicios.	20.289.332,38 euros
3	Gastos financieros.	187.417,08 euros
4	Transferencias corrientes.	<u>1.487.569,28 euros</u>
	Total Operaciones Corrientes	40.742.500,55 euros
	<u>Operaciones de Capital</u>	
6	Inversiones Reales.	<u>2.186.253,00 euros</u>
	Total Operaciones de Capital	2.186.253,00 euros
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	42.928.753,55 euros
	OPERACIONES FINANCIERAS	
9	Pasivos financieros.	1.570.197,18 euros
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.570.197,18 euros
	TOTAL GENERAL	44.498.950,73 euros

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Capítulo	Descripción	Totales
	<u>Operaciones Corrientes</u>	
1	Impuestos Directos.	27.636.000,00 euros
2	Impuestos Indirectos.	570.000,00 euros
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos.	6.030.379,92 euros
4	Transferencias corrientes.	8.581.717,81 euros
5	Ingresos patrimoniales.	<u>113.700,00 euros</u>
	Total Operaciones Corrientes	42.931.797,73 euros
	TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS	42.931.797,73 euros
	OPERACIONES FINANCIERAS	
9	Pasivos financieros.	1.567.153,00 euros
	TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	1.567.153,00 euros
	TOTAL GENERAL	44.498.950,73 euros

Segundo.- Aprobar las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2.018.

Tercero.- Aprobar la Plantilla del Personal al servicio de este Ayuntamiento, comprendiendo el detalle de esta Plantilla los siguientes apartados:

- Puestos de trabajo a desempeñar por funcionarios de carrera.
- Puestos de trabajo a desempeñar por personal laboral.
- Puestos de trabajo a desempeñar por personal eventual.

Cuarto.- Que se proceda a la exposición al público del Presupuesto General, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de aprobación inicial del mismo, por plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones oportunas. Transcurrido dicho plazo sin interposición de reclamaciones, el Presupuesto General se considerará aprobado definitivamente de forma automática.

Quinto.- Que, una vez aprobado definitivamente, el Presupuesto General se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, resumido por capítulos, así como la plantilla de personal, como condición inexcusable para su efectividad, y que se remita copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Sexto.- Facultar al Alcalde, o a quien legalmente deba sustituirlo, para cuanto requiera la ejecución de este acuerdo.

12.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ASUNTOS GENERALES, SOBRE LA PROPUESTA PARA LA ADQUISICIÓN DE NUEVO GRADO PERSONAL DE DIVERSOS EMPLEADOS MUNICIPALES, E INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE DECLARACIÓN DE LESIVIDAD, SUSPENDIENDO TEMPORALMENTE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO SOBRE

DICHA ADQUISICIÓN DE GRADO PERSONAL, EN TANTO SE RESUELVE, CON CARÁCTER DEFINITIVO, EL EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE LESIVIDAD

Se da cuenta al Pleno, del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales:

“Se somete a nueva consideración de la Comisión Informativa de Asuntos Generales la siguiente propuesta del Sr. Alcalde Presidente:

“PROPUESTA DE ALCALDIA

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 9 de noviembre de 2010, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar las bases generales para la consolidación del grado personal de los funcionarios y trabajadores tanto del Ayuntamiento de San Javier como de su organismo autónomo Patronato Deportivo Municipal, mediante carrera profesional, por la superación de cursos específicos de formación.

Previos los trámites oportunos, con publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se procedió al nombramiento y constitución de las respectivas comisiones de valoración de méritos previstas en las bases novenas de las convocatorias, encargadas del estudio de las solicitudes presentadas a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de formular al Ayuntamiento Pleno propuestas de adquisición del nuevo grado personal, en su caso, para los funcionarios y trabajadores municipales y del Patronato Deportivo Municipal.

A la vista de los resultados propuestos por las antecitadas Comisiones, y solicitado por el Alcalde, se emitió informe por la Secretaría General de fecha 11 de junio de 2012, y por la Intervención Municipal número 179/12 de 19 de julio de 2012, en los que, en síntesis, concluyen en que los dos procedimientos tramitados para los funcionarios (Ayuntamiento y Patronato Deportivo Municipal), presentan unos resultados que vulneran los límites establecidos en la convocatoria en cuanto a los créditos presupuestarios a tal fin. Añaden que la imposibilidad para baremar entre los candidatos impide ajustarse a dichos límites, lo que supone la concurrencia de diversas causas de nulidad de pleno derecho, conforme se especifica en el antecitado informe de la Secretaría General de fecha 11 de junio de 2012.

Por otro lado, los cuatro procedimientos tramitados, dos para funcionarios y dos para trabajadores laborales del Ayuntamiento y del Patronato, se entiende en los antecitados informes que no se ajustan al tenor literal de las excepciones que establecen las leyes de estatales de presupuestos entre 2010 y 2012, a la prohibición de subir el salario a los empleados públicos. Se propone al órgano competente una revisión de oficio del conjunto del procedimiento conforme a las normas de procedimiento aplicables.

Sometido el asunto a dictamen facultativo del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, se emitió por el mismo el dictamen número 41/2013, concluyendo dicho dictamen que no estimaba la concurrencia de la causa de nulidad absoluta consistente en la falta de crédito presupuestario,

prevista en el artículo 173.5 de TRLH, pero apreciando, por contra, infracciones del ordenamiento jurídico en los actos integrantes del expediente que podrían amparar su declaración de lesividad.

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 10 de octubre de 2013, acordó denegar la aprobación y, en consecuencia, dar por finalizados los procedimientos de consolidación de grado personal, iniciados mediante Decreto de la Alcaldía número 2904/10, de 28 de diciembre, y Decreto de la Presidencia del Patronato Deportivo Municipal número 105/10, de 29 de diciembre, por cuanto que los referidos procedimientos contravienen el ordenamiento jurídico, como ha puesto de manifiesto el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, mediante Dictamen nº 41/2013.

El acuerdo fue recurrido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 8 de Murcia, por D. Miguel Alcaraz Durán, finalizando por sentencia número 25/2015, de 13 de febrero de 2015 que, estimando el recurso contencioso administrativo número 79/2014, anula el acuerdo impugnado por no ser conforme a derecho. Dicha sentencia fue confirmada en apelación por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (sentencia número 280/16, de 4 de abril).

Sometido nuevamente el expediente a informe del Secretario General, es emitido en fecha 4 de noviembre de 2016, con el siguiente tenor literal:

“Por escrito del Sr. Alcalde de fecha 25 de octubre de 2016, se ordena a esta Secretaría la emisión de informe jurídico acerca de la forma de proceder a la ejecución de la Sentencia número 25/2015, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Número 8 de Murcia, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 79/2014, seguido a instancia de D. Miguel Alcaraz Durán, versando el procedimiento sobre la denominada “Carrera Profesional”, sentencia confirmada en apelación por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, de 4 de abril de 2016.

Al respecto, se informa lo siguiente:

1º) La Sentencia número 25/2015 estima el recurso interpuesto por el Sr. Alcaraz Durán contra la desestimación por silencio administrativo del recurso potestativo de reposición interpuesto, con fecha 20 de noviembre de 2013, frente al acuerdo del Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de San Javier de fecha 10 de octubre de 2013, por el que se procedía a denegar la aprobación y, en consecuencia, dar por finalizados los procedimientos de consolidación de grado personal iniciados mediante decreto de la Alcaldía número 2904/2010, de 28 de diciembre y Decreto de la Presidencia del Patronato Deportivo Municipal número 105/2010, de 29 de diciembre, así como contra el mencionado acuerdo del Pleno de la Corporación de 10 de octubre de 2013, por no ser conformes a derecho y en consecuencia, los anula, dejándolos sin efecto; sin hacer pronunciamiento alguno en materia de costas procesales.

Estima la sentencia que nos ocupa que el acuerdo impugnado es nulo de pleno derecho, por no haberse seguido el procedimiento establecido en el artículo 103 de la Ley 30/92, de Procedimiento Administrativo Común, para la declaración de lesividad de los actos anulables, como en este caso lo son los decretos antecitados.

Como la propia sentencia admite expresamente, la cuestión planteada es compleja y podía suscitar dudas de derecho, y ello es precisamente el fundamento de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley Jurisdiccional, no estime procedente condenar en costas a ninguna de las partes.

2º) Si compleja era la cuestión entonces, no lo es menos ahora, dado el tiempo transcurrido desde que los decretos, que tenían la condición de anulables, como la propia sentencia reconoce, fueron dictados, pues el decreto de la Alcaldía número 2904/2010 fue dictado el 28 de diciembre de 2010 y el decreto de la Presidencia del Patronato Deportivo Municipal fue dictado el 29 de diciembre del mismo año; siendo, por otro lado, la fecha del acta de la última sesión de la Comisión de Valoración del Personal del Ayuntamiento de 25 de abril de 2011, y la fecha del acta de la última sesión de la Comisión de Valoración del Personal del Patronato Municipal de Deportes de 29 de febrero de 2012.

No podemos olvidar que la declaración de lesividad de actos anulables es un procedimiento mediante el cual la Administración declara lesivo para el interés público un acto previamente dictado por ella, que es favorable para los interesados y que sea anulable conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículo 103 de la LRJPAC), para poder proceder posteriormente a su impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Dicha declaración de lesividad exige la previa audiencia de cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, en los términos establecidos por el artículo 84 de la LRJPAC, y no podrá adoptarse una vez transcurridos cuatro años desde que se dictó el acto administrativo.

Por la fecha en la que nos encontramos, 25 de octubre de 2016, se ha sobrepasado el plazo máximo establecido en la ley para poder instar la declaración de lesividad de aquellas convocatorias y propuestas de las comisiones de valoración. Por otro lado, el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en su Dictamen facultativo de 18 de febrero de 2013, no estimó la concurrencia de la causa de nulidad consistente en la falta de crédito presupuestario, prevista en el artículo 173.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Si existiera causa de nulidad de pleno derecho, dado que los actos nulos no pueden convalidarse con el paso del tiempo, el Ayuntamiento podría invocar la nulidad en cualquier momento.

3º) Así pues, nos encontramos con unos procedimientos, tramitados en base a las convocatorias efectuadas por medio de los dos decretos antecitados, que se apartan, como reconoció el Dictamen número 41/2013 del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, de lo establecido en la normativa básica estatal, al diseñar un procedimiento de adquisición de grado que carece de dos exigencias legales insoslayables, como son la realización de un curso específico de consolidación y la selección para acceder a dicho curso a través de un concurso basado en los principios de mérito y capacidad, además de otros aspectos del mismo que también vulneran la legalidad.

4º) Respecto a la cuestión, puesta de manifiesto en los informes de la Intervención Municipal y de esta Secretaría, de que las convocatorias de los procedimientos de consolidación serían contrarias a las limitaciones que sobre los incrementos retributivos establecen, desde el ejercicio 2010, las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, pues frente a las prohibiciones de incrementos retributivos e, incluso, a la reducción salarial impuesta por el Real Decreto Ley

8/2010 a todos los empleados públicos, con los procedimientos de consolidación se estaría consiguiendo, si bien de forma indirecta, soslayar dichos límites, estimó el Consejo Jurídico de la Región de Murcia en su Dictamen número 41/2013 que, aunque la convocatoria de los procedimientos de consolidación de grado es un presupuesto necesario para el incremento retributivo, en realidad éste no se produciría hasta que se dictaran las correspondientes resoluciones de reconocimiento del nuevo grado personal y se fijaran los efectos temporales de dicho reconocimiento; porque, de hecho, hasta que las Comisiones de Valoración no formulan sus propuestas no puede conocerse la repercusión económica de los diferentes procedimientos, pues solo en ese momento se conoce qué empleados públicos consolidarían grado, de modo que, al menos en hipótesis, las convocatorias podrían haber resultado irrelevantes a efectos presupuestarios de no haberse presentado o no haber superado los procedimientos convocados ningún empleado público.

Añade el Consejo Jurídico en su Dictamen que, en consecuencia, los únicos actos administrativos que podrían considerarse contrarios al artículo 22. Dos. B) de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2010 serían las correspondientes resoluciones de reconocimiento de grado a cada empleado público que aún no se han dictado, y que no deberían aprobarse, de acuerdo a los razonamientos que explicita en su dictamen.

Al tiempo, el propio Consejo Jurídico no estima la concurrencia de la causa de nulidad consistente en la falta de crédito presupuestario, prevista en el artículo 173.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y sí solo la concurrencia de infracciones del ordenamiento jurídico que podrían amparar la declaración de lesividad de todos o algunos de los actos integrantes de los procedimientos de consolidación de grado desarrollados por el Ayuntamiento.

5º) Por tanto, queda excluida la posibilidad de un dictamen favorable del antecitado Consejo Jurídico para una posible declaración de nulidad de pleno derecho de algunos de los actos anteriores de los citados procedimientos. Aquí hay que tener en cuenta que, como ha señalado el Consejo de Estado en sus Dictámenes 3.491/1999, 2.347/2000, 2.817/2000 y 1.381/2001, entre otros, en los casos de actos administrativos que atribuyen derechos a los interesados, la declaración de la nulidad del acto requiere no solo que dichos actos sean contrarios al ordenamiento jurídico, sino también que falten los requisitos “esenciales” para su adquisición. Por lo tanto, y en relación con esta última condición, no bastará con que el acto incumpla cualquiera de los requisitos previstos en la normativa de aplicación, aunque los mismos se exijan para la validez del acto en cuestión, sino que resulta preciso distinguir entre “requisitos necesarios” y “requisitos esenciales”, que sólo revestirán tal carácter esencial cuando constituyan los presupuestos de la estructura definitoria del acto o sean absolutamente determinantes para la configuración del derecho adquirido.

Dichos dictámenes del Consejo de Estado abundan, además, en que se ha de realizar una interpretación restrictiva de esta causa de nulidad para no desnaturalizar el carácter radical del motivo anulatorio en cuestión, en la medida en que permitiría incluir en su ratio cualquier infracción normativa, vaciando así de contenido un gran número de supuestos de simple anulabilidad y, por tanto, permanecerían claudicantes, en virtud de la imprescriptibilidad de la acción de nulidad, situaciones jurídicas cuya revisión no debe admitirse más allá del plazo de cuatro años que establece el artículo 103 de la LRJAP-PAC para la revisión de actos anulables.

6º) Así pues, el Consejo Jurídico de la Región de Murcia en su Dictamen número 41/2013, aún estimando que los procedimientos de adquisición de grado carecen de dos de las exigencias legales insoslayables, no concede a éstas el carácter de “requisitos esenciales” para

la adquisición de los derechos por los interesados, hasta el punto de que pudiesen fundamentar una causa de nulidad de pleno derecho, solo deja abierta la vía de la declaración de lesividad de los actos, por su condición de anulables, y su posterior impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa, y tampoco estima que el resto de las infracciones legales que observa en los procedimientos permitan fundamentar su nulidad de pleno derecho.

Por tanto, descartada la posibilidad de la declaración de nulidad de pleno derecho, de los decretos de convocatoria de los procedimientos y de los actos de las Comisiones de Valoración; anulado por la sentencia 25/2015 el acuerdo plenario de 10 de octubre de 2013 por el que el Pleno acordó denegar la aprobación y, en consecuencia, dar por finalizados los procedimientos de consolidación de grado personal tramitados, dichos procedimientos quedan, por tanto, de momento, sin culminar, sin finalizar, pues el órgano competente, al haberse anulado su acuerdo al respecto, es como si no se hubiese pronunciado todavía.

Tales procedimientos no se pueden dejar sin finalizar, pues de conformidad con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, la Administración está obligada a dictar resolución en todos los procedimientos (este precepto como en general la Ley 30/1992, es de aplicación a estos procedimientos, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la LEY 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Es evidente que, en el caso que nos ocupa, ni los decretos de convocatoria de los procedimientos, ni las propuestas de las comisiones de valoración tienen la condición de actos finalizadores del procedimiento, aunque puedan tener repercusión en los derechos e intereses de los interesados; si unos y otras no pueden ser anulados por haber transcurrido más de cuatro años, quedan vivos e incompletos unos expedientes que han de ser terminados y es preciso para ello que el órgano competente, en este caso el Pleno, acuerde lo procedente; tanto más cuanto que, en el caso de que Pleno aprobase los reconocimientos de grado, implicaría un gasto considerable, y no puede haber un compromiso de disposición de fondos en favor de terceros, ni reconocimiento y liquidación de obligación correspondiente, en los ayuntamientos, sin la aprobación del órgano competente, según lo establecido en el artículo 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7º) Por tanto, como por el tiempo transcurrido, el Ayuntamiento ha excedido el plazo de cuatro años para poder declarar lesivos para el interés público e impugnar ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo los decretos de convocatoria de los procedimientos y los actos de las comisiones de valoración, se plantea una situación en la que la Administración, aun consciente de que los procedimientos suponen la adquisición de grado por un numeroso colectivo de empleados públicos careciendo para ello de exigencias legales insoslayables, como los actos ya realizados por las comisiones valoradoras de los méritos alegados pueden afectar a derechos de los interesados, según el criterio de esta Secretaría, tendría que resolver los procedimientos por el Pleno de la Corporación, y después, si estima que concurren los requisitos legales para ello, declarar lesivo este acuerdo o acuerdos e impugnarlos ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Estima ésta Secretaría que no cabe oponer ante la impugnación del acto definitivo que sería la resolución por el Pleno de estos expedientes, que ya no cabe impugnar, por el tiempo transcurrido, los actos de trámite previos de dichos expedientes (pues no de otra forma cabe calificar los decretos de convocatoria de los procedimientos y los actos de las Comisiones de Valoración), y que, por tanto, al no poderse impugnar los actos de trámite, tampoco cabe impugnar ahora el acto definitivo que resuelva los procedimientos. Por el contrario, el Tribunal Supremo ha declarado reiteradamente, por todas, cabe resaltar la Sentencia de 26 de junio de 2008, dictada en el recurso de casación 1662/207 que: “este Tribunal Supremo tiene dicho que los actos de trámite son impugnables cuando se alegan causas de nulidad de pleno derecho, y, en concreto, lo ha dicho a propósito de las aprobaciones iniciales y provisionales de los planes urbanísticos (...). Sin embargo, hemos declarado (v.g. sentencia de 16 de diciembre de 1999, casación número 3343/1994), que ello es así cuando se alegan “vicios de forma independientes del resultado final del procedimiento”, es decir, precisamos ahora, causas de nulidad que no se refieran al fondo de lo debatido sino a requisitos de forma para cuyo enjuiciamiento no es necesario entrar en el estudio de la regularidad material del acto, pues de otra manera se haría posible enjuiciar anticipadamente lo que ni siquiera se sabe si va a ser decidido en el acto final”. Este criterio ha sido reiterado también en la STS de 23 de enero de 2013 Rec. 3832/2009.

También es clara la Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de marzo de 2007, Rec. 7368/2004, cuando dice: “La distinción entre actos resolutorios (o definitivos) y actos de trámite toma su base en la circunstancia de que los actos se dictan en el seno de un procedimiento administrativo, en el cual hay una resolución final que es la que decide el fondo del asunto (artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), y para llegar a ella ha de seguirse un iter con distintas fases, con intervención de órganos o personas diversos, con actos también diferentes; estos actos previos a la resolución son los que la Ley llama actos de trámite”.

Es decir, estima esta Secretaría, que es ahora, en el acto definitivo o final, cuando el Pleno va a decidir lo procedente respecto a estos expedientes, pues hasta que el órgano competente, el Pleno, decida lo que estime oportuno, no se sabe cual es el resultado final de los expedientes, y por tanto es un acto impugnabile, con un plazo a contar desde el momento de su adopción.

Dicho acuerdo plenario reuniría los requisitos objetivos para ser declarado lesivo, porque se trataría de un acto declaratorio de derechos y favorable a los interesados, pues se entienden como tales, aquellos actos que hayan enriquecido el patrimonio de sus destinatarios con un derecho antes inexistente o hayan liberado un derecho preexistente de los mismos de algún límite de ejercicio; además, afecta claramente a los intereses públicos, por el gasto, continuado, que supondría, y sería anulable conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, por incurrir en infracción del ordenamiento jurídico, ya que supondría declarar la adquisición de grado por los interesados, como mínimo, sin dos exigencias insoslayables: la realización de un curso específico de consolidación y la selección para acceder a dicho curso a través de un concurso basado en los principios de mérito y capacidad, más otras infracciones señaladas en los informes de Secretaría e Intervención y el Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

Para la tramitación de este procedimiento debería darse audiencia a todos los interesados, previa a la declaración de lesividad por el Pleno de la Corporación, teniendo en cuenta que iniciado el procedimiento y transcurridos tres meses sin que se hubiese declarado la lesividad, se producirá la caducidad del mismo.

No obstante el criterio de esta Secretaría antes expresado, dado lo complejo del asunto, el gran número de empleados públicos a los que afecta y que supondría, de adoptarse por el Pleno, el ejercicio de acciones por el Ayuntamiento, se estima conveniente por esta Secretaría que se recabe también el criterio al respecto de la asesoría externa del Ayuntamiento. Es lo que tengo el deber de informar, en San Javier, a 4 de noviembre de 2016. El Secretario. Alberto Nieto Meca”.

Con el antecitado criterio de la Secretaría General, coincide el Letrado D. José Miguel Porras Cerezo, integrante de la mercantil Decisio Consulting, S.L., adjudicataria del contrato de asesoramiento jurídico del Ayuntamiento de San Javier, en su informe de fecha 9 de enero de 2017, que se transcribe a continuación:

“INFORME JURÍDICO

Que formula José Miguel Porras Cerezo, Abogado, socio profesional de Decisio Consulting, S.L.P., a petición de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de San Javier, en relación a la ejecución de la Sentencia nº 25/15, recaída en Procedimiento Ordinario nº 79/14.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 8 de Murcia fue dictada Sentencia estimatoria del recurso contencioso administrativo sustanciado bajo los autos de Procedimiento Abreviado nº 79/14, interpuesto por la representación de don Miguel Alcaraz Durán, frente a la desestimación por Silencio Administrativo del Recurso Potestativo de Reposición instado frente al Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de San Javier de fecha 10 de octubre de 2013, por el que se procede a denegar la aprobación y en consecuencia dar por finalizado los procedimientos de consolidación de grado personal iniciados mediante Decreto de la Alcaldía nº 2904/10 de 29 de diciembre (...) así como contra el mencionado acuerdo, y en consecuencia, por estimarlos no conformes a derecho, resuelve anularlos dejándolos sin efecto.

SEGUNDO.- Interpuesto recurso de apelación frente a la referida sentencia, la misma fue confirmada por la Sentencia nº 280/16 de 04 de abril de la Sala de lo C-A del TSJ de la Región de Murcia.

TERCERO.- Por parte de diversos empleados de la Corporación, ha sido formulada instancia ante este Ayuntamiento, por la que, a resultas de la citada Sentencia, solicitan le sea reconocida la adquisición del nivel de Complemento de Destino superior “tal y como aprobó la Comisión de Valoración de dicho proceso” y todo ello “con efectos retroactivos de toda índole e intereses desde el 1 de enero de 2011.

CUARTO.- Por la Secretaría Municipal, en fecha 04 de noviembre de 2016, fue emitido informe jurídico en el que se valoran los efectos de la Sentencia, y se plantea una alternativa concreta de ejecución. El propio informe, en atención a la complejidad del asunto, recomienda que

también ser recabe el criterio de la asesoría externa al respecto, a cuyo fin se ordena el presente informe el cual vengo a basar en los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. VALORACIÓN DE LA SENTENCIA. CONTENIDO DISPOSITIVO Y ALCANCE DEL PRONUNCIAMIENTO. EFECTOS DE LA MISMA. EJECUCIÓN “EN SENTIDO ESTRICTO” DE LA SENTENCIA.

Comenzaremos nuestro informe precisando el contenido dispositivo de la Sentencia cuya ejecución se pretende y determinando, a sus resultas, cuales son los concretos actos de ejecución que serían legítimamente esperables de la administración. A éste respecto, pese a lo categórico del pronunciamiento estimatorio, la Sentencia carece de contenido declarativo favorable al recurrente interesado, agotando sus pronunciamientos en la anulación del acto recurrido y la negación al mismo de todo efecto jurídico.

La inexistencia en el fallo de un reconocimiento de situaciones jurídicas individualizadas - contenido posible de la sentencia, de haber sido solicitado, conforme al art.71.1.b) de la ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa- determina que el Ayuntamiento, en principio, no queda vinculado a ningún postulado del recurrente respecto al sentido de la resolución que deba poner fin al expediente, por lo que faculta a éste para resolver el expediente en los términos que estime más conformes a derecho.

Por éste motivo, entendemos que, en principio, el cumplimiento de la Sentencia, stricto sensu, pasaría por tomar razón de la misma, devolviendo al expediente al estado inmediato anterior al dictado de la resolución anulada y dando al mismo el curso que legalmente corresponda, el cual, si bien, no quedaría predeterminado por la Sentencia, no podría llevar al Ayuntamiento al dictado de resoluciones que por su contenido y fundamento pudieran resultar similares a la adoptada en su día, debiendo por ello quedar descartada cualquier resolución que, por inaplicación de los previos actos considerados anulables, dejara sin efecto el expediente (ya fuera mediante archivo o mediante resolución denegatoria de la consolidación).

Evidentemente, dicha ejecución stricto sensu -el dictado de una resolución por la que, exclusivamente, se devuelva el expediente a su estado inmediato anterior- si bien podría ser admisible desde un punto de vista formal, como cumplida ejecución de la Sentencia, no sería sustancialmente correcta, pues la administración tiene la obligación de concluir el expediente administrativo que deriva de la obligación legal de resolver consagrada por el art. 89 de la Ley 30/92, de régimen jurídico de las AAPP y procedimiento administrativo común, -de aplicación al caso conforme a la D.T.3ª de la Ley 39/15, de 1 de octubre, reguladora del Procedimiento Administrativo Común Vigente-, por lo que resulta necesario pronunciarse sobre las actuaciones ulteriores del expediente que puedan o deban ser acometidas.

Devuelto el expediente al estado inmediato anterior, deberíamos descartar otra alternativa, que es la que hubiera correspondido en su día, a la vista del Dictamen nº 41/2013, de fecha 18 de febrero, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, que sería el inicio de expediente encaminado a la declaración de lesividad de los actos integrantes de los procedimientos de consolidación de grado desarrollados por el Ayuntamiento.

Esta alternativa, sin embargo, desaparece hoy desde el punto y hora en que los decretos de aprobación de las convocatorias y las bases, fueron adoptados en diciembre de 2010, por lo que a la fecha del presente informe (y de la Sentencia cuya ejecución es objeto del mismo) los

plazos para el ejercicio de la acción de lesividad se hallarían prescritos, no existiendo actos posteriores de trámite cualificado susceptibles de revisión específica por ésta vía, sin perjuicio de que el plazo, como expone el Secretario en su informe, se hallaría igualmente prescrito respecto a los últimos actos de trámite del expediente (las propuestas de las comisiones de valoración).

II. ALTERNATIVAS LEGALES DE TERMINACIÓN DEL EXPEDIENTE. ANULABILIDAD DE LAS RESOLUCIONES PREVIAS. INEXISTENCIA DE EFECTOS CONVALIDANTES VINCULADOS AL TRANSCURSO DE LOS PLAZOS LEGALES DE REVISIÓN.

Como hemos expuesto, entendemos que procedería dar impulso al procedimiento, en principio, por los trámites que correspondan en atención a la propia regulación del procedimiento, conforme a las bases y decreto de inicio, dejando de lado cualquier alternativa de inaplicación de las mismas a resultas de su presunta irregularidad, en el bien entendido que es a ello a lo que ya procedió en su día el Ayuntamiento, sin éxito.

Siendo así que el expediente debería continuar hasta su terminación, debemos cuestionarnos si, descartada la nulidad de pleno derecho como lo estaba en su día a criterio del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, los vicios de que adolecería el expediente justificarían la declaración de la lesividad y posterior impugnación de las resoluciones que le pusieran, ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme recomienda la Secretaría Municipal, con especial atención a los efectos que el transcurso del tiempo (y los principios jurídicos a él relacionados - seguridad jurídica y buena fe, esencialmente-) pudiera tener sobre las irregularidades que, puestas de manifiesto en las resoluciones que ponen fin al expediente, no es menos cierto que constan verificadas en el expediente desde su inicio, por traer causa de los actos de trámite que marcaron su inicio.

Resulta ocioso abundar en el análisis de los defectos de que adolecen los procedimientos cuestionados, pues los mismos fueron en su día analizados con ocasión de la revisión de los previos actos de trámite, con mayor detenimiento y acierto, tanto por los órganos de fiscalización interna como por el Consejo Jurídico, conforme, resumidamente, expone el informe de Secretaría.

Dichas deficiencias se mantendrían a la fecha, y por lo tanto, partiremos en la base de nuestro análisis de la constatación de que el procedimiento, tal y como fue configurado en su día adolece de defectos relevantes de legalidad, determinantes de su anulabilidad.

Partimos en nuestro análisis de un estudio literal de los preceptos normativos, pues de su simple lectura se desprende buena parte de los argumentos que, en última instancia, fundan la conclusión de nuestro informe:

1º) Respecto a la anulabilidad de los actos, dispone el artículo 63 de la Ley 30/1992 que son anulables *“los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico, incluso la desviación de poder”*, dispone el art. 64 que la anulabilidad de un acto *no implicará la de los sucesivos en el procedimiento que sean independientes del primero*, dispone el art. 67 que *la administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan*.

2º) Respecto a su revisión y límites para esta, dispone el art. 103 que *“las Administraciones públicas podrán declarar lesivos para el interés público los actos favorables para los interesados que sean anulables conforme a lo dispuesto en el artículo 63 de esta Ley”,* a fin de proceder a su ulterior impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, limitando dicha posibilidad al plazo de cuatro años desde que fuera dictado el acto administrativo, límite al que se añade el general del 106, conforme al cual *“Las facultades de revisión no podrán ser ejercitadas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.”*

Así expuesto el régimen jurídico de interés al caso, debemos partir de una constatación: El transcurso del plazo del art. 103 no genera efectos convalidantes respecto a los actos previos. Los vicios existentes en los mismos, determinantes de su condición de actos anulables, permanecen, sin perjuicio de que, en la medida en que la administración no dispondría ya de acciones para lograr su anulación, los actos serían eficaces por estar revestidos de la leve pátina de legalidad circunstancial que otorga la presunción de validez del art. 57.1 de la Ley 30/92.

Por lo tanto los actos son eficaces pero adolecen de deficiencias susceptibles de ser transmitidas a actos posteriores, por lo que se nos plantearían dos alternativas:

A) La convalidación, como expresamente dispone el 66 y como el TS ha sostenido en Sentencias como la de 22 de abril de 2008 (*“Carecería de todo sentido que exigiera ahora a modo de ejecución de la sentencia, la convalidación del baremo, cuando quien ha de pronunciarse sobre su bondad es el Consello de la Xunta. Ciertamente pudo pronunciarse a favor de la convalidación, pero siendo ello una facultad no cabe su exigencia”*), es una facultad de la administración y no está obligada a su ejercicio, además de que la subsanación en éste caso, pasaría por la rectificación de todas las carencias de que adolecía el proceso original, lo que en la práctica supondría la habilitación de un proceso nuevo sometido a las restricciones presupuestarias, principios de mérito y capacidad, y restricciones al ámbito funcional, lo que dista bastante de la pretensión de los solicitantes y del recurrente original.

B) El dictado de un acto que pusiera fin al expediente en estricta aplicación de las bases originarias. Y será ésta sobre la que versarán los restantes apartados de nuestro informe, siendo además la que, en puridad, a propuesta de secretaría, se somete a nuestra valoración jurídica.

III.- DEFICIENCIAS DEL ACUERDO DE LAS COMISIONES DE VALORACIÓN. INSUFICIENCIA DE LAS BASES. NECESARIA INTEGRACIÓN DE LA LAGUNA POR REFERENCIA A LAS REGLAS DEL CONCURSO DE MÉRITOS.

La segunda alternativa considerada choca, además de con las irregularidades previas puestas de manifiesto, con una dificultad adicional, cual es que el proceso de consolidación, y más concretamente sus bases reguladoras, adolecían a su vez de un defecto propio (ajeno a los vicios de ilegalidad que justificaron su inaplicación inicial), cual es que, conforme exponía el propio dictamen de la Comisión de Valoración en el caso de los funcionarios (el vicio es común a los tres procedimientos, pero sólo dio la cara en el caso de los funcionarios, único en el que la limitación presupuestaria determinó la insuficiencia del presupuesto para satisfacer las peticiones de todos los aspirantes):

“la suma del gasto anual que el ascenso de los funcionarios declarados aptos supone para la Corporación, supera el límite de gasto fijado a tal fin en el decreto de Alcaldía nº

2904/2010, por el que se aprueba la convocatoria. En este decreto se dispuso que ante tal incidencia, el acceso al mayor grado personal quedara limitado, por orden de puntuación, a aquellos cuya suma de costes derivados de estas pruebas no superara los importes mencionados. Ni las bases de la convocatoria ni el decreto referido en el párrafo anterior establecen criterios de puntuación que permitan establecer un orden de prelación entre los funcionarios (...) por lo que esta Comisión de se encuentra incapacitada para pronunciarse al respecto”.

A resultas de esto, no puede entenderse que el efecto de la falta de previsión en las bases y decretos de convocatoria sea la extensión del reconocimiento del derecho a la totalidad de los solicitantes, pues si algo queda claro dentro del ciertamente confuso sentido del procedimiento original es que en la intención de los convocantes estaba ajustar las posibilidades de acceso a la consolidación a los límites que marcaba el presupuesto, y por lo tanto, habilitar un procedimiento –aún de general aplicación- restringido a las limitaciones presupuestarias existentes en su momento. Lo contrario implicaría reconocer en el proceso inicial una vocación directa de fraude de la normativa presupuestaria no nos situaría automáticamente extramuros del ámbito administrativo de discusión, situándonos en el contable, cuando no penal.

Por lo tanto, la obligación de la administración pasaría, con carácter previo, por subsanar el defecto advertido, integrando la laguna de las bases recurriendo a normativa de análoga aplicación (pues no existe normativa como tal que regule un procedimiento como el planteado, con el grado de detalle suficiente para resolver esta cuestión). Y a éste respecto, entendemos que la mejor forma de resolver el conflicto planteado, a los efectos de poder concluir el procedimiento mediante resoluciones que, al menos, fueran conformes a la “legalidad interna” del procedimiento, sería recurrir a los criterios para resolución de empates propios de los concursos de méritos, conforme a lo expuesto por el art. 44.4 del Reglamento General de Ingresos (R.D. 364/95 de 10 de marzo).

Por ello, previa ordenación de los aspirantes conforme a su fecha de ingreso como funcionario de carrera (y en último extremo, por su orden en el procedimiento), procedería el dictado de la resolución definitiva proponiendo a los aspirantes que correspondiera en atención a los recursos disponibles, conforme a la original configuración del procedimiento.

IV.- INVALIDEZ DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA PROYECTADA. ANULABILIDAD PROPIA. PROCEDENCIA DE LA LESIVIDAD.

Conforme antes hemos expuesto los actos posteriores sólo quedan protegidos de la anulabilidad de los previos, cuando sean independientes de aquellos o en la parte de su contenido en que lo fueren. Sin embargo, en nuestro caso, el acto que pone fin a un procedimiento selectivo, no puede ser considerado independiente de las bases que lo regulan, pues constituye su última y genuina consecuencia, por lo tanto, el acto que pone fin al expediente en estricta aplicación de las reglas reguladoras del procedimiento, y aún mediando la subsanación recomendada, participaría de los vicios de anulabilidad de los previos actos ordenadores del procedimiento (bases, decretos de inicio y posteriores actos de trámite).

Y en éste momento es donde se suscita la central cuestión del informe, pues, constatado este hecho, debemos cuestionarnos en qué medida el transcurso del tiempo, justificaría, -no por la operatividad de la prescripción sino por la aplicación de los principios a que llama el 106 de la ley 30/92, la ignorancia al respecto de las previas infracciones, y la no reacción posterior al dictado del acto que la Secretaría recomienda.

A éste respecto la STS de 10 de octubre de 2000, valorando la incidencia de la prescripción respecto a actos previos en la posible impugnación -por la vía de la lesividad- de los posteriores, centra su atención en precisar cual de los actos en cuestión es la fuente originaria de los derechos y obligaciones cuyo ejercicio sería lesivo para la administración, de tal suerte que, prescrito el ejercicio de acciones frente a ese acto -en aquel caso- ningún sentido tendría la impugnación de actos posteriores que fueran mera "*ejecución, complementario o derivado*" del primero.

Así, marginando en nuestro análisis actos evidentes de trámite no resolutorio como son las propuestas de las mesas de valoración, debemos de analizar los actos de aprobación de las bases de procedimiento, actos con sustantividad propia y que podrían ser calificados de fuente de derechos, obligaciones o quizá de expectativas, que pudieran ser dignas de la protección derivada de la presunción de legalidad antes explicada, y por tanto, condicionar, no por los efectos del plazo, sino por los de la buena fe, el ejercicio de la potestad, y valorar en qué medida son tales actos (beneficiados de la prescripción) y no la resolución definitiva, los generadores de derechos y obligaciones lesivos para la administración. Y la respuesta, entendemos, debe ser negativa, pues, conforme sentada jurisprudencia del TS (STS 12 de diciembre de 2011) y TC (STC 87/2008) en el ámbito de procedimientos selectivos -que entendemos de análoga aplicación al caso-, las infracciones de los principios de mérito y capacidad que trajeran causa de las bases reguladoras del procedimiento "se produce de forma real y concreta en el momento del nombramiento", lo que justifica que la firmeza de aquellas no suponga límite a su cuestionamiento en recursos frente al acto que ponga fin al procedimiento selectivo.

Así centrada la cuestión, entendemos que el proyectado acto resolutorio que pusiera fin a los expedientes de consolidación, si bien no sería independiente de los previos actos en tal que acto de estricta aplicación de los mismos -no quedando por ello protegido de la anulabilidad previa por mor del art. 64-, no podría quedar rebajado a la condición un "mero complemento o acto de ejecución", siendo, precisamente, el verdadero acto generador del derecho a la consolidación del grado superior y la consiguiente obligación retributiva municipal, motivo por el cual, el acto administrativo que pusiera fin al procedimiento tal y como fue conceptuado en su día, sería el acto, generador de derechos y obligaciones, infractor de las reglas sustantivas del ordenamiento jurídico y, por ello, sería el acto susceptible de ser declarado lesivo y ulteriormente impugnado ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CONCLUSIÓN.- Por todo ello, de conformidad con lo hasta aquí expuesto, en atención a la relevancia de las irregularidades puestas de manifiesto en su día, y su afección a elementos normativos trascendentes de las instituciones afectadas, aun no siendo determinantes de su nulidad de pleno derecho, ni la seguridad jurídica ni la buena fe se presentarían como elementos que justificaran la ignorancia de la previa ilegalidad, motivo por el cual, de forma expresa, constatamos nuestra coincidencia de criterio con el expresado por la Secretaría Municipal en su informe, recomendando la terminación del expediente, en los términos propuestos, y la ulterior apertura de expediente tendente a la declaración de su lesividad.

Es cuanto tengo que informar, en Murcia, para San Javier, a 09 de enero de 2017. José Miguel Porras Cerezo. Abogado – Socio Profesional de Decisio Consulting, S.L.P.”.

Con posterioridad, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Cartagena, dictó la sentencia número 106 de fecha 7 de junio de 2017, en el recurso contencioso administrativo número 181/2014, seguido a instancia de varias empleadas municipales cuyo fallo, literalmente, dispone: *“ESTIMO PARCIALMENTE el recurso contencioso administrativo interpuesto por D^a Rosa sdel Mar Samper Ros, D^a María Dolores Vivancos Saura, D^a María del Carmen Montealegre Gómez, D^a María Ángeles Cabrera Vera, D^a Isidora Nicolás López y D^a Lidia Martínez Martínez frente a la desestimación por silencio administrativo de la reclamación formulada contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Javier de 10 de octubre de 2013 en el que se procede a denegar la aprobación y en consecuencia dar por finalizados los procedimientos de consolidación de personal iniciados mediante Decreto de Alcaldía nº 2904/10 de 28 de diciembre y Decreto del Patronato Deportivo Municipal de nº 105/10 de 29 de diciembre por no ser acorde a derecho; anulo la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto frente al Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de San Javier de 10 de octubre de 2013 en cuanto que este último es contrario a Derecho; desestimo las peticiones recogidas en el suplico de la demanda consistentes en declarar el derecho de las actoras a mantener el grado personal que tenían reconocido con el correspondiente complemento económico y a continuar con la carrera profesional objeto del presente recurso, tal cual se venía desarrollando hasta su interrupción por el Acuerdo recurrido, así como condenar al Ayuntamiento a mantener el grado de personal que tenía realmente reconocido con el correspondiente complemento económico y permitir el acceso a niveles de complemento de destino superiores, de acuerdo con las propuestas de las Comisiones de Valoración de méritos que forman parte de los respectivos expedientes de carrera profesional del Ayuntamiento de San Javier y del Patronato Deportivo Municipal”.*

Por lo expuesto, asumiendo los fundamentos jurídicos desarrollados en los informes jurídicos anteriormente transcritos, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- En consonancia con la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, aprobar la adquisición de nuevo grado personal de los empleados del Ayuntamiento de San Javier que se relacionan a continuación, y aprobar el gasto por importe de 82.735,87 euros, para hacer efectivos los derechos económicos derivados de la misma correspondientes, al ejercicio de 2011:

A)PERSONAL FUNCIONARIO:

NOMBRE	GRADO INICIAL	GRADO CONSOLIDADO	DIFERENCIA ANUAL
ABAD SANTIAGO, ANGEL	19	21	785,4
ALBALADEJO GALLEGO, JULIAN	15	17	628,46
ALCARAZ DURAN, MIGUEL	19	21	785,4
ALCARAZ HERNANDEZ, JOSE	13	14	314,72
ALMAGRO GARCIA, DAVID	19	21	785,4
ALMAGRO JIMENEZ, MARIA JOSEFA	17	18	314,44

ALVAREZ NEIRA, ANTONIO MANUEL	18	20	628,74
ANGOSTO SOTO, FRANCISCO	21	22	510,86
ARANDA CASTEJON, M. ANGELES	17	18	314,44
ASENSIO GARRIDO, ESTEBAN	19	21	785,4
ASENSIO GARRIDO, FCO. JAVIER	19	21	785,4
AVILES MANZANO, GINES FCO.	20	22	981,96
BARRANCOS SANCHEZ, FCO. JAVIER	13	15	628,74
BARRIONUEVO ROS, JUAN JOSE	19	21	785,4
BIENERT GARCIA, JOSE	17	18	314,44
CABALLERO ESPINOSA, ANTONIO	19	21	785,4
CABRERA VERA, M. ANGELES	21	22	510,86
CARMONA HERNANDEZ, JOSE	19	21	785,4
CASTEJON SANCHEZ, ANTONIO	23	25	1022,84
CEREZUELA APARICIO, JOSE	20	22	981,96
CHACON MARTINEZ, JESUS	18	20	628,74
ESPINAR MIRANDA, JOSE MANUEL	19	21	785,4
ESPINOSA VIDAL, FCO. JAVIER	19	21	785,4
GARCIA GALLEGO, JOSE IGNACIO	19	21	785,4
GARCIA GOMEZ, PEDRO	19	21	785,4
GARCIA LORENZO, FRANCISCO	18	20	628,74
GARCIA PARDO, RAQUEL MARIA	15	17	628,46
GOMARIZ HERRERO, JUAN JOSE	15	17	628,46
GONZALEZ MANZANO, JUAN DIOS	22	24	1023,12
GRACIA NAVARRO, FCO. JAVIER	27	29	1023,12
HURTADO CARCELES, MARIA FCA.	15	17	628,46
INGELMO GARCIA, JORGE	18	20	628,74
LEANTE LOPEZ, AMPARO	19	21	785,4
LEON JIMENEZ, MIGUEL ANGEL	19	21	785,4
LEON JIMENEZ, RAMON	19	21	785,4
LLEDO IZQUIERDO, MARIA ISABEL	17	18	314,44
LOPEZ ALARCON, GUSTAVO	18	20	628,74
LOPEZ VALVERDE, ALEJANDRO S.	18	20	628,74
LORENTE PERELLO, EMILIO	15	17	628,46
LUCAS MARTINEZ, CARLOS FDO.	19	21	785,4
MARIN GONZALEZ, SALVADOR	11	13	628,74
MARTI NICOLAS, JOSE JAVIER	18	20	628,74
MARTINEZ GARCIA, FCO. JAVIER	19	21	785,4
MARTINEZ LEON, JOSE FRANCISCO	23	25	1022,84

MARTINEZ MARTINEZ, LIDIA	17	18	314,44
MESEGUER MARTINEZ, ENCARNA	20	22	981,96
MIRETE PARRA, JOSE ANTONIO	18	20	628,74
MOLINA CANOVAS, JUAN	19	21	785,4
MONTEALEGRE GOMEZ, M. CARMEN	15	17	628,46
MOÑINO FRUTOS, GUILLERMO	18	20	628,74
MUÑOZ CEGARRA, VALENTIN	19	21	785,4
MUÑOZ MUÑOZ, M. EUGENIA	15	17	628,46
MURCIA ORENES, SERGIO	18	20	628,74
NAVARRO PARDO, ANTONIO JOSE	20	22	981,96
NICOLAS GRIÑAN, JOAQUIN M.	29	30	1397,48
NICOLAS LOPEZ, ISIDORA	17	19	628,88
NICOLAS MUÑOZ, RICARDO	19	21	785,4
PAEZ GIL, SANTIAGO	19	21	785,4
PARDO DIAZ, DOLORES	15	17	628,46
PEÑAVER GARCIA, JOSE IGNACIO	17	18	314,44
PEÑALVER GONZALEZ, EMILIO	18	20	628,74
PEREZ ALBALADEJO, EMILIO	19	21	785,4
PEREZ PARDO, MARIA DOLORES	17	18	314,44
PEREZ PEREZ, JUAN	13	14	314,72
POSTIGO CLER, FERNANDO	17	19	628,88
RASILLA DOMINGUEZ, OSCAR	18	20	628,74
ROMERO PARDO, JOSE CARMELO	19	21	785,4
ROS FERRER, FUENSANTA	15	17	628,46
ROS MERCADER, POLICARPO	19	21	785,4
SAMPER ROS, ROSA DEL MAR	17	18	314,44
SANCHEZ CONESA, PEDRO	19	21	785,4
SANCHEZ HUERTAS, FRANCISCA	17	18	314,44
SANCHEZ ZAPATA, ISABEL	15	17	628,46
SANCHEZ ZAPATA, MARIA EUGENIA	19	21	785,4
SAURA GOMEZ, MARIA CARMEN	20	22	981,96
TARRAGA GARCIA, MIGUEL ANGEL	18	20	628,74
TENZA SANCHEZ, SALVADOR	26	28	1878,8

TEZANOS ESPINOSA, GERMAN	18	20	628,74
VIDAL CONESA, ROMAN	19	21	785,4
VILLAESCUSA GARCIA, MILAGROS	15	17	628,46
VIVANCOS SAURA, MARIA DOLORES	15	17	628,46
ZAPATA ALMAGRO, MARIA ISABEL	15	17	628,46
ZAPATA GARCIA, JUAN VICENTE	20	22	981,96
			58176,93

B) PERSONAL LABORAL:

NOMBRE	GRADO INICIAL	GRADO CONSOLIDADO	DIFERENCIA ANUAL
ABELLAN LOPEZ, CARMEN	11	13	628,74
AGUILAR CANOVAS, MIGUEL	14	16	628,88
ALFARO FUENTES, FRANCISCA	13	14	314,72
ALFARO SEGURA, AGUSTIN	13	14	314,72
CARO LORENZO, ENCARNACIÓN	13	14	314,72
CLER GRACIA, FERNANDO	13	15	628,74
DIAZ MARTINEZ, JULIO DAVID	14	16	628,88
DUARTE CORREAS, CAYETANO	16	18	628,04
ESPINOSA ESCUDERO, CONSUELO	20	22	981,96
ESPINOSA VIDAL, SERGIO	14	16	628,88
GARCIA GONZALEZ, FRANCISCA	13	14	314,72
GARCIA MOYA, MARIA DEL MAR	15	17	628,46
GONZALEZ LOPEZ, LAYLA	14	16	628,88
GONZALEZ SERRANO, M. JESUS	21	23	1022,84
FERNANDEZ MARTINEZ, J. VICENTE	11	13	628,74
JIMENEZ MADRID, CARIDAD	13	14	314,72
JIMENEZ MADRID, ROSARIO	13	14	314,72
LOPEZ ESPIN, FERNANDO JAVIER	14	16	628,88
LOPEZ ROS, M. ENCARNACIÓN	17	19	628,88
MARTINEZ ABAD, ANTONIO	16	18	628,04
MARTINEZ ARANDA, M. MERCEDES	14	16	628,88
MARTINEZ GARCIA, FRANCISCA	13	14	314,72
MARTINEZ GARCIA, NICOLAS	14	16	628,88
MARTINEZ MARTINEZ, M. CARMEN	11	13	628,74
MARTINEZ MUÑOZ, JUAN PEDRO	14	16	628,88
MENDEZ HERNANDEZ, MATILDE	13	14	314,72
MEROÑO ZAPATA, MANUEL JESUS	14	16	628,88

MESEGUER LOPEZ, ANA	19	21	785,4
MONTEALEGRE GOMEZ, SANTIAGO	14	16	628,88
MURCIA GRACIA, M. CARMEN	13	14	314,72
MURCIA PEREZ, JOSE JOAQUIN	14	16	628,88
PADILLA VICENTE, GINES	14	16	628,88
PEREZ GALVEZ, MARIA DOLORES	13	14	314,72
RIVAS ALBALADEJO, AGUSTIN	14	16	628,88
ROS PRESA, IGNACIO CARLOS	13	15	628,74
SAEZ AVILES, FELIPE	16	18	628,04
SANCHEZ MARTINEZ, ELADIO RAUL	14	16	628,88
SANCHEZ MARTINEZ, FULGENCIA	13	14	314,72
TORTOSA ESCUDERO, JOSE JOAQUIN	26	28	1878,8
VEGA HERNANDEZ, LUIS JOSE	27	29	1023,12
ZAPATA ESPINOSA, MERCEDES	13	14	314,72
ZAPATA MADRID, FCO. JOSE	13	14	314,72
			24558,94

Segundo.- En consonancia con la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, aprobar la adquisición de nuevo grado personal de los empleados del extinto Patronato Deportivo Municipal que se relacionan a continuación, y aprobar el gasto por importe de 8.642,76 euros, para hacer efectivos los derechos económicos derivados de la misma, correspondientes al ejercicio de 2011:

NOMBRE	GRADO INICIAL	GRADO CONSOLIDADO	DIFERENCIA ANUAL
BERMUDEZ MUÑOZ, MANUEL	22	24	1023,12
CAMPILLO LOPEZ, SANTIAGO	22	24	1023,12
GARCIA BAYONA, MERCEDES	13	14	314,72
GARCIA RUIZ, JOSE	19	21	785,4
GARCIA ZARAGOZA, CARMEN	17	18	314,44
LOPEZ GULLON, JOSE MARIA	26	28	1878,8
OLMOS LOPEZ, ESTHER	16	18	628,04
OLMOS LOPEZ, RUTH	17	19	628,88
PEREZ JIMENEZ, ANTONIO	22	24	1023,12
SANCHEZ MARTINEZ, JOSE	27	29	1023,12
			8642,76

Tercero.- A la vista de los informes obrantes en el expediente y del Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia número 41/2013, iniciar el procedimiento para la declaración de lesividad de los dos apartados anteriores del presente acuerdo, suspendiendo temporalmente la ejecución de los mismos, en tanto se resuelve, con carácter definitivo, el expediente de declaración de lesividad iniciado.

Cuarto.- Que se notifique el presente acuerdo a los interesados y a los representantes de los empleados municipales, al objeto de que puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de quince días contados a partir de la notificación del acuerdo. Que se comunique a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Quinto.- Facultar al Alcalde para todo cuanto requiera el cumplimiento del presente acuerdo.

San Javier, 24 de julio de 2017 EL ALCALDE Fdo.: José Miguel Luengo Gallego”

Acto seguido, se da cuenta a la Comisión Informativa de Asuntos Generales de los informes aportados por los sindicatos USO y CC.OO.

El informe aportado por USO, literalmente, dice:

“INFORME JURÍDICO

MARTA SIMÓ RODRÍGUEZ, Letrada col. 7182 del Ilustre Colegio de Abogados de Murcia, Licenciada en Derecho por la Universidad de Murcia, ha recibido el encargo del delegado sindical de la Unión Sindical Obrera en el Ayuntamiento de San Javier, para la emisión del presente informe jurídico, el cual tiene por objeto el análisis de la posibilidad fundada en Derecho del inicio por parte del Pleno del Ayuntamiento de aprobar la subida de grado personal de ciertos empleados del Ayuntamiento de San Javier y del extinto Patronato Deportivo Municipal para hacer efectivos los derechos económicos inherentes al ejercicio 2011 y siguientes y proceder automáticamente a iniciar la declaración de lesividad de dicho acuerdo, con suspensión de la ejecución de los mismos.

Cabe, por consiguiente, en primer lugar, hacer referencia a los antecedentes fácticos para poder situar el marco de la consulta objeto del informe. Así, “el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de San Javier, en sesión de fecha 9 de noviembre de 2010, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar las bases generales para la consolidación del grado personal de los funcionarios y trabajadores tanto del Ayuntamiento de San Javier como de su organismo autónomo Patronato Deportivo Municipal, mediante carrera profesional, por la superación de cursos específicos de formación. Previos los trámites oportunos, con publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se procedió al nombramiento y constitución de las respectivas comisiones de valoración de méritos previstas en las bases novenas de las convocatorias, encargadas del estudio de las solicitudes presentadas a efectos de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de formular al Ayuntamiento en Pleno propuestas de adquisición del nuevo grado personal, en su caso, para los funcionarios y trabajadores municipales y del Patronato Deportivo Municipal.

A la vista de los resultados propuestos por las antecitadas Comisiones, y solicitado por el Alcalde, se emitió informe por la Secretaría General de fecha 11 de junio de 2012, y por la Intervención Municipal de 19 de julio de 2012, en los que, en síntesis, concluyen en que los dos procedimientos tramitados para los funcionarios (Ayuntamiento y Patronato Deportivo Municipal),

presentan unos resultados que vulneran los límites establecidos en la convocatoria en cuanto a los créditos presupuestarios a tal fin. Añaden que la imposibilidad para baremar entre los candidatos impide ajustarse a dichos límites, lo que supone la concurrencia de diversas causas de nulidad de pleno derecho conforme se especifica en el antecitado informe de la Secretaría General de fecha 11 de junio de 2012. Por otro lado, los cuatro procedimientos tramitados, dos para funcionarios y dos para trabajadores laborales del Ayuntamiento y del Patronato se entiende en los antecitados informes que no se ajustan al tenor literal de las excepciones que establecen las leyes de estatales de presupuestos entre 2010 y 2012, a la prohibición de subir el salario a los empleados públicos. Se propone al órgano competente una revisión de oficio del conjunto del procedimiento conforme a las normas de procedimiento aplicables.

Sometido el asunto a dictamen facultativo del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, se emitió por el mismo el dictamen número 41/2013, concluyendo dicho dictamen que no estimaba la concurrencia de la causa de nulidad absoluta consistente en la falta de crédito presupuestario, prevista en el artículo 173.5 de TRLH, pero apreciando, por el contrario, infracciones del ordenamiento jurídico en los actos integrantes del expediente que podrían amparar su declaración de lesividad.

El Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 10 de octubre de 2013, acordó denegar la aprobación y, en consecuencia, dar por finalizados los procedimientos de consolidación de grado personal, iniciados mediante Decreto de la Alcaldía número 2904/10, de 28 de diciembre, y Decreto de la Presidencia del Patronato Deportivo Municipal número 105/10, de 29 de diciembre, por cuanto que los referidos procedimientos contravienen el ordenamiento jurídico, como ha puesto de manifiesto el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, mediante Dictamen nº 41/2013.

El acuerdo fue recurrido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 8 de Murcia, por D. Miguel Alcaraz Durán, finalizando por sentencia número 25/2015, de 13 de febrero de 2015 que, estimando el recurso contencioso administrativo número 79/2014, anula el acuerdo impugnado por no ser conforme a derecho. Dicha sentencia fue confirmada en apelación por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia (sentencia número 280/16, de 4 de abril).

Con posterioridad, el Juzgado de lo Contencioso administrativo número 1 de Cartagena, dictó la sentencia número 106 de fecha 7 de junio de 2017, en el recursos contencioso administrativo número 181/2014, seguido a instancia de varias empleadas municipales cuyo fallo, literalmente dispone: “ESTIMO PARCIALMENTE el recurso contencioso administrativo interpuesto (...) frente a la desestimación por silencio administrativo de la reclamación formulada contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de San Javier de 10 de octubre de 2013 en el que se procede a denegar la aprobación y en consecuencia dar por finalizados los procedimientos de consolidación de personal iniciados mediante Decreto de Alcaldía nº 2904/10 de 28 de diciembre y Decreto del Patronato Deportivo Municipal 105/10 de 29 de diciembre por no ser acorde a derecho; anulo la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto frente al Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de San Javier de 10 de octubre de 2013 en cuanto que este último es contrario a Derecho”.

Procede en este momento analizar pues la integración de las precitadas sentencias judiciales a la adecuada resolución del procedimiento administrativo que nos concierne.

Así, establece el Artículo 107 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en cuanto a la declaración de lesividad de actos anulables que *“1. Las Administraciones Públicas podrán impugnar ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo los actos favorables para los interesados que sean anulables conforme a lo dispuesto en el artículo 48, previa su declaración de lesividad para el interés público.*

2. La declaración de lesividad no podrá adoptarse una vez transcurridos cuatro años desde que se dictó el acto administrativo y exigirá la previa audiencia de cuantos aparezcan como interesados en el mismo, en los términos establecidos por el artículo 82.”

Compartiendo el dictamen del Consejo Jurídico sobre el carácter anulable del acto, podíamos definir la declaración de lesividad como un acto discrecional mediante el cual la Administración declara que un acto suyo anterior, generador de derechos frente a terceros y anulable, es lesivo para el interés público, debiendo cumplir ciertos requisitos para que la misma pueda prosperar como son los plazos legales al respecto, que se trate de actos firmes y, como se ha manifestado, que suponga una efectiva lesión para el interés público y finalmente, que no sea contraria a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las Leyes.

Con arreglo a la legalidad vigente, por tanto, nos encontramos con que no cabe adoptar, habiendo sobrepasado el límite legal establecido por seguridad jurídica de 4 años desde que se dictó el acto administrativo que adolece del vicio de anulabilidad cuales son los decretos de convocatoria, el inicio de un expediente de declaración de lesividad, bajo la argucia jurídica de considerar, conforme al informe del Consejo Jurídico, que dicho procedimiento se debe instar sobre las resoluciones de reconocimiento de grado a cada empleado público que aún no se habían dictado y que no deberían aprobarse, y no sobre el acuerdo de convocatoria de las bases que es realmente el acto que debió, en su caso, ser anulado, para lo cual procede a aprobarlas mediante acuerdo plenario 7 años después de la firmeza de dicho acto, subyaciendo en realidad el intento de revisar únicamente las bases del proceso para la convocatoria de la carrera profesional del año 2010 ya que el informe de la Asesoría externa establece “Devuelto el expediente al estado inmediato anterior, deberíamos descartar otra alternativa, que es la que hubiera correspondido en su día, a la vista del Dictamen n. 41/2013, de fecha 18 de febrero, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, que sería el inicio de expediente encaminado a la declaración de lesividad de los actos integrantes de los procedimientos de consolidación de grado desarrollados por el Ayuntamiento. Esta alternativa, sin embargo, desaparece hoy desde el punto y hora en que los decretos de aprobación de las convocatorias y las bases, fueron adoptados en diciembre de 2010, por lo que a la fecha del presente informe (y de la Sentencia cuya ejecución es objeto del mismo) los plazos para el ejercicio de la acción de lesividad se hallarían prescritos, no existiendo actos posteriores de trámite cualificado susceptibles de revisión específica por ésta vía, sin perjuicio de que el plazo, como expone el Secretario en su informe, se hallaría igualmente prescrito respecto a los últimos actos de trámite del expediente (las propuestas de las comisiones de valoración).”

Nos encontramos, como del propio Acuerdo se desprende, en todo caso, ante un caso de anulabilidad de un acto administrativo, siendo la consecuencia inmediata de la no subsanación en plazo que, el acto con visos de posible anulabilidad cual fue la aprobación de las bases de la convocatoria, queda purgado, no siendo ajustado a Derecho, por vulnerar la buena fe que debe regir las relaciones con la Administración que, transcurridos más de 4 años finalice un procedimiento que supuso la consolidación de derechos para trabajadores de esta corporación,

para poder utilizar el recurso jurídico de la prescripción a partir de la terminación del mismo aprobando dicha consolidación para inmediatamente en el mismo acto iniciar el procedimiento de lesividad.

No obstante, no bastaría, subsidiariamente, en caso de proceder la Corporación a aprobar la subida de grado y declarar lesivo este acuerdo, con que el acto favorable estuviese afectado por vicio de anulabilidad para que, de modo automático, opere la declaración de lesividad y consiguiente revisión judicial posterior al mismo, sino que la aplicación de los principios de buena fe, confianza legítima, seguridad jurídica y la doctrina de los actos propios impone límites a la revisión de los actos administrativos. La Administración tiene obligación de realizar un juicio de conveniencia a la hora de valorar si el acto es lesivo para los intereses públicos y no es contrario a los principios reseñados, así como a otros que pudieran también estar relacionados como pudieran ser el principio de proporcionalidad, igualdad, etc., principios y requisitos estos que no se están teniendo en cuenta en el modo de proceder a la resolución del presente procedimiento por parte de la Corporación en Pleno.

En el presente caso, debemos acudir a que el propio informe del Consejo Jurídico no estima la causa de nulidad consistente en la falta de crédito presupuestario y si bien estima que los actos que podrían considerarse contrarios al artículo 22.2.B de la Ley de Presupuestos Generales del Estado serían las resoluciones de reconocimiento de grado cuya lesividad ahora se pretende, resulta que éstas ni siquiera superan en un 1% el coste anual de la carrera, lo que no puede amparar, máxime transcurrido el plazo desde que el mismo se dictó, que pudiera existir una posible lesión en el interés público, concepto éste considerablemente indeterminado, que pudiera amparar una declaración de lesividad.

En conclusión, estima quien suscribe que el procedimiento de declaración de lesividad que se pretende como salida legal a la finalización de presente por parte del Pleno de la Corporación no es ajustado a Derecho al no observarse los requisitos y presupuestos legales que puedan amparar dicha actuación.

En consecuencia, procede reconocer el incremento de grado, de acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Valoración, en cumplimiento de las bases aprobadas que deben surtir sus efectos al no haber sido recurridas en plazo, y abonar el importe de la diferencia de complemento de destino para los ejercicios 2011 y siguientes, así como los intereses legales que proceda.

En San Javier, a 19 de septiembre de 2017. Firmado digitalmente por NOMBRES SIMO RODRIGUEZ MARTA NIF 48404026C Fecha 2017.09.19”

El informe aportado por CC.OO, literalmente, dice:

“LUIS JOSE MARTINEZ VELA, Letrado del Ilustre Colegio de Abogados de Cartagena, vengo a elaborar Informe jurídico a petición de los representantes de los trabajadores en el Ayuntamiento de San Javier sobre la aplicación de la denominada carrera profesional.

Con este informe pretendemos analizar la actuación del Ayuntamiento al pretender aprobar en Pleno, la subida del grado personal de aquellos empleados propuestos por la comisión de valoración y seguidamente iniciar la declaración de lesividad del citado acuerdo, con la suspensión de sus efectos.

HECHOS

PRIMERO.- Con fecha 19 de enero de 2010 fueron aprobados por el Pleno del Ayuntamiento el Convenio Colectivo aplicable a sus trabajadores y el Acuerdo de condiciones de trabajo de sus Funcionarios, para el período 2010/2012, suscritos en fecha 29 de octubre de 2009 por la Comisión Negociadora (BORM nº 88, de 19 de abril de 2010).

El artículo 21 de los respectivos textos, bajo el epígrafe "Promoción y carrera profesional", dispone:

B. Carrera profesional.

Supone la posibilidad que tienen los empleados públicos de acceder a un nivel de complemento de destino superior, dentro de los márgenes legales para cada grupo, a través de la formación, atendiendo en cualquier caso, a los siguientes criterios:

I. Podrán acceder todos los empleados públicos que tengan el grado personal consolidado, acreditado mediante el correspondiente documento expedido por el Ayuntamiento de San Javier, y que acrediten tener superados cursos de formación específica relacionados con las funciones desempeñadas en el puesto de trabajo, o bien relacionadas con las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, educación medioambiental, función pública, orientación laboral, idiomas e informática.

II. Las revisiones se realizarán en el primer semestre de cada año natural, y supondrán la posibilidad de subir un nivel de complemento de destino, excepto la primera convocatoria, que será de dos niveles para todos los grupos.

III. Los criterios de valoración serán los siguientes:

Para el año 2.010, las siguientes horas de formación adquiridas desde el 1 de enero del 2.005 hasta la fecha de la convocatoria: para el grupo A1 250 horas; grupo A2 150 horas; grupo C1 100 horas; grupo C2 75 horas; grupo AP 50 horas. Para el año 2.011 las mismas horas de formación establecidas para el año 2.010, adquiridas desde el 1 de enero del 2006, hasta la fecha de la convocatoria. Para el año 2.012 las mismas horas de formación establecidas para el año 2.010, adquiridas desde el 1 de enero de 2007, hasta la fecha de la convocatoria.

IV. El aumento del nivel del complemento de destino tendrá eficacia a partir del 1 de enero del año siguiente a la convocatoria.

SEGUNDO.- Por Acuerdo plenario de 9 de noviembre de 2010, la Corporación aprueba la Bases generales para la adquisición de grado personal mediante cursos específicos de formación, para el personal funcionario y para los trabajadores municipales (Personal Laboral), tanto del Ayuntamiento como del Patronato Municipal de Deportes, En las citadas Bases Generales se dispone:

Cuarta.- Convocatorias

Anualmente, el Sr./Sra. Alcalde/sa realizará las correspondientes convocatorias, previo visto bueno de la Mesa de Negociación, según las Bases Generales Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, dentro del plazo previsto en el Artículo 21.8 del vigente Acuerdo y Convenio.

Octava.- Reconocimiento de grado personal.

La Comisión de Valoración formulará al Ayuntamiento Pleno propuesta de adquisición de nuevo grado personal, que no podrá exceder de un nivel para todos los Grupos, en relación con todos aquellos aspirantes que hubieran obtenido la calificación de apto por parte de la Comisión de Valoración, excepto lo estipulado en la base tercera, punto 30 de las presentes Bases.

La adquisición del nuevo grado personal para el personal funcionario, surtirá efectos desde el día 1º de enero del año siguiente al de la convocatoria, para todo el que acredite reunir los requisitos exigidos en las bases, con anterioridad a dicha fecha.

TERCERO.- Por Decreto 2.904/10, de 28 de diciembre, se aprueba la convocatoria para la consolidación del grado personal de los funcionarios municipales y de los trabajadores laborales municipales, mediante carrera profesional, por la superación de cursos específicos de formación, correspondiente a la convocatoria del año 2010.

Asimismo, por Decreto de la Presidenta del Patronato Municipal de Deportes 105/2010, de 29 de diciembre, se aprueba la convocatoria para los empleados del indicado organismo en idénticos términos.

CUARTO.- A lo largo de 2011 las dos Comisiones de Valoración designadas desarrollan el procedimiento de comprobación de los requisitos exigidos para la consolidación.

Con fecha 29 de febrero de 2012, la correspondiente al Patronato formula propuesta de consolidación de nuevo grado personal. Por su parte, la Comisión de Valoración del Ayuntamiento dicta resolución el 16 de abril de 2012.

QUINTO.- El Pleno del Ayuntamiento de San Javier, en fecha 10 de octubre de 2013, adoptó el acuerdo por el que se deniega la aprobación y, en consecuencia, se dan por finalizados los procedimientos de consolidación de grado personal, iniciados mediante Decreto de la Alcaldía nº 2904/10, de 28 de diciembre, y Decreto de la Presidencia del Patronato Municipal nº 105/10, de 29 de diciembre, por cuanto que los referidos procedimientos contravienen el ordenamiento jurídico, como ha puesto de manifiesto el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, mediante Dictamen nº 41/2013.

SEXTO.- El Acuerdo es impugnado vía Recurso Potestativo de Reposición y posteriormente ante el silencio de la Administración se interpone por el delegado Sindical D. Miguel Alcaraz Durán Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso nº 8 de Murcia.

SEPTIMO.- La sentencia nº 25/15 del Juzgado nº 8 de Lo Contencioso de Murcia estima el recurso contencioso-administrativo nº 79/14 contra la desestimación por silencio administrativo del Recurso Potestativo de Reposición interpuesto por nuestro delegado sindical y procede a anular la resolución del pleno de fecha 13 de octubre de 2013, y la sentencia dice "En definitiva, como alega la parte actora, el acuerdo impugnado es nulo de pleno derecho, por no haberse seguido el procedimiento establecido en el art 103 de la ley 30/92 de Procedimiento Administrativo Común, para la declaración de lesividad de los actos anulables **como en este caso lo son los decretos de referencia**, y, en su consecuencia se impone la estimación de la demanda"

OCTAVO.-El Ayuntamiento de San Javier procede a recurrir la sentencia 25/15 del tribunal contencioso nº8 de Murcia ante la sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia sala de Lo Contencioso y este mediante sentencia nº 280/16 vuelve a darle la razón a nuestro delegado sindical y vuelve a repetir la expresión "**como en este caso lo son los decretos de referencia...**".

NOVENO.-Con fecha 3 de noviembre de 2016 se presentan por registro de entrada 40 solicitudes de distintos empleados solicitando Al Pleno un acuerdo de consolidación de grado en la carrera profesional (escritos que no obtienen respuesta y nunca son presentados al pleno para que los conozcan todos los grupos políticos)

DECIMO.-El secretario municipal emite informe jurídico con fecha 4 de noviembre de 2016 sobre la forma de proceder tras las sentencias 25/2015 del tribunal contencioso nº 8 de Murcia y la sentencia no 280/16 del TSJ de la región de Murcia versando ambos procedimientos sobre carrera profesional.

La asesoría jurídica externa del Ayuntamiento emite informe jurídico en los mismos términos que el secretario.

Ambos proponen que se inicie el procedimiento de Lesividad según lo estipulado en el art 103 de la ley 30/92 de procedimiento administrativo común.

DICTAMEN JURIDICO

En cuanto al fondo del asunto, la decisión alcanzada en el citado Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 10 de octubre de 2013, es consecuencia, según se menciona en el mismo, de diversos informes Jurídicos realizados al efecto, de los que se destaca el confeccionado por el Consejo Jurídico Consultivo de la Región de Murcia, el realizado por el secretario municipal y el llevado a cabo por la asesoría externa de aquel momento ACAL.

Son dos las causas planteadas que suponen la finalización del procedimiento sobre reconocimientos de Carrera Profesional, centradas sobre la base de una supuesta nulidad Pleno Derecho de las resoluciones dictadas al no existir crédito presupuestario conforme al art. 173,5 TRLH y por otro lado, una causa de anulabilidad como consecuencia de existir una actuación administrativa contraria al principio de jerarquía normativa previsto en el art. 9.3 de nuestro texto constitucional.

Sin entrar a valorar la más que dudosa existencia o no de ambas causas (recordemos que el Dictamen emitido por el Consejo Jurídico expresamente menciona que no existe causa de nulidad radical de los actos administrativos conforme al art. 62 de la Ley 30/1992, señalando, además, la limitada instrucción que precede a su informe), lo cierto es, que el modo de terminación del procedimiento elegido por la Corporación es absolutamente erróneo e ilegal.

En este sentido, dependiendo de la causa que determine la finalización del procedimiento (nulidad o anulabilidad), las Administraciones de oficio podrán dejar sin efecto sus actos mediante los mecanismos dispuestos en la Ley 30/1992 en sus artículos 102 y 103.

Así, para el caso de que el motivo causante de la declaración fuera el de la nulidad de los actos, según establece el art. 102, el órgano competente para llevar a cabo la declaración de nulidad deberá contar con el dictamen favorable del Consejo Jurídico de la Comunidad Autónoma, circunstancia que no se tuvo en cuenta al tomar la decisión el pleno el 13 de octubre de 2013, ya que como expresamente menciona el Dictamen emitido, ni existe causa de nulidad, ni el dictamen ha sido solicitado dentro del marco del procedimiento de revisión de disposiciones, no pudiendo ser sustituido el mismo al que de forma preceptiva habría de solicitar el Ayuntamiento para proceder a la revisión de oficio de los actos integrantes de la adquisición de grado.

Por otro lado, para el supuesto de causas de anulabilidad, los cuales según el Dictamen del Consejo Jurídico sí que se aprecian, deberíamos acudir a las previsiones contenidas en el Art. 103 de la Ley 30/1992 como acertadamente ya avanzaba el dictamen emitido.

En este caso, se trataría de que el Ayuntamiento declarara lesivos para el interés público determinados actos, a fin de proceder a su ulterior impugnación ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo. Es decir, la Corporación debería dictar una nueva resolución en la que declarara los actos en cuestión lesivos, para que la misma, fuera finalmente revisada por el órgano jurisdiccional competente.

Por todo lo expuesto parece imposible llevar a cabo la declaración de lesividad una vez transcurridos los 4 años desde que se dictaron los Decretos de la Alcaldía nº 2904/10, de 28 de diciembre, y Decreto de la Presidencia del Patronato Municipal nº 105/10, de 29 de diciembre al no existir resolución o disposición que haya dejado sin efecto los actos administrativos dictados en el procedimiento sobre reconocimientos de Carrera Profesional, así pues procedería entre otras cosas que la Administración fuese capaz de demostrar qué tipo de perjuicio de imposible o difícil reparación se le está causando para no iniciar el procedimiento de consolidación del grado por carrera profesional.

CONCLUSIONES

La solución es la convalidación de los actos anulables del Artículo 67. Ley 30/92 de 26 de noviembre. "1. La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan. 2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto anteriormente para la retroactividad de los actos administrativos.", previa subsanación de los vicios de que adolezca tal y como informó el Consejo Jurídico de la Región de Murcia en su Dictamen nº 41/2013, cuando hablaba de la realización de un curso específico de consolidación y de una selección para acceder a dicho curso, como de las posibles causas de anulabilidad, la selección estaría hecha puesto que solo un nº tasado de candidatos, de todos los que se presentaron fueron propuestos por la comisión de valoración para consolidar el grado, por tanto solo faltaría realizar el curso específico.

En consecuencia volvemos a reiterar que dado el tiempo transcurrido desde que se dictaron los Decretos 2904/2010 y 105/2010 de referencia en este procedimiento, tenemos que alegar que no ha lugar al inicio de la declaración de lesividad por parte del ayuntamiento pleno, sino que lo que procedería sería reconocer y aprobar la adquisición del nuevo grado personal de aquellos empleados que fueron propuestos por la comisión de valoración con las consecuencias económicas inherentes a tal declaración desde el año 2011.

La Ley 30/92 de 26 de noviembre de procedimiento administrativo sería la aplicar en este caso según lo establecido en la disposición transitoria tercera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Murcia, a 2de octubre de 2017.”

A continuación, se da cuenta del informe de Decisio Consulting, S.L.P.:

“INFORME JURÍDICO

Que formula **José Miguel Porras Cerezo**, Abogado, socio profesional de Decisio Consulting, S.L.P., a petición de la Concejalía de Personal del Excmo. Ayuntamiento de San Javier, en relación a la eventual ratificación de anterior informe de fecha 09 de enero de 2017, a la vista de los más recientes acontecimientos en relación al expediente relacionado al caso.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Por quien suscribe fue emitido informe el pasado 09 de enero de 2017, en el que se valoraban las consecuencias de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 8 de Murcia en los autos de Procedimiento Abreviado nº 79/14, posteriormente confirmada por la Sentencia nº 280/16 de 04 de abril de la Sala de lo C-A del TSJ de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Con posterioridad a nuestro informe, recayó Sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena, en el marco del procedimiento Abreviado nº 181/14, por la que se resuelve en estimación parcial del recurso, extender al recurso potestativo de reposición cuya desestimación presunta era objeto del proceso los efectos de la previa sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 8 de Murcia, desestimando el resto de las peticiones formuladas, En relación a dicha Sentencia fue emitido informe por la responsable del procedimiento, doña María del Carmen Marqués Benito, valorando el contenido de la Sentencia (a efectos de una ulterior posible impugnación que desaconseja), informe que hago propio en todos sus extremos.

TERCERO.- Por el servicio de personal, se nos confiere traslado de dos informes jurídicos emitidos por letrados de representaciones sindicales de USO y CCOO en el que se introducen argumentos jurídicos que desaconsejan la medida propuesta por nuestro anterior informe, el de Secretaría y el de Intervención, que pasaba por el dictado de resolución de expediente a los efectos de concluir el mismo, pasando de forma inmediata a previa la sustanciación del expediente administrativo correspondiente, a la declaración de su lesividad e impugnación posterior.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO.- BREVE VALORACIÓN Y DISCUSIÓN DE LOS ARGUMENTOS OFRECIDOS

EN CONTRA DE LA PROPUESTA DE TRAMITACIÓN POSTERIOR.

En la medida que la Sentencia no introduce argumentos o elementos que contradigan lo ya expuesto, llegando incluso, como se puso de manifiesto en el otro informe citado, a ofrecer argumentos de apoyo indirecto a los mismos, nuestra valoración se centrará en los dos “contrainformes” de que se nos ha conferido traslado.

Los mismos tras un detallado análisis de antecedentes, ofrecen dos únicos “argumentos de fuerza” contra el proceso de revisión recomendado: 1º) El transcurso del tiempo desde el dictado de las resoluciones de aprobación de bases y convocatoria. 2º) La buena fe y el respeto a las legítimas expectativas jurídicas de los interesados.

Y a este respecto, entendemos que nuestro informe, ya entraba suficientemente a valorar tales elementos, así realizamos una profusa valoración sobre la diferencia entre inimpugnabilidad derivada del transcurso del tiempo, y convalidación, respecto a los actos previos (bases y convocatoria) que ofrecen los elementos de ilegalidad que condicionan la validez del acuerdo proyectado.

Como expusimos en su día el proyectado acto resolutorio que pusiera fin a los expedientes de consolidación, si bien no sería independiente de los previos actos en tal que acto de estricta aplicación de los mismos –no quedando por ello protegido de la anulabilidad previa por mor del art. 64-, no podría quedar rebajado a la condición de “mero complemento o acto de ejecución”, siendo, precisamente, el verdadero acto generador del derecho a la consolidación del grado superior y la consiguiente obligación retributiva municipal, motivo por el cual, el acto administrativo que pusiera fin al procedimiento tal y como fue conceptuado en su día, sería el acto, generador de derechos y obligaciones, infractor de las reglas sustantivas del ordenamiento jurídico y, por ello, sería el acto susceptible de ser declarado lesivo y ulteriormente impugnado ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin que los elementos (variados y diversos) que integran los vicios que atienen al acto, presenten escasa trascendencia, como para que instituciones como la buena fe puedan excusar su ignorancia.

Dicho esto, debemos advertir por último que, la propuesta que recomendamos no violenta ni afecta a la buena fe ni a las legítimas expectativas de derecho de los interesados, las cuales quedaran garantizadas tanto en la tramitación administrativa del proceso de lesividad, como, con toda certeza, en el ulterior proceso jurisdiccional.

CONCLUSIÓN.- Por todo ello, de conformidad con lo hasta aquí expuesto, entendemos que los elementos posteriores a nuestro informe no aportan ningún motivo que deba llevarnos a modificar sus términos, en la medida en que los argumentos ofrecidos de contrario, ya fueron expresamente objeto de valoración detallada y razonada en nuestro informe.

Es cuanto tengo que informar, en Murcia, para San Javier, a 10 de octubre de 2017.

José Miguel Porras Cerezo Abogado – Socio Profesional de Decisio Consulting, S.L.P.
Firmado digitalmente por NOMBRE PORRAS CERESO JOSE MIGUEL – NIF 48486903M Fecha 2017.10.10”

Autorizados por el Sr. Alcalde-Presidente, por el Secretario actuante y por el Interventor, se manifiesta que los argumentos aportados en los nuevos informes de los sindicatos ya fueron considerados en los informes de Secretaría e Intervención obrantes en el expediente; que el acto definitivo que resuelva el expediente aun no se ha dictado, y que es ese acto y no los actos de trámite anteriores el que decidirá definitivamente el asunto, por lo que no se estima que dicho acto, aún no producido, esté afectado por los plazos de prescripción, que sí afectan a los actos de trámite previos. Asimismo, que la convalidación de los defectos del procedimiento en este momento es de muy difícil aplicación al de superación de un curso o cursos no previstos en las bases, y no se puede aplicar al resto de los defectos del procedimiento, por lo que la Secretaría y la Intervención estiman que lo que es procedente es proseguir tal como se ha previsto en la propuesta de acuerdo del Sr. Alcalde.

Prosigue el Sr. Interventor, D. Jesús Ortuño Sánchez, manifestando que la propuesta de acuerdo, no obstante, debería ser enmendada, en el sentido de que no debería llevar incluida aprobación de gasto concreto, hasta saber si prospera o no la declaración de lesividad.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que asume la enmienda que ha estimado conveniente el Sr. Interventor, y la propone a la Comisión Informativa, de forma que la parte dispositiva del acuerdo propuesto sería la siguiente:

“Primero.- En consonancia con la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, aprobar la adquisición de nuevo grado personal de los empleados del Ayuntamiento de San Javier que se relacionan a continuación, para hacer efectivos los derechos económicos derivados de la misma correspondientes, al ejercicio de 2011 y siguientes:

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

NOMBRE	GRADO INICIAL	GRADO CONSOLIDADO	DIFERENCIA ANUAL
ABAD SANTIAGO, ANGEL	19	21	785,4
ALBALADEJO GALLEGO, JULIAN	15	17	628,46
ALCARAZ DURAN, MIGUEL	19	21	785,4
ALCARAZ HERNANDEZ, JOSE	13	14	314,72
ALMAGRO GARCIA, DAVID	19	21	785,4
ALMAGRO JIMENEZ, MARIA JOSEFA	17	18	314,44
ALVAREZ NEIRA, ANTONIO MANUEL	18	20	628,74
ANGOSTO SOTO, FRANCISCO	21	22	510,86
ARANDA CASTEJON, M. ANGELES	17	18	314,44
ASENSIO GARRIDO, ESTEBAN	19	21	785,4
ASENSIO GARRIDO, FCO. JAVIER	19	21	785,4
AVILES MANZANO, GINES FCO.	20	22	981,96
BARRANCOS SANCHEZ, FCO. JAVIER	13	15	628,74
BARRIONUEVO ROS, JUAN JOSE	19	21	785,4

BIENERT GARCIA, JOSE	17	18	314,44
CABALLERO ESPINOSA, ANTONIO	19	21	785,4
CABRERA VERA, M. ANGELES	21	22	510,86
CARMONA HERNANDEZ, JOSE	19	21	785,4
CASTEJON SANCHEZ, ANTONIO	23	25	1022,84
CEREZUELA APARICIO, JOSE	20	22	981,96
CHACON MARTINEZ, JESUS	18	20	628,74
ESPINAR MIRANDA, JOSE MANUEL	19	21	785,4
ESPINOSA VIDAL, FCO. JAVIER	19	21	785,4
GARCIA GALLEG0, JOSE IGNACIO	19	21	785,4
GARCIA GOMEZ, PEDRO	19	21	785,4
GARCIA LORENZO, FRANCISCO	18	20	628,74
GARCIA PARDO, RAQUEL MARIA	15	17	628,46
GOMARIZ HERRERO, JUAN JOSE	15	17	628,46
GONZALEZ MANZANO, JUAN DIOS	22	24	1023,12
GRACIA NAVARRO, FCO. JAVIER	27	29	1023,12
HURTADO CARCELES, MARIA FCA.	15	17	628,46
INGELMO GARCIA, JORGE	18	20	628,74
LEANTE LOPEZ, AMPARO	19	21	785,4
LEON JIMENEZ, MIGUEL ANGEL	19	21	785,4
LEON JIMENEZ, RAMON	19	21	785,4
LLEDO IZQUIERDO, MARIA ISABEL	17	18	314,44
LOPEZ ALARCON, GUSTAVO	18	20	628,74
LOPEZ VALVERDE, ALEJANDRO S.	18	20	628,74
LORENTE PERELLO, EMILIO	15	17	628,46
LUCAS MARTINEZ, CARLOS FDO.	19	21	785,4
MARIN GONZALEZ, SALVADOR	11	13	628,74
MARTI NICOLAS, JOSE JAVIER	18	20	628,74
MARTINEZ GARCIA, FCO. JAVIER	19	21	785,4
MARTINEZ LEON, JOSE FRANCISCO	23	25	1022,84
MARTINEZ MARTINEZ, LIDIA	17	18	314,44
MESEGUER MARTINEZ, ENCARNA	20	22	981,96
MIRETE PARRA, JOSE ANTONIO	18	20	628,74
MOLINA CANOVAS, JUAN	19	21	785,4

MONTEALEGRE GOMEZ, M. CARMEN	15	17	628,46
MOÑINO FRUTOS, GUILLERMO	18	20	628,74
MUÑOZ CEGARRA, VALENTIN	19	21	785,4
MUÑOZ MUÑOZ, M. EUGENIA	15	17	628,46
MURCIA ORENES, SERGIO	18	20	628,74
NAVARRO PARDO, ANTONIO JOSE	20	22	981,96
NICOLAS GRIÑAN, JOAQUIN M.	29	30	1397,48
NICOLAS LOPEZ, ISIDORA	17	19	628,88
NICOLAS MUÑOZ, RICARDO	19	21	785,4
PAEZ GIL, SANTIAGO	19	21	785,4
PARDO DIAZ, DOLORES	15	17	628,46
PEÑAVER GARCIA, JOSE IGNACIO	17	18	314,44
PEÑALVER GONZALEZ, EMILIO	18	20	628,74
PEREZ ALBALADEJO, EMILIO	19	21	785,4
PEREZ PARDO, MARIA DOLORES	17	18	314,44
PEREZ PEREZ, JUAN	13	14	314,72
POSTIGO CLER, FERNANDO	17	19	628,88
RASILLA DOMINGUEZ, OSCAR	18	20	628,74
ROMERO PARDO, JOSE CARMELO	19	21	785,4
ROS FERRER, FUENSANTA	15	17	628,46
ROS MERCADER, POLICARPO	19	21	785,4
SAMPER ROS, ROSA DEL MAR	17	18	314,44
SANCHEZ CONESA, PEDRO	19	21	785,4
SANCHEZ HUERTAS, FRANCISCA	17	18	314,44
SANCHEZ ZAPATA, ISABEL	15	17	628,46
SANCHEZ ZAPATA, MARIA EUGENIA	19	21	785,4
SAURA GOMEZ, MARIA CARMEN	20	22	981,96
TARRAGA GARCIA, MIGUEL ANGEL	18	20	628,74
TENZA SANCHEZ, SALVADOR	26	28	1878,8
TEZANOS ESPINOSA, GERMAN	18	20	628,74
VIDAL CONESA, ROMAN	19	21	785,4
VILLAESCUSA GARCIA, MILAGROS	15	17	628,46
VIVANCOS SAURA, MARIA DOLORES	15	17	628,46
ZAPATA ALMAGRO, MARIA ISABEL	15	17	628,46
ZAPATA GARCIA, JUAN VICENTE	20	22	981,96
			58176,93

B) PERSONAL LABORAL:

NOMBRE	GRADO INICIAL	GRADO CONSOLIDADO	DIFERENCIA ANUAL
ABELLAN LOPEZ, CARMEN	11	13	628,74
AGUILAR CANOVAS, MIGUEL	14	16	628,88
ALFARO FUENTES, FRANCISCA	13	14	314,72
ALFARO SEGURA, AGUSTIN	13	14	314,72
CARO LORENZO, ENCARNACIÓN	13	14	314,72
CLER GRACIA, FERNANDO	13	15	628,74
DIAZ MARTINEZ, JULIO DAVID	14	16	628,88
DUARTE CORREAS, CAYETANO	16	18	628,04
ESPINOSA ESCUDERO, CONSUELO	20	22	981,96
ESPINOSA VIDAL, SERGIO	14	16	628,88
GARCIA GONZALEZ, FRANCISCA	13	14	314,72
GARCIA MOYA, MARIA DEL MAR	15	17	628,46
GONZALEZ LOPEZ, LAYLA	14	16	628,88
GONZALEZ SERRANO, M. JESUS	21	23	1022,84
FERNANDEZ MARTINEZ, J. VICENTE	11	13	628,74
JIMENEZ MADRID, CARIDAD	13	14	314,72
JIMENEZ MADRID, ROSARIO	13	14	314,72
LOPEZ ESPIN, FERNANDO JAVIER	14	16	628,88
LOPEZ ROS, M. ENCARNACIÓN	17	19	628,88
MARTINEZ ABAD, ANTONIO	16	18	628,04
MARTINEZ ARANDA, M. MERCEDES	14	16	628,88
MARTINEZ GARCIA, FRANCISCA	13	14	314,72
MARTINEZ GARCIA, NICOLAS	14	16	628,88
MARTINEZ MARTINEZ, M. CARMEN	11	13	628,74
MARTINEZ MUÑOZ, JUAN PEDRO	14	16	628,88
MENDEZ HERNANDEZ, MATILDE	13	14	314,72
MEROÑO ZAPATA, MANUEL JESUS	14	16	628,88
MESEGUER LOPEZ, ANA	19	21	785,4
MONTEALEGRE GOMEZ, SANTIAGO	14	16	628,88
MURCIA GRACIA, M. CARMEN	13	14	314,72

MURCIA PEREZ, JOSE JOAQUIN	14	16	628,88
PADILLA VICENTE, GINES	14	16	628,88
PEREZ GALVEZ, MARIA DOLORES	13	14	314,72
RIVAS ALBALADEJO, AGUSTIN	14	16	628,88
ROS PRESA, IGNACIO CARLOS	13	15	628,74
SAEZ AVILES, FELIPE	16	18	628,04
SANCHEZ MARTINEZ, ELADIO RAUL	14	16	628,88
SANCHEZ MARTINEZ, FULGENCIA	13	14	314,72
TORTOSA ESCUDERO, JOSE JOAQUIN	26	28	1878,8
VEGA HERNANDEZ, LUIS JOSE	27	29	1023,12
ZAPATA ESPINOSA, MERCEDES	13	14	314,72
ZAPATA MADRID, FCO. JOSE	13	14	314,72
			24558,94

Segundo.- En consonancia con la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, aprobar la adquisición de nuevo grado personal de los empleados del extinto Patronato Deportivo Municipal que se relacionan a continuación, para hacer efectivos los derechos económicos derivados de la misma, correspondientes al ejercicio de 2011 y siguientes:

NOMBRE	GRADO INICIAL	GRADO CONSOLIDADO	DIFERENCIA ANUAL
BERMUDEZ MUÑOZ, MANUEL	22	24	1023,12
CAMPILLO LOPEZ, SANTIAGO	22	24	1023,12
GARCIA BAYONA, MERCEDES	13	14	314,72
GARCIA RUIZ, JOSE	19	21	785,4
GARCIA ZARAGOZA, CARMEN	17	18	314,44
LOPEZ GULLON, JOSE MARIA	26	28	1878,8
OLMOS LOPEZ, ESTHER	16	18	628,04
OLMOS LOPEZ, RUTH	17	19	628,88
PEREZ JIMENEZ, ANTONIO	22	24	1023,12
SANCHEZ MARTINEZ, JOSE	27	29	1023,12
			8642,76

Tercero.- A la vista de los informes obrantes en el expediente y del Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia número 41/2013, iniciar el procedimiento para la declaración de lesividad de los dos apartados anteriores del presente acuerdo, suspendiendo temporalmente la ejecución de los mismos, en tanto se resuelve, con carácter definitivo, el expediente de declaración de lesividad iniciado.

Cuarto.- Que se notifique el presente acuerdo a los interesados y a los representantes de los empleados municipales, al objeto de que puedan presentar las alegaciones que estimen

oportunas, en el plazo de quince días contados a partir de la notificación del acuerdo. Que se comunique a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Quinto.- Facultar al Alcalde para todo cuanto requiera el cumplimiento del presente acuerdo.”

Sometida a votación la aprobación de la enmienda propuesta, la Comisión Informativa de Asuntos Generales la dictamina favorablemente, por unanimidad.

D. José Ángel Noguera Mellado manifiesta que le hubiera gustado que se hubiera dado audiencia a los delegados sindicales en la propia sesión de la Comisión Informativa, tal como han solicitado ellos mismos por escrito. En el mismo sentido se pronuncian D. Antonio Murcia Montejano y D. Matías Cantabella Pardo.

D. Carlos Albaladejo Alarcón dice que se les ha dado audiencia, pidiéndoles que aportasen informes que recogiesen sus argumentos, y dichos informes se han incluido en el expediente.

Acto seguido, se somete a la consideración de la Comisión Informativa de Asuntos Generales la propuesta de acuerdo del Sr. Alcalde-Presidente, con la enmienda introducida; propuesta que, por tanto, difiere en lo referente a la enmienda, de la que fue dictaminada por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en su sesión de fecha cinco de octubre de dos mil diecisiete y que quedó sobre la mesa en la sesión del Pleno de fecha tres de agosto de dos mil diecisiete, siendo el resultado de la votación el siguiente:

Dos votos en contra (del Grupo Ciudadanos) y ocho abstenciones (cinco del Grupo Popular, dos del Grupo Socialista y una del Grupo Ganar San Javier)

En consecuencia, la Comisión Informativa de Asuntos Generales dictamina desfavorablemente la propuesta de acuerdo.

San Javier, a 11 de octubre de 2017. Por la Comisión, su Presidente. Fdo. José Miguel Luengo Gallego.”

Abierto el turno de intervenciones, se producen las siguientes:

D. Carlos Albaladejo Alarcón manifiesta que este asunto ya se trajo a la consideración del Pleno en la sesión celebrada en el mes de agosto, en la que el asunto se quedó sobre la mesa, y añade que el expediente que se trae hoy al Pleno no ha sufrido ninguna modificación respecto al mes de agosto.

D. José Ángel Noguera Mellado anuncia la abstención de los concejales del Grupo Socialista en la votación de este asunto. Dice que los tres grupos de la oposición presentaron una moción, en relación a este asunto, que no se admitió a trámite porque conllevaba un gasto, con el fin de que se volviera a retomar la negociación con los empleados públicos en la Mesa de Contratación, para llegar a un acuerdo, que dice que entiende que no puede ser inmediato, y que

no se puede realizar el pago de forma inmediata, pero destaca que sí existe un derecho que se debe reconocer a los empleados públicos a los que el Ayuntamiento les debe dinero, y que no tienen culpa de los errores que hayan podido cometer otros en el ejercicio de sus funciones, errores jurídicos cometidos en aras del bien común. El Sr. Noguera Mellado recuerda que, en su momento, el Pleno de la Corporación aprobó, por unanimidad, las bases de la carrera profesional, y añade que el asunto se ha dilatado demasiado en el tiempo, que se debería haber negociado antes y que se debe negociar ahora en la Mesa de Negociación y realizar el abono correspondiente, de manera progresiva en distintos ejercicios. Prosigue diciendo que se prevé probable un litigio, que nadie sabe como se resolverá, si los juristas darán la razón o no al Ayuntamiento y que los grupos de la oposición proponían en su moción no llegar a este punto y que se retomara la negociación con los empleados públicos.

D. Antonio Murcia Montejano dice que se trata de un asunto que se viene demorando con los años y los distintos gobiernos del pasado, y añade que espera que se resuelva con todas las garantías para el Ayuntamiento y para los trabajadores.

D. Matías Cantabella Pardo solicita que el equipo de gobierno se reúna con los sindicatos para llegar a un acuerdo sobre este tema, con la intención de determinar la forma de pagar las cantidades que les corresponden a los trabajadores.

D. Santos Amor Caballero manifiesta que la vez anterior que se debatió este asunto, votó a favor de que se quedara sobre la mesa, para que se intentara encontrar alguna solución, pero dos meses después vuelve a traerse el expediente exactamente igual, y añade que, debido a la complejidad del tema, anuncia su abstención en la votación de este asunto. Prosigue diciendo el Sr. Amor Caballero que ha pedido en varias ocasiones que se concocara la nueva carrera profesional, la última vez en la sesión del Pleno celebrada en el mes de octubre, en la que formuló el ruego de que se reuniera la Mesa General de Negociación, con el fin de poner en marcha la nueva carrera profesional, y que ésta se aplicara con carácter retroactivo a 1 de enero de 2017, ya que, al no haber traído a la sesión de octubre el expediente que se quedó sobre la mesa, entendía que no habría en el expediente ningún informe que modificara la propuesta inicial; y finaliza solicitando al Concejal de Personal que se pronuncie sobre una nueva carrera profesional.

D. Carlos Albaladejo Alarcón dice que cree no equivocarse, si dice que todos los miembros de la Corporación coinciden en que ha sido una verdadera traxtada para los trabajadores del Ayuntamiento la mala gestión del expediente desde el año 2010 hasta hoy. Añade que se ha tratado de que los errores cometidos y las dudas que sucesivamente iban surgiendo a partir de los mismos, los resolvieran instancias judiciales, y que tanto las instancias judiciales, los informes jurídicos del Secretario, del Interventor, del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, y de la asesoría jurídica externa actual del Ayuntamiento y de la anterior, han coincidido en que lo que se debe hacer es lo que se propone al Pleno en esta sesión. Prosigue diciendo que, en caso de aprobar la propuesta, se abrirá un periodo de alegaciones, que deberán resolverse; que se trata de una cuestión que, desde el punto de vista jurídico, es muy compleja y que, por ello, los concejales de la oposición han anunciado su abstención en la votación de la misma, y que el equipo de gobierno se encuentra frente a dos opciones: o adopta la misma postura de los miembros de la oposición, poniéndose de perfil ante el problema y esperando a ver hasta que punto se llega con ello, o se resuelve, llevando a los juzgados un problema que el Ayuntamiento no ha sido capaz de resolver.

El Sr. Albaladejo Alarcón prosigue diciendo que ojalá los tribunales den la razón a los trabajadores, pero que el equipo de gobierno no tiene autoridad jurídica, con todos los informes en contra, para aprobar este expediente sobre carrera profesional, ya que podrían acusarlos de

prevaricación. Manifiesta que cree sinceramente que la decisión del equipo de gobierno es la que, a la larga, será más beneficiosa para los trabajadores del Ayuntamiento y, mientras tanto, ya están redactados los decretos para poner en marcha la nueva carrera profesional, que el Sr. Alcalde ya hubiera firmado si no hubieran surgido ciertas dudas sobre como compatibilizar la nueva carrera profesional con la anterior, por lo que se ha solicitado un informe a la asesoría jurídica externa con la intención de no cometer nuevos errores.

A continuación, por diez votos a favor (del Grupo Popular) y once abstenciones (cinco del Grupo Socialista, tres del Grupo Ciudadanos-C's, dos del Grupo Ganar San Javier y una del Concejal no adscrito), el Pleno acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito, adoptando, en consecuencia, el siguiente acuerdo:

Primero.- En consonancia con la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, aprobar la adquisición de nuevo grado personal de los empleados del Ayuntamiento de San Javier que se relacionan a continuación, para hacer efectivos los derechos económicos derivados de la misma correspondientes, al ejercicio de 2011 y siguientes:

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

NOMBRE	GRADO INICIAL	GRADO CONSOLIDADO	DIFERENCIA ANUAL
ABAD SANTIAGO, ANGEL	19	21	785,4
ALBALADEJO GALLEGU, JULIAN	15	17	628,46
ALCARAZ DURAN, MIGUEL	19	21	785,4
ALCARAZ HERNANDEZ, JOSE	13	14	314,72
ALMAGRO GARCIA, DAVID	19	21	785,4
ALMAGRO JIMENEZ, MARIA JOSEFA	17	18	314,44
ALVAREZ NEIRA, ANTONIO MANUEL	18	20	628,74
ANGOSTO SOTO, FRANCISCO	21	22	510,86
ARANDA CASTEJON, M. ANGELES	17	18	314,44
ASENSIO GARRIDO, ESTEBAN	19	21	785,4
ASENSIO GARRIDO, FCO. JAVIER	19	21	785,4
AVILES MANZANO, GINES FCO.	20	22	981,96
BARRANCOS SANCHEZ, FCO. JAVIER	13	15	628,74
BARRIONUEVO ROS, JUAN JOSE	19	21	785,4
BIENERT GARCIA, JOSE	17	18	314,44
CABALLERO ESPINOSA, ANTONIO	19	21	785,4

CABRERA VERA, M. ANGELES	21	22	510,86
CARMONA HERNANDEZ, JOSE	19	21	785,4
CASTEJON SANCHEZ, ANTONIO	23	25	1022,84
CEREZUELA APARICIO, JOSE	20	22	981,96
CHACON MARTINEZ, JESUS	18	20	628,74
ESPINAR MIRANDA, JOSE MANUEL	19	21	785,4
ESPINOSA VIDAL, FCO. JAVIER	19	21	785,4
GARCIA GALLEGO, JOSE IGNACIO	19	21	785,4
GARCIA GOMEZ, PEDRO	19	21	785,4
GARCIA LORENZO, FRANCISCO	18	20	628,74
GARCIA PARDO, RAQUEL MARIA	15	17	628,46
GOMARIZ HERRERO, JUAN JOSE	15	17	628,46
GONZALEZ MANZANO, JUAN DIOS	22	24	1023,12
GRACIA NAVARRO, FCO. JAVIER	27	29	1023,12
HURTADO CARCELES, MARIA FCA.	15	17	628,46
INGELMO GARCIA, JORGE	18	20	628,74
LEANTE LOPEZ, AMPARO	19	21	785,4
LEON JIMENEZ, MIGUEL ANGEL	19	21	785,4
LEON JIMENEZ, RAMON	19	21	785,4
LLEDO IZQUIERDO, MARIA ISABEL	17	18	314,44
LOPEZ ALARCON, GUSTAVO	18	20	628,74
LOPEZ VALVERDE, ALEJANDRO S.	18	20	628,74
LORENTE PERELLO, EMILIO	15	17	628,46
LUCAS MARTINEZ, CARLOS FDO.	19	21	785,4
MARIN GONZALEZ, SALVADOR	11	13	628,74
MARTI NICOLAS, JOSE JAVIER	18	20	628,74
MARTINEZ GARCIA, FCO. JAVIER	19	21	785,4
MARTINEZ LEON, JOSE FRANCISCO	23	25	1022,84
MARTINEZ MARTINEZ, LIDIA	17	18	314,44
MESEGUER MARTINEZ, ENCARNA	20	22	981,96
MIRETE PARRA, JOSE ANTONIO	18	20	628,74
MOLINA CANOVAS, JUAN	19	21	785,4
MONTEALEGRE GOMEZ, M. CARMEN	15	17	628,46
MOÑINO FRUTOS, GUILLERMO	18	20	628,74
MUÑOZ CEGARRA, VALENTIN	19	21	785,4
MUÑOZ MUÑOZ, M. EUGENIA	15	17	628,46

MURCIA ORENES, SERGIO	18	20	628,74
NAVARRO PARDO, ANTONIO JOSE	20	22	981,96
NICOLAS GRIÑAN, JOAQUIN M.	29	30	1397,48
NICOLAS LOPEZ, ISIDORA	17	19	628,88
NICOLAS MUÑOZ, RICARDO	19	21	785,4
PAEZ GIL, SANTIAGO	19	21	785,4
PARDO DIAZ, DOLORES	15	17	628,46
PEÑAVER GARCIA, JOSE IGNACIO	17	18	314,44
PEÑALVER GONZALEZ, EMILIO	18	20	628,74
PEREZ ALBALADEJO, EMILIO	19	21	785,4
PEREZ PARDO, MARIA DOLORES	17	18	314,44
PEREZ PEREZ, JUAN	13	14	314,72
POSTIGO CLER, FERNANDO	17	19	628,88
RASILLA DOMINGUEZ, OSCAR	18	20	628,74
ROMERO PARDO, JOSE CARMELO	19	21	785,4
ROS FERRER, FUENSANTA	15	17	628,46
ROS MERCADER, POLICARPO	19	21	785,4
SAMPER ROS, ROSA DEL MAR	17	18	314,44
SANCHEZ CONESA, PEDRO	19	21	785,4
SANCHEZ HUERTAS, FRANCISCA	17	18	314,44
SANCHEZ ZAPATA, ISABEL	15	17	628,46
SANCHEZ ZAPATA, MARIA EUGENIA	19	21	785,4
SAURA GOMEZ, MARIA CARMEN	20	22	981,96
TARRAGA GARCIA, MIGUEL ANGEL	18	20	628,74
TENZA SANCHEZ, SALVADOR	26	28	1878,8
TEZANOS ESPINOSA, GERMAN	18	20	628,74
VIDAL CONESA, ROMAN	19	21	785,4
VILLAESCUSA GARCIA, MILAGROS	15	17	628,46
VIVANCOS SAURA, MARIA DOLORES	15	17	628,46
ZAPATA ALMAGRO, MARIA ISABEL	15	17	628,46
ZAPATA GARCIA, JUAN VICENTE	20	22	981,96
			58176,93

B) PERSONAL LABORAL:

NOMBRE	GRADO INICIAL	GRADO CONSOLIDADO	DIFERENCIA ANUAL
ABELLAN LOPEZ, CARMEN	11	13	628,74
AGUILAR CANOVAS, MIGUEL	14	16	628,88
ALFARO FUENTES, FRANCISCA	13	14	314,72
ALFARO SEGURA, AGUSTIN	13	14	314,72
CARO LORENZO, ENCARNACIÓN	13	14	314,72
CLER GRACIA, FERNANDO	13	15	628,74
DIAZ MARTINEZ, JULIO DAVID	14	16	628,88
DUARTE CORREAS, CAYETANO	16	18	628,04
ESPINOSA ESCUDERO, CONSUELO	20	22	981,96
ESPINOSA VIDAL, SERGIO	14	16	628,88
GARCIA GONZALEZ, FRANCISCA	13	14	314,72
GARCIA MOYA, MARIA DEL MAR	15	17	628,46
GONZALEZ LOPEZ, LAYLA	14	16	628,88
GONZALEZ SERRANO, M. JESUS	21	23	1022,84
FERNANDEZ MARTINEZ, J. VICENTE	11	13	628,74
JIMENEZ MADRID, CARIDAD	13	14	314,72
JIMENEZ MADRID, ROSARIO	13	14	314,72
LOPEZ ESPIN, FERNANDO JAVIER	14	16	628,88
LOPEZ ROS, M. ENCARNACIÓN	17	19	628,88
MARTINEZ ABAD, ANTONIO	16	18	628,04
MARTINEZ ARANDA, M. MERCEDES	14	16	628,88
MARTINEZ GARCIA, FRANCISCA	13	14	314,72
MARTINEZ GARCIA, NICOLAS	14	16	628,88
MARTINEZ MARTINEZ, M. CARMEN	11	13	628,74
MARTINEZ MUÑOZ, JUAN PEDRO	14	16	628,88
MENDEZ HERNANDEZ, MATILDE	13	14	314,72
MEROÑO ZAPATA, MANUEL JESUS	14	16	628,88
MESEGUER LOPEZ, ANA	19	21	785,4
MONTEALEGRE GOMEZ, SANTIAGO	14	16	628,88
MURCIA GRACIA, M. CARMEN	13	14	314,72
MURCIA PEREZ, JOSE JOAQUIN	14	16	628,88
PADILLA VICENTE, GINES	14	16	628,88
PEREZ GALVEZ, MARIA DOLORES	13	14	314,72

RIVAS ALBALADEJO, AGUSTIN	14	16	628,88
ROS PRESA, IGNACIO CARLOS	13	15	628,74
SAEZ AVILES, FELIPE	16	18	628,04
SANCHEZ MARTINEZ, ELADIO RAUL	14	16	628,88
SANCHEZ MARTINEZ, FULGENCIA	13	14	314,72
TORTOSA ESCUDERO, JOSE JOAQUIN	26	28	1878,8
VEGA HERNANDEZ, LUIS JOSE	27	29	1023,12
ZAPATA ESPINOSA, MERCEDES	13	14	314,72
ZAPATA MADRID, FCO. JOSE	13	14	314,72
			24558,94

Segundo.- En consonancia con la propuesta formulada por la Comisión de Valoración, aprobar la adquisición de nuevo grado personal de los empleados del extinto Patronato Deportivo Municipal que se relacionan a continuación, para hacer efectivos los derechos económicos derivados de la misma, correspondientes al ejercicio de 2011 y siguientes:

NOMBRE	GRADO INICIAL	GRADO CONSOLIDADO	DIFERENCIA ANUAL
BERMUDEZ MUÑOZ, MANUEL	22	24	1023,12
CAMPILLO LOPEZ, SANTIAGO	22	24	1023,12
GARCIA BAYONA, MERCEDES	13	14	314,72
GARCIA RUIZ, JOSE	19	21	785,4
GARCIA ZARAGOZA, CARMEN	17	18	314,44
LOPEZ GULLON, JOSE MARIA	26	28	1878,8
OLMOS LOPEZ, ESTHER	16	18	628,04
OLMOS LOPEZ, RUTH	17	19	628,88
PEREZ JIMENEZ, ANTONIO	22	24	1023,12
SANCHEZ MARTINEZ, JOSE	27	29	1023,12
			8642,76

Tercero.- A la vista de los informes obrantes en el expediente y del Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia número 41/2013, iniciar el procedimiento para la declaración de lesividad de los dos apartados anteriores del presente acuerdo, suspendiendo temporalmente la ejecución de los mismos, en tanto se resuelve, con carácter definitivo, el expediente de declaración de lesividad iniciado.

Cuarto.- Que se notifique el presente acuerdo a los interesados y a los representantes de los empleados municipales, al objeto de que puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, en el plazo de quince días contados a partir de la notificación del acuerdo. Que se comunique a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

Quinto.- Facultar al Alcalde para todo cuanto requiera el cumplimiento del presente acuerdo.

13.- APROBAR, PROVISIONALMENTE, SI PROCEDE, LA MODIFICACIÓN NÚMERO 1 DEL PLAN PARCIAL "TIERRAS NUEVAS"

Se da cuenta al Pleno, del siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo:

"Se da cuenta a la Comisión Informativa de Urbanismo, de la siguiente propuesta del Concejäl-Delegado de Urbanismo:

"PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE URBANISMO

Examinado el expediente en tramitación para la Modificación número 1 del Plan Parcial "Tierras Nuevas", promovida por don Pedro José Sánchez Pérez, en representación de la mercantil Tierras Nuevas, Sociedad Limitada.

La Modificación que se pretende fue aprobada inicialmente mediante decreto de Alcaldía n.º 2.202, de 29 de septiembre de 2015, procediéndose a continuación a notificársela a los titulares que constaban en el catastro y a someter el expediente a la preceptiva información pública, mediante la inserción de anuncios en los periódicos La Verdad y La Opinión, ambos de fecha 4 de noviembre de 2015, así como en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 11 de noviembre de 2015.

A los efectos de la emisión de los informes de la Dirección General competente en materia de urbanismo, sobre aspectos de legalidad y oportunidad territorial, y de todos los organismos que resulten afectados conforme a la legislación sectorial específica, conforme al artículo 140 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se remitió tanto el acuerdo de aprobación inicial como una copia del ejemplar del proyecto, a las siguientes Administraciones y organismos públicos afectados:

- 1 En fecha 22 de octubre de 2015 se solicitó informe a la Confederación Hidrográfica del Segura, que remitió el día 18 de febrero de 2016 un oficio que informaba favorablemente el plan parcial en lo referente a su incidencia sobre el dominio público hidráulico y el régimen de corrientes, sobre la disponibilidad de recursos hídricos y en lo que respecta a la incidencia de la actuación sobre el estado de las masas de agua.
- 2 En fecha 21 de octubre de 2015 se solicitó informe a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, que remitió el 4 de diciembre de 2015 un informe en el que no se estima necesario aplicar el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, pero recomendaba solicitar informe al servicio correspondiente de la administración regional responsable de vías pecuarias.
- 3 En fecha 29 de diciembre de 2015 se solicitó informe a la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal, que remitió un primer informe, de fecha 6 de mayo de 2016, que

informaba que la actuación urbanística afectaba a la vía pecuaria “Vereda del Mirador” y, por ello, para evitar la afección a la citada vía pecuaria, se modificó el texto del plan y se remitió de nuevo a esta Dirección General. En fecha 3 de marzo de 2017 se ha recibido un segundo informe en el que se considera la nueva ordenación apta, al no afectar las parcelas urbanizables al dominio público pecuario.

- 4 En fecha 26 de octubre de 2015 se solicitó informe a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, que remitió un informe, de fecha 20 de noviembre de 2015, en el que se realizaban una serie de consideraciones técnicas y jurídicas. Desde el punto de vista técnico se relacionaban una serie de deficiencias (que posteriormente han sido subsanadas) y desde el punto de vista jurídico se informaba sobre la aplicación del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, o de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en función de si el expediente se había presentado antes del 6 de abril de 2015. Debe aclararse que consta en el expediente la instancia de la modificación del plan parcial con fecha 17 de noviembre de 2006, por lo que consecuentemente la legislación urbanística regional de aplicación es el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, y que así ha sido considerado por la Dirección General en su siguiente informe, de 22 de mayo de 2017, en el que alude tanto al artículo 140.a) como al artículo 149.3 del citado texto legal.

En fecha 5 de abril de 2017 se remitió un ejemplar del texto de plan parcial a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, para su informe de conformidad, recibiendo un nuevo informe de la misma, de fecha 22 de mayo de 2017, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ASUNTO: Modificación n.º 1 del Plan Parcial del sector Tierras Nuevas, en San Javier (expte: 74/15).

A la vista de la documentación remitida mediante su oficio de 31 de marzo de 2017 (RE: 25/4/17), relativa al asunto arriba indicado, y del informe emitido sobre la misma por el Servicio de Urbanismo con fecha 17 de mayo de 2017; en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 140.a) del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, esta Dirección General emite el presente INFORME, para su consideración en el acuerdo de aprobación provisional:

La MPP afecta a espacios libres locales no sujetos al art. 173.4 de la LOTURM; no consta que se haya llevado a cabo avance. Se señalan las siguientes deficiencias:

En el extremo norte, junto al puente, el ZV1 SGEL proyectado invade superficie destinada, o al servicio del camino del trasvase. Las zonas verdes ZV3 y ZV7 colindantes con la vereda del Mirador requieren su acera como las manzanas M1 a M3. Las ZV4 y ZV6, destinadas a áreas de juego de niños, exceden la proporción que recoge el reglamento de planeamiento (3/18) Se han de redelimitar las superficies correspondientes para dar cumplimiento a los estándares tras los reajustes indicados.

La normativa relativa a espacios libres y uso dotacional ha de ser la de las Normas Subsidiarias. Por ejemplo, no se justifica incluir en espacios libres (2.4.5.4.2) como vinculado al uso fundamental: pequeño comercio local, restauración, espectáculos y ocio, deportivo, cultural, aparcamiento-garaje e infraestructuras básicas. Tampoco está justificado aplicar criterios generales distintos a los de las NNSS. Por ejemplo, en el apartado 2.1.3.4 Semisótanos, el párrafo que se corresponde con el F del punto IV-1 de las NNSS, en lugar de remitir al apartado d (que no se transcribe) remite al párrafo anterior donde se recoge que no computan a ningún efecto.

Se ha de corregir el Anexo V recogiendo las apreciaciones del informe de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de 2015-11-26 sobre no necesidad de Evaluación Ambiental Estratégica y de la Dirección General de Desarrollo Rural y Forestal con RS: 2017-02-27 en relación con la vereda del Mirador. El supuesto recogido en este Anexo relativo a tramitación del expediente conforme al TRLSRM conllevaría que la modificación estuviera sujeta a la aplicación del art. 149.3, con aprobación definitiva por Consejo de Gobierno.

*El presente informe se emite sin perjuicio de cuanto pueda apreciarse en el momento de conocer sobre su aprobación definitiva, a cuyo efecto y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la antedicha Ley, **remita dicho proyecto una vez lo haya aprobado provisionalmente**, para que pueda proseguirse su tramitación en esta Administración, pues, en tanto en cuanto se constata que tal modificación conlleva una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres públicos previstos en el planeamiento vigente, y, de conformidad con lo establecido en dicho artículo, **su aprobación definitiva corresponde al Consejo de Gobierno de esta Comunidad Autónoma**".*

Con el fin de subsanar las deficiencias señaladas en el informe transcrito anteriormente, se presentó un nuevo ejemplar del plan parcial el día 26 de julio de 2017. El nuevo texto del plan parcial ha sido informado por los servicios técnicos de urbanismo en fecha 25 de septiembre de 2017 que en la conclusión de su informe dicen: "Por todo lo expuesto el técnico informante considera que se han subsanado las deficiencias observadas en el informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Presidencia y Fomento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su informe de 22 de mayo de 2017 (...)".

Considerando que, el artículo 149.3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, dice que "Si las modificaciones de los instrumentos de planeamiento tuvieren por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres públicos previstos en aquéllos, deberá justificarse el interés público y su compensación con igual superficie en situación adecuada, analizando las afecciones resultantes para su posible indemnización (...)".

Atendido que, la presente modificación conlleva una diferente zonificación de los espacios libres públicos, por lo que le es de aplicación el anterior artículo citado, y que el interés público de dicha modificación radica en que incorpora 6.819,39 metros cuadrados destinados a sistemas generales de espacios públicos que no estaban previstos en el plan parcial aprobado definitivamente. Asimismo, los espacios libres locales del plan son 7.845,91 metros cuadrados, ligeramente por encima del 10 por 100 del sector neto que prevé la ley.

Considerando que, el artículo 149.3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia establece que, este tipo de modificaciones se aprobarán provisionalmente por el Ayuntamiento, sometiéndose, en ese momento, al informe de la Dirección General competente en materia de urbanismo, previsto en los artículos 139 y 140, y de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, previa a su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno.

Considerando que, el órgano municipal competente para su aprobación provisional es el Pleno de la Corporación Municipal, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, siendo preciso para dicha aprobación, conforme a lo establecido en el artículo 47.1 de dicha Ley 7/1985, el voto favorable de la mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación; propongo al mismo que, si lo estima procedente, adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación n.º 1 del plan parcial “Tierras Nuevas”.

Segundo.- Someter dicha modificación al informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, y de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, previa a su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 149.3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Tercero.- Facultar al Alcalde para cuanto requiera el cumplimiento del presente acuerdo.

San Javier, 27 de octubre de 2017 El Concejal-delegado de Urbanismo Antonio Marcelo Martínez Torrecillas”

A continuación, visto el Informe del Jefe de la Sección de Urbanismo, de fecha 27 de octubre de 2017, y, por cinco votos a favor (del Grupo Popular) y seis abstenciones (dos del Grupo Socialista, dos del Grupo Ciudadanos-C’s, uno del Grupo Ganar San Javier y uno del Concejal no adscrito), la Comisión Informativa de Urbanismo dictamina favorablemente la propuesta anteriormente transcrita.

San Javier, a 9 de noviembre de 2017. Por la Comisión, su Presidente. Fdo. José Miguel Luengo Gallego.”

Abierto el turno de intervenciones, y tras una breve explicación del asunto por parte del Concejal de Urbanismo, D. Antonio Marcelo Martínez Torrecillas, se procede a la votación del mismo, y, por dieciséis votos a favor (diez del Grupo Popular, cinco del Grupo Socialista y uno del Concejal no adscrito) y cinco abstenciones (tres del Grupo Ciudadanos-C’s y dos del Grupo Ganar San Javier), el Pleno acuerda aprobar el dictamen anteriormente transcrito, adoptando, en consecuencia, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar provisionalmente la Modificación n.º 1 del plan parcial “Tierras Nuevas”.

Segundo.- Someter dicha modificación al informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda, y de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, previa a su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 149.3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia.

Tercero.- Facultar al Alcalde para cuanto requiera el cumplimiento del presente acuerdo.

14.- ASUNTOS DE URGENCIA

No se presenta ningún asunto por razones de urgencia.

15.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se procede en primer lugar a contestar las preguntas formuladas en sesiones anteriores que quedaron sin responder.

D^a. María Teresa Foncuberta Hidalgo manifiesta que la compra de un vehículo para Protección Civil se propone por el Jefe del servicio y se comunica al Jefe del Parque Móvil. Añade que se pidieron tres ofertas para la adquisición del vehículo y se optó por la más ventajosa económicamente; que el vehículo ha precisado de ciertas reparaciones, pero todas aquellas que excedían del mantenimiento ordinario del mismo, han corrido a cargo de la empresa vendedora, y actualmente el vehículo funciona en condiciones óptimas, según informa el Servicio de Protección Civil. Prosigue diciendo la Sra. Foncuberta Hidalgo que, ante la premura de la adquisición y las limitaciones presupuestarias, se optó por la compra de un vehículo de segunda mano, pero se ha previsto en el presupuesto crédito para la adquisición de nuevos vehículos y destaca que la Unidad de Protección Civil es una de las más queridas y valoradas por el equipo de gobierno, contrariamente a lo que se pretendía dar a entender desde el Grupo Socialista, y señala que nada tiene que ver el respeto al servicio con las limitaciones presupuestarias.

D. Sergio Martínez Ros dice que se han comprobado todos los depósitos de estiércol del municipio, y que aquellos que están ubicados cerca de viviendas, sobre todo en El Mirador, se han retirado; añade que quedan algunos más alejados, pero se ha instado a los propietarios a su retirada.

En este momento, comienza el turno de ruegos y preguntas correspondientes a esta sesión plenaria, formulándose los siguientes:

D^a. Antonia Méndez Espejo formula los siguientes ruegos:

- Ruega a la Concejala de Sanidad que se lleven a cabo las mejoras que precisa el ambulatorio de El Mirador, especialmente la ampliación de la enfermería.
- Ruega que se adopten medidas para arreglar la Carretera de las Captoras, en El Mirador; añade que lleva mucho tiempo denunciando el mal estado de la misma, y entre que se ha echado grava, y la construcción de una balsa por parte de un vecino, se encuentra en un estado impracticable.
- Ruega que se terminen de repintar los pasos de peatones en el Mirador, especialmente el situado detrás de la iglesia.
- Ruega que se cumpla el compromiso adquirido con los vecinos, de instalar farolas a la altura del Almacén Centramirsa.

D. Pedro Jesús Martínez Górriz formula los siguientes ruegos y preguntas:

En relación a la construcción de una vivienda en La Manga, en una parcela en cuyas inmediaciones crece una especie de planta protegida, denominada Echinophora spinosa, formula las siguientes preguntas:

- Pregunta si se está construyendo una vivienda en una parcela de La Manga que cuenta con una zona de micro reserva de flora de Echinophora spinosa, o zanahoria marina, determinada por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Pregunta si el proyecto de construcción de esa vivienda cuenta con los informes medio ambientales pertinentes, en los que se certifique por parte de un biólogo que en esa parcela no hay especies protegidas.
- Pregunta si el equipo de gobierno se está asegurando de que se ha reservado la zona de la parcela, precisa para cumplir con el requisito de replantación de la especie.

En relación a la solicitud realizada al Negociado de Urbanismo, para que le facilitaran copia de un expediente relacionado con el Restaurante Paquebote y copia de dos expedientes sobre dos chiringuitos, en La Manga, el Sr. Martínez Górriz formula los siguientes ruegos y preguntas al Concejal de Urbanismo:

- Pregunta qué ocurre cuando, transcurridos los plazos legales, se presenta en Urbanismo para requerir la documentación solicitada y se le responde que los expedientes no están preparados y que es complicado tener la documentación antes de la presente sesión.
- Pregunta si es posible que el Concejal de Urbanismo haya dado las instrucciones de que no se le entregue, temporalmente, dicha documentación, o es otra muestra de la incapacidad de gestión del Partido Popular.
- Pregunta si, en caso de que la situación fuera al revés, el Concejal de Urbanismo sería comprensivo o pensaría que estarían tratando de ocultarle algo.
- Ruega al Concejal de Urbanismo que ponga orden en su Concejalía, que dé instrucciones claras a los funcionarios y que tome conciencia sobre lo que constituye el derecho de información a los concejales, evitando incurrir en una posible responsabilidad judicial, que no dudará en solicitar la próxima vez que le impidan el acceso a la documentación.

En relación al tanque de tormentas construido al lado de la Academia General del Aire, el Sr. Martínez Górriz formula las siguientes preguntas:

- Pregunta si existe una certificación final de obras, que acredite que el tanque de tormentas está totalmente acabado y funciona a pleno rendimiento.
- Pregunta, para el caso de que la respuesta a la pregunta anterior fuera negativa, si dicho tanque de tormentas tiene alguna deficiencia.
- Pregunta si se pueden enumerar, en su caso, dichas deficiencias.

Dª. Francisca La Torre Garre felicita a toda la Corporación por la instalación del paso de peatones, en la Avenida Aviación Española, a la altura de los dos grandes supermercados, y a continuación, formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega que se instale en la Avenida de El Mirador un paso peatonal como el que se ha instalado en la Avenida Aviación Española, que de seguridad a los viandantes que cruzan de un centro comercial a otro.
- Pregunta si se ha planteado replantar los árboles plataneros de la Avenida Aviación Española, muchos de los cuales se han secado.

D. José Ángel Noguera Mellado denuncia la falta de limpiadoras en los diferentes edificios municipales, especialmente en los colegios, en alguno de los cuales solo realiza el trabajo de limpieza del centro una limpiadora, con el sobreesfuerzo que ello conlleva y sin ninguna compensación económica o productividad, que sin duda se merecen como reconocimiento a un trabajo responsable. A continuación, el Sr. Noguera Mellado formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega que se considere la posibilidad de encargar un plan de evaluación de todos los centros educativos del municipio, que contemple, fundamentalmente, áreas como la seguridad.
- Ruega al Sr. Alcalde que alce la voz en defensa del Aeropuerto de San Javier, sobre todo tras las últimas declaraciones del Ministro de Fomento, que señala que no es viable la coexistencia de dos aeropuertos situados tan sólo a 23 kilómetros de distancia.
- Ruega que se promueva un estudio económico comparativo que establezca la viabilidad actual del Aeropuerto de Corvera, puesto que si fracasa la defensa del Aeropuerto de San Javier y también fracasa la viabilidad del Aeropuerto de Corvera, la Región de Murcia va a sufrir un enorme fiasco, con terribles consecuencias económicas.
- Ruega al Sr. Alcalde que inste a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a que inicie las gestiones oportunas para promover una Ley de Financiación Local, que recoja, al menos, cuatro ejes: Población Relativa, Superficie Urbana, Dispersión de población y Capacidad Fiscal.

Dª. Sheilak Escudero Alcaraz formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Ruega que se aborde y se atajen inmediatamente las deficiencias de limpieza en los colegios, especialmente aquellos que cuentan con una sola limpiadora, a la que resulta muy difícil poder llevar a cabo su trabajo.
- Pregunta si se está haciendo algo para solucionar los problemas de vandalismo que sufre durante los fines de semana el Colegio de La Paz, y que se han comunicado, por parte del centro, tanto al Ayuntamiento como a la Policía Local.

Dª. María José García Méndez ruega a la Concejala de Seguridad que busque, junto al Jefe de la Policía Local, una solución concreta para terminar con los actos de vandalismo que se suceden a menudo y que sufren algunos comercios del Barrio San Francisco Javier.

D. Antonio Murcia Montejano formula las siguientes preguntas y ruego, en relación al posible cierre del Aeropuerto de San Javier, ahora que su continuidad se ve comprometida, tras el nombramiento del nuevo Presidente de AENA, D. Jaime García-Legaz:

- Pregunta que planes tiene el equipo de gobierno para hacer frente a la promoción internacional turística.
- Pregunta qué planes de captación de inversiones y atracción de actividades económicas va a realizar el equipo de gobierno para compensar el impacto del cierre del aeropuerto.
- Pregunta si ha valorado el equipo de gobierno el impacto que supondría la pérdida económica de no utilización de los aparcamientos que rodean el aeropuerto, si llegara el caso del cierre y se marcharan las empresas de servicios relacionadas con el mismo.
- Pregunta si el equipo de gobierno ha valorado la pérdida de las ventas de las empresas distribuidoras de suministros, que sirven a las tiendas del aeropuerto.
- Pregunta qué va a hacer el equipo de gobierno para mitigar estas pérdidas para la actividad económica de San Javier.
- Pregunta qué acciones se van a llevar a cabo para que los taxistas de San Javier puedan operar el día de mañana en el Aeropuerto del Partido Popular, en Corvera.
- Pregunta qué va a hacer el equipo de gobierno para defender los puestos de trabajo de los empleados de los servicios portuarios.
- Rueda al equipo de gobierno que, si no tiene respuesta a las preguntas anteriores, se ponga a trabajar en ello.

D^a. María Inmaculada Ríos Montesinos formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Pregunta cuándo se va a instalar la señalización vertical de tráfico en el Barrio de Ciudad Jardín, ya que el barrio sigue sin señalizar, desde hace veinte años.
- Rueda que se proceda a la limpieza del solar situado entre las calles Roble y Vivero, cuyo estado fue denunciado al Ayuntamiento por los vecinos hace más de un año.
- Pregunta si la aplicación de la ordenanza de limpieza de solares tarda tanto en aplicarse, como ha mencionado anteriormente.
- Pregunta si las rampas que salvan algunas aceras se pueden hacer de forma que ayuden a la accesibilidad, pero que no impidan el uso de la acera.

D. Matías Cantabella Pardo formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Rueda que no se vuelvan a producir actos de discriminación como los que sufrieron unos niños, en la fiesta de Halloween que se celebró en la Plaza del Ayuntamiento, a los que no dejaron jugar en las colchonetas ni les dieron palomitas, porque no acudieron con disfraz.
- Pregunta al equipo de gobierno dónde ha quedado su compromiso de luchar por el Aeropuerto de San Javier.
- Rueda que se proceda al acondicionamiento del Parque de la Plaza Constelación.
- Rueda que se vigilen los problemas de tráfico en las inmediaciones del Parque Pocoyó.
- Rueda que se retire el contenedor que está en medio de la calle, en las inmediaciones de la Plaza Constelación.

- Rueda que se proceda a la limpieza y acondicionamiento de los solares que rodean la Senda del Recuerdo, en los que se acumulan suciedad, ratas e insectos.
- Rueda que se revise la situación de las limpiadoras de los centros municipales, cuya situación es insostenible e injusta.
- Rueda que se solucione la falta de luz, en las farolas del Paraje de los Hernández, en La Grajuela.
- Rueda que se termine de asfaltar una calle en Los Faconos.
- Rueda que se inste al Ministerio de Fomento a que se mantengan encendidas las luces de las rotondas de enlaces con la AP-7.
- Pregunta en qué situación se encuentra el PERI Campomar, en el que, hasta la fecha, no se ha realizado ninguna de las mejoras que se prometieron ejecutar antes de finalizar este año.

D. Santos Amor Caballero formula los siguientes ruegos y preguntas:

- Rueda que se inste al Gobierno de la Región de Murcia a ejecutar los importes previstos de las subvenciones pendientes.
- Reitera el ruego de que se instale la señalización del barrio situado entre la gasolinera de Repsol y el Polígono Los Urreas, en el que se producen numerosos accidentes.
- Rueda a la Concejala de Servicios Públicos que solucione el problema de recogida de basuras en el punto situado entre el Centro Médico Mar Menor y el Supermercado Pardo, puesto que se precisan más contenedores o mayor frecuencia en la recogida de los residuos.
- Rueda que se amplíe la zona de enfermería del consultorio de El Mirador.
- Rueda que se instalen rampas que hagan accesibles las aceras que rodean el cementerio municipal.

En contestación a los ruegos y preguntas formulados, se producen las siguientes intervenciones:

D. Carlos Albaladejo Alarcón dice que las limpiadoras de los centros municipales tienen razón para sus quejas, aunque esta situación tiene su justificación; añade que, como muy tarde mañana por la mañana finaliza el proceso de contratación de tres limpiadoras interinas y cuatro más para sustituir las bajas que se produzcan. Prosigue diciendo que reconoce el problema que han soportado las trabajadoras, les pide disculpas por ello y reconoce el gran trabajo que están haciendo.

D^a. María Dolores Ruiz Jiménez manifiesta que se ha instalado el paso de peatones en la Avenida Aviación Española, tras las reiteradas peticiones de los vecinos y tras superar las diferencias de criterio sobre el mejor punto para su instalación; añade que se ha construido un magnífico paso de peatones, iluminado y seguro, pero que ella misma ha podido comprobar que muchos vecinos cruzan de un lado a otro de la avenida por otros puntos que no son el paso de peatones instalado. Prosigue diciendo la Sra. Ruiz Jiménez que la diferencia entre éste y el otro paso de peatones que pide la Sra. La Torre Garre que se construya, entre el Centro Comercial Dos Mares y Salazones Diego, es que el Ayuntamiento es propietario de la avenida y puede realizar obras en ella, pero que en el segundo caso se trata de un terreno que forma parte de una Unidad de Actuación que sigue en tramitación, y que el Ayuntamiento no tiene la disponibilidad para realizar obras allí. Manifiesta que, de momento, no se van a reponer los árboles que faltan en la Avenida Aviación Española, porque está prevista en el Presupuesto 2018, la remodelación de dicha Avenida, que contará con distinto arbolado y otra estética. En cuanto a los problemas de accesibilidad en algunas zonas, la Sra. Ruiz Jiménez señala que se va a realizar una transferencia

por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a favor del Ayuntamiento de San Javier, por importe de 300.000 euros, para llevar a cabo diversas obras de adecuación de algunos puntos conflictivos en cuanto a accesibilidad, cuyo proyecto ya se está realizando, en colaboración con FAMDIF. Finaliza diciendo que ha tomado nota de las deficiencias que han manifestado los concejales en relación a la recogida de basuras y que intentará solucionarlas, en la medida de lo posible.

D. Antonio Marcelo Martínez Torrecillas dice que se interesará sobre lo ocurrido en relación a la documentación solicitada por el Sr. Martínez Górriz. Prosigue diciendo que ha mantenido reuniones con los responsables de Transporte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con el colectivo de taxistas, para tratar las consecuencias para este colectivo, por el posible cierre del Aeropuerto de San Javier; añade que se están llevando a cabo las gestiones oportunas para que las licencias que operan actualmente en San Javier puedan operar también en Corvera. En relación a la limpieza de solares, el Sr. Martínez Torrecillas manifiesta que el Ayuntamiento está muy pendiente de la aplicación de la ordenanza de limpieza de solares; añade que esta aplicación no tiene afán recaudatorio, sino el interés de que el municipio luzca limpio; dice que se inician numerosos expedientes para la exigir a los propietarios que procedan a la limpieza de los solares, pero que el proceso administrativo es bastante largo. D. Antonio Marcelo Martínez Torrecillas manifiesta que se interesará por la calle que se encuentra a medio asfaltar en Los Faconos y dice que se ha aprobado recientemente la Modificación del PERI Campomar, para poder continuar con los proyectos de obra pendientes respecto a esa zona.

D. José Miguel Luengo Gallego manifiesta que comparte la inquietud de los concejales, respecto a la posibilidad del cierre del Aeropuerto de San Javier, como cualquier vecino de San Javier. Prosigue diciendo que el nombramiento del nuevo Presidente de AENA puede que resulte muy interesante y que facilite la posibilidad de llevar a cabo algunas gestiones, y añade que la única propuesta que ha realizado Ciudadanos para el Aeropuerto de Corvera es que se llamara Aeropuerto Juan de la Cierva, y que el Grupo Socialista tampoco hizo grandes aportaciones. Manifiesta que nadie puede dudar de su defensa, como Alcalde de San Javier, del Aeropuerto de San Javier; y que, mientras los grupos de la oposición no aportaban absolutamente nada para solucionar el problema, incluso cuando el gobierno Socialista de Los Alcázares o el Grupo Socialista en la Asamblea Regional se manifestaban en contra de la ampliación del Aeropuerto de San Javier, el Grupo Socialista de San Javier ni siquiera se pronunció al respecto.

Continúa su intervención el Sr. Luengo Gallego diciendo que en la época en se adquirieron los terrenos para la construcción del Aeropuerto de Corvera, él tenía veinte años, y que, aunque como alcalde debe asumir las frustraciones, problemas o reivindicaciones que ponen de manifiesto todos los grupos políticos de su municipio, nadie debe dudar de la defensa del Aeropuerto de San Javier que ha abanderado siempre, dedicando muchos esfuerzos, y conjugando muchos aspectos, hablando con responsabilidad y no jugando con las inquietudes de los trabajadores a los que se había engañado y se había pretendido que confiaran en soluciones que no estaban en la mano del Ayuntamiento, puesto que se trata de una infraestructura nacional. Manifiesta que ha llevado a cabo muchas gestiones con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y también a otros niveles, para mantener abierto el Aeropuerto de San Javier, aunque se pusiera en funcionamiento el Aeropuerto de Corvera, y si finalmente se cerrara el Aeropuerto de

San Javier, los taxistas de San Javier pudieran operar en Corvera, paliando así el impacto económico negativo que se produciría en el municipio.

D. José Miguel Luengo Gallego dice que, por tanto, el apoyo del equipo de gobierno al Aeropuerto de San Javier es evidente, que se abrió el Punto de Información Turística, que se firmó un convenio para que la Policía Municipal tuviera presencia en la ordenación del tráfico en esa zona; y que esta argumentación ya la ha puesto de manifiesto en otras sesiones, y que se considera uno de los principales defensores del Aeropuerto de San Javier, junto con la Corporación Municipal, pero que no se le pidan imposibles. Finaliza diciendo que el Sr. Valcárcel potenció la construcción del Aeropuerto de Corvera, pero que también hay que decir que no encontró la oposición férrea de los grupos parlamentarios que, en ese momento, tenían representación en la Asamblea Regional.

Y no habiendo ningún asunto más que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión, dándola por concluida, a las dieciséis horas del día dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete. Para constancia de lo tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta, que firma conmigo el Sr. Alcalde.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

José Miguel Luengo Gallego

Alberto Nieto Meca